

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

15ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR ALBERTO BRAUSE
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Concurren expresamente invitados, el Señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Leonardo Guzmán, el Señor Subsecretario, Daniel Bervejillo y la Dra. Susana Zarfino, abogada del Ministerio de Educación y Cultura.

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de mayo de 2004.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 18 de mayo, a la hora 16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República, a los efectos de recibir el informe del señor Ministro de Educación y Cultura relacionado con la "conducción que dicho Ministerio ha dado a su relacionamiento con el señor Fiscal de Corte".

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Mario Farachio
Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN los señores Senadores, **Astori, Atchugarry, Carvalho, Casartelli, Correa Freitas, Couriel, Dalmás, De Boismenu, Fernández Huidobro, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Herrera, Korzeniak, Larrañaga, Millor, Mujica, Núñez, Percovich, Pereyra, Pou, Riesgo, Ríos, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN, con licencia, la señora Senadora **Arismendi** y los señores Senadores **Cid, Nin Novoa** y **Rubio.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite varios mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto del año 2001.

- por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Finlandia relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Montevideo, el 21 de marzo de 2002.

- por el que se crea la Unidad Indexada y se determina la fórmula de su cálculo.

- y por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela ROU 20 'Capitán Miranda' y su tripulación a efectos de realizar el XXIII Viaje de Instrucción entre el 6 de mayo y el 11 de octubre de 2004.

- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite la información solicitada por el señor Senador José Mujica relacionado con los juicios por reclamos pecuniarios.

- OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR JOSE MUJICA.

La Cámara de Representantes remite varias notas comunicando:

- con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Nacional Jaime Mario Trobo sobre el abigeato.

- A LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

- que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

  - por el que se establecen condiciones para el régimen de acumulación de servicios, a efectos de configurar causal de jubilación, retiro o pensión.

  - por el que se regula la autorización para tramitar

pasividades ante el Banco de Previsión Social, por parte de familiares de los beneficiarios o por terceros.

- *A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.*

- por el que se designa 'Yolanda Falero Torres de Pedemonti' la Escuela Nº 129 del departamento de Montevideo.

- por el que se designa 'Joaquín Sant´Anna' la Escuela Nº 5 de la ciudad capital del departamento de Salto.

- *A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*

- y que ha sancionado el proyecto de ley por el que se declara el 20 de setiembre de cada año 'Día de la Libertad de Expresión de Pensamiento'.

- *AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVESE.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el que se dictan normas referidas a las demandas en las que se reclame por responsabilidad civil derivada de actos médicos.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informadas las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para designar:

- como Fiscal Letrado Nacional y Fiscal Letrado Adjunto a varios señores Fiscales Letrados Departamentales.

- como Fiscal Letrado Nacional de Aduanas y Hacienda de 2do. Turno a una Fiscal Letrado Departamental de Canelones de 1er. Turno.

- en calidad de Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas al Procurador Julio Olivar Cabrera.

- en calidad de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al Dr. Juan Luis Aguerre Cat.

- y para destituir de su cargo a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba el Memorándum de Entendimiento con la República Italiana referido al otorgamiento de una ayuda económica a nuestro país, suscrito en Milán, el 16 de octubre de 2003.

- *HAN SIDO REPARTIDOS. SE INCLUIRAN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JUNIO.*

La Junta Departamental de Maldonado remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Eduardo Elinger manifestando su inquietud por el destino que se dará a los bienes del Instituto Municipal de Estudios Turísticos (IMET) que funcionara en el antiguo Hotel Las Delicias de dicho departamento.

La Junta Departamental de Artigas remite nota adjuntando copia de lo expresado por la señora Edila Lilián Fagúndez en relación con el mantenimiento de la Ruta 30.

La Junta Departamental de Durazno remite las siguientes versiones taquigráficas:

- del Edil señor Pablo Rodríguez , relacionada con el desarrollo de la forestación como factor generador de empleos y divisas para nuestro país.

- *TENGANSE PRESENTES.*

- y del Edil señor Idilio Ibarra, con destino a la Comisión de Educación y Cultura, referida al 'Día Internacional del Idioma Español'.

- *A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*"

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nin Novoa solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de mayo de 2004.

Sr. Luis Hierro López
Presidente del Senado
Presente

De mi consideración:

Por la presente y de acuerdo a la Ley Nº 16.465, solicito a Ud. se me otorgue licencia sin goce de sueldo por el día de hoy.

En consecuencia solicito se cite a mi suplente.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Rodolfo Nin Novoa. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Héctor Lescano comunica que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda convocado el señor Senador Eduardo Ríos, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que, si se encontrase en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Ríos)

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Arismendi solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de mayo de 2004.

Cámara de Senadores
Atn. Presidente
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Motiva la presente solicitar a Ud. licencia por el día de la fecha. Razones personales motivan mi ausencia.

Por lo expuesto ingresará mi suplente el señor Victorio Casartelli.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Marina Arismendi. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Senador Victorio Casartelli, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que, si se encontrase en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Casartelli)

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Cid solicita licencia los días 18 y 19 del corriente."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de mayo de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente quien suscribe solicita al Sr. Presidente se le conceda por motivos de salud licencia al Cuerpo los días 18 y 19 del corriente.

En tal sentido, solicito se proceda a la convocatoria del suplente correspondiente.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar al Sr. Presidente con mi más alta estima y consideración.

Alberto Cid. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 14 en 16. **Afirmativa.**

Continúa en el ejercicio del cargo la señora Senadora Susana Dalmás.

(Ingresa a Sala la señora Senadora Dalmás)

- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Rubio solicita licencia los días 18 y 19 de mayo."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de mayo de 2004.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

Por su intermedio solicito al Cuerpo que Ud. preside se me conceda licencia por los días 18 y 19 de mayo. Motiva el presente pedido el haber sido invitado a participar de 'The Microsoft Government Leaders Forum-Americas' que se desarrollará en la ciudad de Seattle en los días 16, 17 y 18 de mayo.

Sin más, le saluda atentamente,

Prof. Enrique Rubio, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 19. **Afirmativa.**

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Diputado José Bayardi comunica que, en esta oportunidad, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en el ejercicio del cargo la señora Senadora Margarita Percovich.

(Ingresa a Sala la señora Senadora Percovich)

8) RELACIONAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y EL SEÑOR FISCAL DE CORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del único asunto que figura en el Orden del Día: "Recibir el informe del señor Ministro de Educación y Cultura, relacionado con la conducción que dicho Ministerio ha dado a su relacionamiento con el señor Fiscal de Corte".

La Mesa desea aclarar que ya se encuentran en Sala el señor Ministro de Educación y Cultura y el señor Subsecretario.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Solicitamos al Cuerpo la autorización para que ingrese a Sala la doctora Susana Zarfino, asesora del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud del señor Senador De Boismenu.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Ingresa a Sala la doctora Susana Zarfino)

-Tiene la palabra el Miembro Interpelante, señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: vamos a dividir esta exposición probablemente en tres partes. La primera de ellas versa sobre el objeto de esta interpelación. Si bien está referido en la moción que aprobó el Senado, creo que no está de más -me parece muy importante- que lo describamos con algo más de detalle.

Se trata de lograr un pronunciamiento político, sea en

esta Cámara o tal vez en la Asamblea General, sobre la actuación del señor Ministro en su relacionamiento con el señor Fiscal de Corte, a quien primero le promovió un sumario en febrero, un segundo sumario en marzo y ha anunciado -creo que ya ha comenzado- un tercer sumario; le ha hecho o ha permitido o compartido una denuncia penal, luego una segunda denuncia penal, todo suspendiéndolo en sus funciones desde el momento mismo en que dispuso la iniciación del primer sumario. Cuando nos referimos al señor Ministro, sobre cuya actuación, en sentido lato, vamos a pronunciarnos -no en sentido jurisdiccional, sino en sentido político-, tenemos en cuenta que se trata del Poder Ejecutivo; pero, como es obvio, quien responde políticamente ante los órganos parlamentarios es el Ministro. Sabido es que constitucionalmente no se puede interpelar también al Presidente de la República.

Con esta aclaración queremos aventar definitivamente una confusión que pudiere darse y que, en algunos casos, hasta la hemos visto en artículos periodísticos: aquí no estamos juzgando la actuación del doctor Peri Valdez, sino juzgando, en sentido lato, la actuación del señor Ministro de Educación y Cultura que lo separó de su cargo. Por ende, de la actuación del doctor Peri Valdez sólo es necesario analizar aquellas circunstancias que el señor Ministro invocó para sancionarlo, a mi modo de ver, en una especie de carrera apresurada de inédito hostigamiento: un sumario, separarlo del cargo, otro sumario, un anunciado y probablemente comenzado tercer sumario, una denuncia penal, otra denuncia penal.

En síntesis, y utilizando la terminología constitucional del artículo 19, este Senado no hizo venir a Sala al doctor Peri Valdez ni tiene competencia para hacerlo; decidió por 20 votos en 24 interpelar al señor Ministro de Educación y Cultura para que informe y para inspeccionar y fiscalizar ese conjunto tan profuso de decisiones que determinan que desde hace ya un buen tiempo -más de tres meses- la Fiscalía de Corte esté desempeñada por un Fiscal de Corte subrogante, el doctor Brovia, quien por esa razón no cuenta con la venia del Senado y acerca de cuya actuación o sobre sus dotes personales, esta interpelación no versa.

Precisamente, la segunda constancia preliminar quiere poner énfasis en la preocupación que debe tener esta Cámara, señor Presidente, por una situación institucional de alguna manera inédita: el Poder Ejecutivo, por la vía de suspender al Fiscal de Corte, le ha creado un impedimento y ha designado un Fiscal de Corte sin consentimiento del Senado. Recordemos que según el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución, el Fiscal de Corte requiere, para ser designado por el Poder Ejecutivo, la venia del Senado otorgada por tres quintos de votos, tres quintos de 31 y no de 30 como se computa en el caso del nombramiento de Directores de Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados. Aquí se requiere, pues, de 19 votos.

Recordemos, también, que el doctor Peri Valdez fue designado con el consentimiento de todos los partidos políticos en el Senado luego de que hubo una negativa a conceder la venia al doctor Langón que había sido originalmente propuesto para esa vacante.

Es cierto que por el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982 -decreto-ley según el nombre que le dio una ley dictada después de restablecida la democracia; en su momento se llamaban leyes-, la subrogación del Fiscal de Corte, por razones de impedimento, excusación o recusación, corresponderá a los fiscales en lo Civil por orden de antigüedad en el cargo. El doctor Brovia es el fiscal en lo Civil más antiguo en el cargo. No obstante, señor Presidente, no dejo de señalar que el impedimento ha sido creado por el propio señor Ministro al suspender al Fiscal de Corte titular, es decir, a aquél que cuenta con la venia del Senado. Por la vía de las suspensiones preventivas dictadas por resoluciones ministeriales sucesivas, se está frente a una situación institucional bastante insólita que no parece muy grata a la Constitución que, en principio, quiere que la figura del Fiscal de Corte tenga el respaldo del Poder Ejecutivo y del Senado, y no solamente del primero.

Muy lejos de mi ánimo está el deseo de atosigar al Senado con una larga disquisición acerca del concepto de la subrogación que está en el artículo del citado decreto-ley -la subrogación en materia de magistrados, sean judiciales o fiscales- y de su sinonimia o diferencia con la sustitución interina, tema que ya ha sido estudiado. Todavía más lejos de mi intención está detenerme a estudiar la constitucionalidad de la situación vinculada con esta discutible diferencia. El señor Ministro es abogado y quien en este momento está interpelando también lo es, y aspira a que la sesión transcurra dentro de carriles jurídicos pero no expresados con bizantinismos ininteligibles para los no avezados en Derecho. Este -el Derecho- pretende ser una ciencia o por lo menos es una técnica, pero no una suerte de magia, de trucos de prestidigitación gramatical que se usan por conveniencia para un lado o para otro con el revestimiento de un lenguaje oscuro. Ya que estoy refiriéndome a cuestiones de estilo expositivo, aprovecho para añadir algunas consideraciones como la siguiente: este Senador y el señor Ministro interpelado somos abogados, pero por mi parte tranquilizo a la Cámara en cuanto a que no haré nada para convertir esta sesión en un torneo de oratoria jurídica vacua. Naturalmente, trataré de expresar con rigor, pero con mucha sencillez, tres o cuatro principios jurídicos cuyo manejo adecuado me ha convencido, a la luz de la documentación que surge de estos sumarios, de que el Poder Ejecutivo provocó una crisis institucional importante sin antecedentes en el país, sin las bases jurídicas mínimas, por un procedimiento que el simple sentido común muestra como un llamativo hostigamiento, una especie de acoso administrativo: un sumario, otro sumario, un tercer sumario, una denuncia penal, otra denuncia penal. Se trata, señor Presidente, de una crisis institucional evitable si se hubiese actuado con criterio de buena administración y no, como creo que ha ocurrido, con el criterio de tomar la decisión de sacar al doctor Peri Valdez de la Fiscalía de Corte y luego hacer una trabajosa búsqueda de expedientes -viejos algunos, otros más recientes, armando otros nuevos- para jus-

tificar una decisión que me parece ya había sido tomada, así, en una especie de calesita interminable.

¿Cuáles han sido hasta ahora las consecuencias -las consecuencias reales, desde luego, y no las formales- de todo esto? Sé lo que es un sumario, sé lo que es su iniciación, sé lo que es su decurso, su instrucción, pero insisto en que me refiero a las consecuencias reales.

Desde el 12 de febrero de este año, en que se separó al Fiscal de Corte que tenía venia del Senado concedida por todos los partidos, el Poder Ejecutivo se maneja con un Fiscal de Corte que carece de venia del Senado. Ese es un hecho real. Aquí no hago ninguna consideración sobre la personalidad o sobre las dotes del doctor Brovia. Se ha generado una especie de guerra mediática entre el señor Ministro, doctor Guzmán, y el doctor Peri Valdez, provocando en la población la idea -que no es cierta y es muy dañosa- de que el sistema judicial -sistema que incluye en su funcionamiento la figura de los fiscales, aunque estos orgánicamente pertenecen al Poder Ejecutivo- ha funcionado en base a ilegalidades, a rivalidades y a cuotas de poder. Se ha provocado el quiebre de la indispensable circunspección que debe rodear el funcionamiento de la tarea jurisdiccional, a cargo de manera predominante del Poder Judicial, pero con importante participación preparatoria del Ministerio Público, o sea, de los fiscales; quiere decir que también está incluido el Fiscal de Corte. Se ha generado un ambiente enrarecido dentro de las fiscalías, desatándose algunos inesperados desahogos que se han hecho públicos, a veces indebidamente. Aunque la cristalinidad es una de las virtudes democráticas más importantes, no es incompatible con la circunspección que debe rodear a la función jurisdiccional. El éxito de ésta descansa en la convicción de la comunidad en cuanto a que esta delicada y básica función estatal es creíble, o debe serlo, y se ejerce con justicia, con técnica y con independencia.

En este catálogo, muy sintético, de consecuencias provocadas por la separación del cargo del doctor Peri Valdez, agrego la colocación en el centro de la discusión pública de un tema de gran importancia institucional, pero que no debe distraer a nadie de los gravísimos problemas de trabajo, de carencias económicas y de inéditas manifestaciones de marginación social. ¿Y qué ha logrado el Ministerio de Educación y Cultura que pueda equilibrar semejantes malas consecuencias derivadas de su decisión? Francamente, no veo que se hayan mejorado los servicios, no veo que los dictámenes fiscales, el funcionamiento del Ministerio Público, el de los derechos humanos, o la carrera funcional dentro de las fiscalías ni, mucho menos, la tranquilidad espiritual de los fiscales, hayan adquirido un asentamiento psicológico para un mejor rendimiento. Por el contrario, pienso que a partir de ahora muchos fiscales, incluyendo al Fiscal de Corte subrogante, pensarán -aunque no desearía que así fuera ni, mucho menos, que lo hicieran- que tendrán que actuar como quiere el Poder Ejecutivo o el señor Ministro de Educación y Cultura porque, si no, les iniciarán un sumario a medio sueldo con separación del cargo, o tal vez dos sumarios, o quizás tres, y denuncias penales.

Otra consecuencia derivada de esta enigmática decisión tomada por el señor Ministro ha sido el increíble despliegue de pronunciamientos, conciliábulos, mensajes y consejos de personas que, invocando organizaciones de todo tipo -o de personas que actúan por iniciativa propia-, se dirigen a quienes se supone tienen facultades o pueden incidir en el desenlace de este nada saludable encontronazo entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Fiscalía de Corte. Por ejemplo, he recibido de organizaciones y de personas -algunas de las cuales no conocía y otras que me merecen muchísimo respeto y amistad- las más contradictorias versiones, desde las convicciones políticas, filosóficas o religiosas de los protagonistas de esta crisis institucional, pasando por la historia de sus vidas, de sus actividades, de sus posiciones profesionales, ideológicas y hasta por historias familiares, etcétera.

Para esta interpelación, en diálogo con mis compañeros de Bancada y, desde luego, conmigo mismo, hemos delimitado los puntos que deben analizarse sustancialmente: si hubo o no causales suficientes para semejantes e inéditas sanciones a un Fiscal de Corte. Tenemos la fundada convicción de que no las hubo. El daño que esta situación ha creado en la credibilidad del sistema judicial -digo sistema y no Poder Judicial- sería justificado si se hubiera demostrado que hay personas que están libres debiendo estar presas por culpa del fiscal Peri Valdez, o si hay personas que están presas por responsabilidad de dicho Fiscal de Corte cuando deberían estar libres, o si ha habido procesamientos o condenas por culpa del Fiscal de Corte que no debieron dictarse, o si hay sentencias en materia civil que hicieron vencedora a una de las partes cuando la ganadora debió ser la otra, o si Peri Valdez hubiere incurrido en actos de corrupción en el ejercicio de su función, o si hiciese en su actividad jurisdiccional presiones sobre la de los demás fiscales generando que pidan procesamientos que jurídicamente no debieran pedir o dando lugar a que dejen de solicitar procesamientos que jurídicamente debieran pedir, o si los presionara para que propongan penas más bajas o más altas que las que jurídicamente proceden, o si insta o presiona a los demás fiscales para que aconsejen en materia civil cosas contrarias a las que deben aconsejar o dictaminar. En esos casos, sí, esos otros daños que ya se provocaron con la separación del cargo del Fiscal de Corte en la convicción de la comunidad uruguaya, estarían, sin duda, justificados.

Más adelante, en el curso de esta interpelación examinaremos un catálogo sobre todas las acusaciones del sumario Nº1, de 12 de febrero de 2004, del sumario Nº 2, de 17 de marzo de 2004, del anunciado e iniciado sumario Nº 3 por la comparecencia del Fiscal de Corte suspendido a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que parece ser la causal de dicho sumario. Ya que estamos en un tema de estilo, anuncio que no soy afecto a la ritualidad tradicional de interpelar con un discurso que claramente trasunta que no se comparte lo que ha hecho el señor Ministro -es lo que me ocurre en este caso y creo que ya lo he anunciado-, para formular luego una copiosa cantidad de preguntas, como otra ritualidad de extensión. Por supuesto que no

tengo ninguna razón, autoridad ni competencia para ni siquiera insinuar al señor Ministro qué es lo que debe decir ni cuál debe ser su estilo expositivo ni cuáles sus aportes informativos y argumentales. Sí aclaro el mío y en mi exposición demostraré que no hay causales, ni de lejos, que justifiquen semejantes decisiones del Poder Ejecutivo, de las cuales el señor Ministro es políticamente responsable ante el Parlamento.

Como síntesis de esta primera parte, insisto en que el objeto de esta interpelación no es juzgar ni defender al doctor Peri Valdez como Fiscal de Corte, sino juzgar políticamente -y no jurisdiccionalmente- si la decisión del señor Ministro es correcta o si merece una desaprobación parlamentaria, que es puntualmente lo que pienso.

En esta segunda parte que voy a comenzar haré una especie de breve historia -quizás se estire un poco- acerca de las comparecencias o actitudes del señor Ministro de Educación y Cultura ante los órganos parlamentarios, desde luego, vinculadas con este tema. La primera comparecencia del doctor Guzmán por estos sumarios fue el día 17 de febrero de 2004 ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes. Cabe recordar que el día 12, es decir, cinco días antes, el señor Ministro dictó el decreto iniciando el sumario. Voy a leer textualmente la frase con la que prácticamente inicia su exposición. Dice lo siguiente: “Señores Legisladores: desgraciadamente” -esto lo dice el día 17, o sea cinco días después de dictar el decreto- “entregamos a la prensa el jueves de tarde las veinte largas carillas en que está expuesto el fundamento de nuestra decisión”. Se trata de la página 3 de la Carpeta correspondiente de esa Comisión de la Cámara de Representantes; aclaro que es de la sesión del 17 de febrero de 2004. Si el almanaque que consulté no está equivocado, ese jueves de tarde -al que aludió, curiosamente, el señor Ministro- fue exactamente el 12 de febrero de 2004. De modo que el señor Ministro firmó un decreto el 12 de febrero -técnicamente debería llamarse una resolución-, separando del cargo al Fiscal de Corte, acusándolo de ilegalidad y de excesos de poder, en una exposición que califica de 20 largas carillas, y ese mismo día, de tarde, se la entrega a la prensa en una conferencia. No recuerdo caso igual de un sumario a un Fiscal de Corte, y menos aún de un sumario cuya fundamentación -sin duda largo, pero a nuestro juicio cada vez menos convincente- se haya dado a la prensa el mismo día en que se firma.

No voy a cansar al Senado con el estudio del alcance del artículo 210 del Decreto Nº 500, de 27 de setiembre del año 1991. Se trata del decreto que regula toda la actividad administrativa, tales como los recursos administrativos, los sumarios, las investigaciones administrativas, la formación de los expedientes, etcétera. El artículo 210 comienza diciendo: “A los efectos de garantir el secreto de la investigación”; o sea que es secreto. Sin embargo, el Decreto por el cual el señor Ministro de Educación y Cultura inició el sumario con muy graves imputaciones y suspendió en su cargo al señor Fiscal de Corte, lo entregó en conferencia de prensa el mismo día en que lo firmó.

Voy a decir, también muy brevemente, cosas muy obvias, en el sentido de que ese hecho me parece un desastre jurídico y político, así como una falta de sentido común. Digo esto, porque esa conferencia de prensa, a la luz del artículo 170 de ese Decreto que acabo de mencionar, expresa: “El funcionario público sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso”. Entre paréntesis cita la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, concretamente, dos numerales de su artículo 8º. No soy afecto a citar los tratados, pero la cita no es mía sino del artículo transcripto.

Realmente, si el señor Ministro decide continuar con las tradiciones rituales de las preguntas y respuestas en las interpelaciones, me hago esta pregunta -no la dejo dentro de la ritualidad-: ¿cómo se le ocurre al Poder Ejecutivo la decisión de iniciar tan traumático sumario, cuando entrega ese documento a la prensa, en una conferencia, el mismo día en que se dispuso el texto con acusaciones, presunciones, etcétera? Sin duda que la prensa se iba a enterar igual; más bien creo que ya lo estaba, porque habían trascendido noticias del conflicto. Sin embargo, cabe preguntarse qué podríamos pensar de un Fiscal de Corte o de un fiscal cualquiera que elabora un largo escrito pidiendo, por ejemplo, que se procese a alguien o solicitando una condena, si el mismo día en que lo hace, aunque también se lo lleve al juez, lo entrega a la prensa. ¿Qué es lo que diríamos en este caso? ¿Fue un inesperado desahogo del señor Ministro que lo hizo olvidar mínimas normas de prudencia administrativa y aún reglas expresas que acabo de leer, que requieren, sin ninguna duda, el secreto de las investigaciones administrativas? No hay ninguna duda de eso.

En otro documento que voy a leer, el señor Ministro tampoco tiene duda de que debe haber secreto en todas las actuaciones administrativas, sobre todo cuando se está investigando algo.

La segunda comparecencia por este tema -que conocí y estudié- se produjo en la Comisión Permanente el día 27 de febrero de 2004. Se puede leer en su totalidad en el Nº 48 del Tomo XXI del Diario de Sesiones de la Comisión Permanente. Eso fue con motivo de una interpelación que promovió, respecto del señor Ministro de Educación y Cultura, el señor Legislador Iván Posada y referida a estos hechos que estamos comentando. Aunque muchos de los temas allí planteados hoy se reiteren, y quizás son los importantes y de fondo, no puedo dejar de mencionar otra vez lo que dijo el señor Ministro al comienzo de su exposición. En esa oportunidad, expresó: “Aunque en estrictez constitucional es dudosa la pertinencia de un llamado a Sala por el ejercicio de una facultad legalmente prevista, con motivación expuesta y con un sumario que recién se inicia, no he vacilado en acudir a este ámbito”, y luego continúa su exposición. En aquel momento, por razones de cortesía y para no distraer el tema de fondo, no pregunté de dónde le surgían al señor

Ministro sus dudas acerca de la facultad de la Comisión Permanente para llamarlo a Sala por el hecho de que estuviera pendiente un sumario, aunque fuera -como lo dijo- en estrictez constitucional. Aun cuando se trate de un punto muy claro y trillado, no existe la menor duda por parte de nadie -incluso con la mayor estrictez constitucional-, que se haya planteado a un nivel conocido, que durante los recesos la Comisión Permanente -y fuera de un receso, cualquiera de las Cámaras- puede hacer concurrir a Sala al señor Ministro e interpelarlo, según indica la Constitución, sobre lo que estime conveniente. Nada tiene que ver el estado de un sumario o de un expediente. Esto lo establece el artículo 119 de la Constitución para cada Cámara, así como el artículo 132 para la Comisión Permanente, ya que indica que a ésta le compete la facultad concebida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes. Con la mayor estrictez matemática, es obvio que el artículo 119 es el siguiente inmediato al 118.

¿De dónde salían las dudas, en aquella oportunidad, para el señor Ministro? Se trata de dudas que, bueno es reconocerlo, él sorteaba -según dijo- sin vacilar. Sin embargo, la lectura de la frase -no sé si reflejaba el espíritu del señor Ministro- daba la impresión de que la sorteaba sin vacilar por una cuestión de cortesía. Por supuesto que no dijo esto último, sino que expresó que la sorteaba sin vacilar y que venía a ese ámbito, pero planteó la duda. ¿Acaso las dudas nacían de la circunstancia de un sumario iniciado 15 días antes y cuya información al Parlamento podría perjudicar el decurso o la instrucción del sumario? Creo que eso sería inconcebible. No se lo atribuyo al señor Ministro, luego de que él dijo al Poder Legislativo que unos días antes había entregado a la prensa las veinte largas carillas con los fundamentos del sumario. De modo que no puede haber sido esa la razón. ¿Las dudas podrían haberse originado en que el señor Ministro pensase que el Parlamento, en una interpelación de esta naturaleza, pretende juzgar o defender al señor Fiscal de Corte? Es difícil; definitivamente, no lo creo. Me consta que el señor Ministro no tiene, ni de lejos, semejante confusión jurídico-política, cuando se sabe que los órganos parlamentarios pueden juzgar los actos de administración o de gobierno de los Ministros, pero desde luego que no los del señor Fiscal de Corte, cuya actitud se analiza en ocasión de otorgar o no una venia para su designación o, eventualmente, para su destitución.

Es claro que las dudas del señor Ministro, por más estrictez constitucional que ciña el razonamiento, a mi juicio, sólo pueden versar sobre el resultado favorable o no de una interpelación, pero no sobre la facultad de resolver el tema por cualquiera de las Cámaras o por la Comisión Permanente. Me parece que eso está fuera de toda duda.

De no mediar esa actitud reiterada del señor Ministro en cuanto a poner en duda las facultades de los órganos parlamentarios, francamente, no me hubiera detenido ni un segundo en el relato de este tema, que no hace al fondo de la interpelación. Pero ocurre que en su tercera comparecencia ante la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que no fue en persona sino por carta, el señor Ministro indica que es improcedente, desde el punto de vista constitucional y legal, que dicho Cuerpo cite al Fiscal de Corte, planteando que se revoque la invitación que se le había hecho.

Voy a relatar brevemente el episodio. La Comisión resolvió convocar al Fiscal de Corte -lo cual también había sido anunciado por él y por su abogado a través de la Presidencia de la Comisión-, dado que el señor Ministro había sido profusamente escuchado por órganos del Parlamento. A solicitud del propio Fiscal de Corte, en petición que le formuló al Presidente de la Comisión, la invitación se cursó a través del señor Ministro, solicitándole que lo autorizara a concurrir. El señor Ministro le comunicó a la Comisión que era inconstitucional e ilegal la convocatoria y planteó dejar sin efecto la invitación. Esto lo hizo, no digo como un recurso, sino en una nota en la que pide que se deje sin efecto la invitación. Aclaro que estoy resumiendo, pero luego voy a leerla totalmente. La Comisión examinó la nota del señor Ministro y la mayoría de sus integrantes entendió que dicha nota no era procedente; incluso, algunos de ellos la consideraron, según sus propias palabras, impertinente. Incluso hubo propuestas airadas para devolver la nota. Pero, finalmente, no se adoptó resolución alguna porque llegó la hora de comenzar la sesión del Senado. Eran casi las 16 horas y la Comisión aún estaba con la lectura de esa nota.

A continuación, voy a leer algunos de los párrafos más importantes de la carta que el señor Ministro dirigiera al Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación. Allí se indica: "Cúmplenos responder a la comunicación remitida por esa Comisión con fecha 2 de marzo, en los términos siguientes". Luego transcribe la nota, que en su parte final expresa: "En virtud de lo expuesto, se solicita al señor Ministro que autorice al doctor Oscar Peri Valdez a concurrir a la Comisión de Constitución y Legislación el próximo martes 9 de marzo a las 15 horas en la sala de Ministros". De manera que, tal como aquí se indica, se resolvió -reitero, por mayoría- invitar al doctor Oscar Peri Valdez a los efectos de escuchar las manifestaciones que deseara formular sobre los hechos de pública notoriedad. El señor Ministro de Educación y Cultura envió una carta el 8 de marzo, donde indica: "A su respecto" -se refiere a la decisión de la Comisión de Constitución y Legislación- oponemos los siguientes reparos de Derecho". A continuación, dice cuáles son los reparos: "La Constitución Nacional establece en su artículo 66: 'Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa'". El señor Ministro agrega, en una interpretación que es la primera vez que escucho o leo: "De ese texto resulta diáfanamente que en toda investigación administrativa, primero se indaga y después se otorga la oportunidad de defenderse". Luego hace una referencia a un decreto anterior, pero dice que "la norma actualmente vigente" -el decreto 500- "la recoge a texto expreso", y cita los artículos 74, 182 a 216, algunos de los cuales ya leí. Expresa el señor Ministro, con un agregado que también venía de antes, que

el sumario es secreto y comete falta grave quien transgreda esa regla, según el artículo 174 del indicado decreto. Me pregunto nuevamente cómo es posible que el señor Ministro haya convocado unos días antes -después de una interpretación bastante inédita, en la que señala que el artículo 66 de la Constitución establece que es al final que se da oportunidad de defensa y agrega algo que todo el mundo sabe, o sea, que el sumario es secreto y que comete falta grave quien transgreda esa regla-, a la prensa para entregarle el texto del decreto y sus fundamentos por el cual separó del cargo al doctor Peri Valdez. Diría que me duele, desde el punto de vista de la buena administración, conocer este tipo de contradicciones. ¡No sé cómo se puede sostener eso! ¡Es falta grave violar el secreto del sumario, salvo cuando lo hace el señor Ministro al entregar a la prensa todo el texto del sumario del doctor Peri Valdez! No entiendo cómo se pueden coordinar ambas cosas.

No sé si estoy descubriendo aspectos que no estaban en el ánimo del señor Ministro, pero el texto de la carta tiene un dejo fuerte de ironía con respecto a la Comisión. Es así que dice que la situación -y transcribe, entre comillas, "en que los hechos de pública notoriedad", expresión que usó la Comisión en la carta que el señor Presidente le dirigió al señor Ministro- radica en un sumario con separación del cargo, -cuyo trámite se haya en etapa inicial y cuyos plazos están corriendo- y que la invitación al funcionario en cuestión -obsérvese bien-, para que profiera "las manifestaciones que desee formular, se aparta abiertamente de las reglas". Obviamente, la Comisión no utilizó la expresión "para que profiera". El señor Ministro no la pone entre comillas, pero a continuación de ella utiliza comillas. Aclaro que no voy a analizar las distintas acepciones de la palabra "proferir" que se encuentran en el diccionario de la RAE; algunas de ellas no tienen un sentido vinculado con decir un disparate. Sé que una de las acepciones es neutra. Debo pensar que esta carta no fue pensada en términos tan neutros, entre otras cosas porque el señor Ministro utiliza como argumento ante la Comisión que al invitar al Fiscal de Corte estaría contrariando la Constitución y la ley.

Después habla de llamar a un funcionario de otro Poder del Estado para que realice "una disertación sobre un trámite disciplinario que está en curso y cuyo estado le está vedado conocer tanto a él como a la Administración que integra, porque implicaría violar el orden natural del procedimiento". Esto significa que el sumariado y la Administración tenían prohibido conocer el estado de ese sumario. Pero la prensa, en una conferencia convocada por el señor Ministro, no tenía vedado acceder a ese conocimiento relativo a todos los cargos y al texto del decreto.

Confieso que no puedo encontrar otro sentido a esta carta que el de una cierta reticencia del señor Ministro ante las facultades de una Comisión, tema que se discutió internamente en dicho Cuerpo. Incluso, están presentes en Sala varios de sus miembros quienes pueden corroborar estos hechos. Reitero que se discutió internamente. Incluso, hubo un señor Senador que compartió todos los términos de la carta del señor Ministro junto con sus argumentos; insisto en que hubo uno solo. Por otra parte, había otro señor Senador que no votaba la comparecencia del señor Fiscal de Corte, pero por otras razones, pues sostenía que el Senado no le había encomendado a esa Comisión que se dispusiera a estudiar este tema. Los demás Senadores estuvimos de acuerdo en citarlo.

Más adelante agrega una frase que me parece es aplicable a cualquier sumario y que no creo agregue nada a la negativa del señor Ministro, que dice: "Lo cual se agrava tanto más cuando el sumario es un procedimiento de Derecho Administrativo con fuerte impronta de Derecho Constitucional, y como tal debe resolverse en términos de estricto derecho". Todos los actos administrativos, tengan o no impronta constitucional -todos la tienen porque la actividad administrativa está regulada en sus principios por la Constitución-, obviamente, deben resolverse en términos de estricto derecho. Luego, el señor Ministro, al referirse a las atribuciones de los Ministros, transcribe el numeral 6º del artículo 181 de la Constitución de la República que dice: "Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente imponer penas disciplinarias". Sin embargo, nadie ha puesto esto en discusión. Aquí no estaba en discusión que el señor Ministro pueda iniciar o no un sumario a cualquier funcionario del Poder Ejecutivo; nadie lo pone en duda. El tema radica en si estuvo bien o mal el señor Ministro en negarle a la Comisión de Constitución y Legislación el derecho de invitar a una persona, por más que estuviera sumariada.

En otra parte, el señor Ministro cita otro argumento en el que alude al artículo 33 del Decreto-Ley Orgánico del Ministerio Público y Fiscal: "El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación está sujeto a la obligación de: abstenerse de emitir y hacer públicos juicios o censura manifiestos o encubiertos en su dictamen o por cualquier otro medio sobre gobernantes o jerarcas del servicio y promover gestiones relativas a su situación administrativa que no sea por escrito y ante el jerarca respectivo". Debo aclarar, señor Presidente, que esta norma es bastante conocida, pero por primera vez advierto el hecho de que se esgrima ante órganos públicos que una persona que está sancionada, separada de su cargo, no pueda hacer referencia a su jerarca. Entonces, si la persona estima que ese jerarca actuó con desviación de poder, ¿cómo hace para decirlo? ¿Cómo lo hace, si se trata de una audiencia verbal? ¿Y cómo hace para expresarlo ante un juez, si va a presentar un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo? No puede decir "mi jerarca actuó con una finalidad ajena al servicio"; ese es el concepto de desviación de poder. En resumen, ¿cómo hace para decirlo? Eso es una crítica. Por lo tanto, ¿cómo se puede pensar que esta disposición tenga ese tono autoritario, como si se refiriera precisamente a las personas que están sancionadas? Esos tienen el derecho a ser oídos, tal como ha sido escuchado el que los acusa. El fundamento de la citación era evidente. Es obvio que pueden hablar y dar su opinión. Así fue como ocurrió al final.

El señor Ministro expresó también lo siguiente: "Esos

argumentos le obligan a este Ministerio a solicitar a la Comisión que, por razones jurídicas del más alto rango, revise la invitación de referencia y consiguientemente la deje sin efecto".

Finalmente, termina la nota con esta frase: "Si las razones fueran refutadas estaremos dispuestos a atender con presteza los argumentos que se esgriman, resolviendo sobre la solicitud de autorización, no ya en términos de enfrentamiento personal ni cálculo político, sino con sujeción a la regla de Derecho". No entiendo qué quiso decir con esta frase; ¿a quién se refiere cuando expresa "enfrentamiento personal ni cálculo político"? ¿Alude a la Comisión? Si la Comisión contesta al señor Ministro que se trata de una persona que está sancionada y que no la hemos oído porque lo escuchamos profusamente a él que dio sus argumentos en la Comisión Permanente y en la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, y si entiende que quiere escuchar al acusado -es decir, el señor Fiscal de Corte-, ¿es la Comisión con la que, si le da argumentos, está dispuesto a discutir, pero ya no en términos de cálculo político?

Realmente, es una carta que a mí me llamó mucho la atención. Recuerdo algunas expresiones muy duras que tuvieron varios miembros de esa Comisión, algunos de los cuales no integran mi fuerza política, que dijeron que había que devolverla por improcedente, por impertinente y hasta por insolente.

Como dije, además de que se aplacaron los ánimos, se hicieron las cuatro de la tarde y los miembros de la Comisión tuvieron que asistir al Senado que estaba convocado para ese mismo día y creo que se trataba de una sesión importante. Sin embargo, en la siguiente sesión de la Comisión, se resolvió citar directamente al doctor Peri Valdez con el voto en contra de dos señores Senadores -prácticamente describí sus argumentos-, uno de los cuales había compartido los fundamentos del doctor Guzmán, mientras que el otro básicamente -precisamente era el Presidente de la Comisión- sostuvo que si el Senado no le había solicitado a la Comisión de Constitución y Legislación un pronunciamiento sobre este tema, no veía las razones para que asumiera competencia en el mismo. Por lo tanto, la Comisión resolvió, con esos dos votos contrarios, la citación directa del doctor Peri Valdez, cuya comparecencia ocurrió el día 31 de marzo de 2004, acerca de la cual informa un Distribuido que tengo en mi poder y que quizás hubiera sido bueno que se repartiera, tal como se hizo en la interpelación realizada en la Comisión Permanente con el Decreto del sumario, para poder ver las dos opiniones o las dos partes, por utilizar un lenguaje procesal común.

Precisamente, voy a leer algunos párrafos de esa comparecencia del doctor Peri Valdez y lo haré porque fueron respuestas a preguntas que formulamos varios miembros de la Comisión que, por suerte, tiene un nombre más corto que su homóloga de la Cámara de Representantes que hace que prácticamente nos cueste respirar al nombrarla. Voy a escoger, por razones de tiempo, las respuestas dadas a dos o tres temas que le fueron preguntados al señor Fiscal de Corte. En mi caso, los planteé porque los conocía por otros testimonios o documentos y me interesaba confrontar o saber si la versión del doctor Peri Valdez ratificaba, ponía en duda o rectificaba mis anteriores informaciones.

Pero antes de examinar esas respuestas, voy a hacer una referencia a lo que en sentido amplio podría señalar como una cuarta comparecencia del Poder Ejecutivo al Parlamento; después voy a volver a las respuestas a las que hice referencia. ¿Cuál es la cuarta comparecencia -aclaro que estoy usando la palabra comparecencia en un sentido amplísimo- que el Poder Ejecutivo hace en torno a este tema ante el Parlamento? Estoy aludiendo a la Memoria Anual del Ejercicio 2003 que presentó el Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo, de acuerdo con el numeral 5º) del artículo 168 de la Constitución de la República. Voy a leer gran parte del Mensaje que está en el Tomo I, Capítulo 21, página 221, porque me parece muy importante, donde el Poder Ejecutivo, y por lo tanto el señor Ministro, expresa su posición. El Mensaje del Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo -porque es éste el que envía este Mensaje según la Constitución, no la Presidencia, ya que como es sabido son dos cosas distintas- dice que la finalidad de este Mensaje radica en "la imprescindible necesidad de compartir una sincera toma de conciencia colectiva -me estoy refiriendo a la primera página- acerca de los esfuerzos que ha hecho el país, de la situación en que se encuentra ahora y de los porvenires reales o posibles que se le abren en diversos órdenes".

Luego, en el mismo Capítulo XXI, titulado "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" -que se encuentran dentro del inciso del Ministerio de Educación y Cultura-, el Poder Ejecutivo le dice al Parlamento todo lo que hizo la Fiscalía de Corte -y envía la lista completa- durante ese año 2003. Si empiezo a leer esto, señor Presidente, leeré lo que hizo el Centro de Apoyo; lo que trabajó el Sistema de Fortalecimiento Institucional; todos los Asuntos que trataron; las publicaciones realizadas como también los registros; las actividades nacionales e internacionales y de Acuerdos con la comunidad uruguaya; variadas actividades en el marco de los convenios existentes con la Agencia Española de Cooperación, con UNICEF y con el Centro de Capacitación en la Prevención del Lavado de Activos; los cursos dictados por ILANUD, con la cooperación económica de la OEA, del PNUD; cuatro actuaciones de asesoramiento técnico de los fiscales en materia de medio ambiente y las reuniones con las agrupaciones rurales. Todo eso figura en este material, señor Presidente. En esta memoria, el Poder Ejecutivo, como mérito o trabajo hecho por él, le manda al Parlamento esta enumeración de tareas de la Fiscalía de Corte que configuran el núcleo del Centro de Apoyo y de las reglas de Fortalecimiento Institucional.

Simultáneamente el Poder Ejecutivo estaba sumariando y separando del cargo al Fiscal de Corte por haber hecho esta tarea, que el propio Poder Ejecutivo le decía al Parlamento que la había hecho y que estaba muy conforme con

ella. Cuando el Poder Ejecutivo manda un Mensaje y no lo observa, ¿qué es lo que está diciendo? El Poder Ejecutivo no envía en el Mensaje las cosas que le parecen mal y, si lo hace, tendría que poner una notita al pie donde dijera que está tratando de echar abajo tal parte porque no la quiere así.

A mi juicio, señor Presidente, esta comparecencia tiene un valor indiciario muy fuerte, es casi un fogonazo, sobre cómo se procesó esta decisión de tirar para afuera al doctor Peri Valdez. Estas cosas me generan una sensación casi de seguridad: acá hubo una decisión de echarlo y después empezaron a vestir el caso con expedientes, expedientes y expedientes. Tengo que decir esto porque lo siento. Estamos frente a una contradicción inexplicable: el Poder Ejecutivo le reprocha al Fiscal de Corte haber desarrollado actividades por las cuales, entre otras cosas, lo separa del cargo y, al mismo tiempo, le informa al Parlamento que esas actividades son parte del buen trabajo del Poder Ejecutivo, precisamente, en lo referido al Ministerio de Educación y Cultura. ¡Vaya nivel de esta cuarta comparecencia, señor Presidente! Reitero que le hemos llamado comparecencia pero, en realidad, se trata de una nota o un Mensaje del Poder Ejecutivo. Es verdad que el señor Ministro intentó explicar esta inesperada contradicción, sobre todo, porque algún órgano de prensa -no sé si a través de un subtítulo o algo por el estilo- dijo que inesperadamente el Poder Ejecutivo reivindicaba al doctor Peri Valdez en ese Mensaje. Entonces, el Ministerio, probablemente por esas razones, porque vio que la contradicción era muy flagrante y porque, además, ésta se puso de manifiesto -no es muy común que los parlamentarios lean los Mensajes de cuatro, cinco o diez tomos, aunque a veces revisan algunas cosas, entre ellas, esto-, sacó un comunicado con fecha 4 de marzo, donde señaló que ese fenómeno se había producido "porque ha sido regla general del Ministerio de Educación y Cultura respetar los informes producidos por cada jerarca". ¿Qué esta diciendo el Ministerio al público? Le está diciendo que es verdad, que el Poder Ejecutivo mandó el material pero, en realidad, el mismo lo hizo el doctor Peri Valdez y la regla del Ministerio es respetar lo que hace cada jerarca. No dice "se nos escapó"; no dice "igual se lo mandamos al Parlamento porque allí no lo van a leer"; no dice "compartimos eso", porque si así lo expresara no se puede iniciar un sumario. Simplemente, señala que "ha sido regla general del Ministerio de Educación y Cultura respetar los informes producidos por cada jerarca".

Además, quiero expresar que esto no es cierto. No estoy diciendo que el Ministro, doctor Guzmán, no haya seguido esa regla; no, señor Presidente, estoy señalando que no es verdad que el Ministerio de Educación y Cultura haya seguido esa regla. Habitualmente, antes de que el doctor Guzmán fuera designado Ministro de Educación y Cultura, el Ministerio reducía los informes que hacía la Fiscalía de Corte a algunos rengloncitos, y algunos que tenían una, dos o tres carillas, eran transformados en tres o cuatro renglones. Pero desde que el doctor Guzmán ingresó al Ministerio siempre transcribió los informes. A mí me hace pensar que si así lo hace, a diferencia de los anteriores Ministros, es porque no los lee -lo que me parece espantoso-, porque los comparte -lo que me parece contradictorio con el sumario- o porque considera que el Parlamento no lee los Mensajes y, a lo mejor, más de una vez tiene razón, pues los mismos no son muy distribuidos ni leídos. Pero, de todos modos, la explicación me parece peor que la contradicción. Sinceramente, desde el punto de vista político y de respeto al Parlamento, no me parece que se haya actuado con un criterio de mínima seriedad y de buena administración.

A continuación, señor Presidente, vamos a volver a lo que denominé tercera comparecencia, no del Poder Ejecutivo, sino que junté con ella la venida del doctor Peri Valdez. Para ello, vamos a referirnos a la sesión en la que el Fiscal de Corte suspendido concurrió a la Comisión de Constitución y Legislación.

Quiero aclarar que en ese momento uno de los señores Senadores, que había argumentado, digamos, a favor de la nota del señor Ministro que negaba facultades a la Comisión para citar al doctor Peri Valdez, entendió que para ser coherente con su postura debía retirarse de la reunión en el momento en que ingresara el Fiscal de Corte, porque consideraba que de otro modo estaría convalidando lo que entendía que no era válido; y así lo hizo. La Comisión creyó que era válido y así se pronunció por mayoría, diría, por gran mayoría. Es así que lo citó y lo escuchó, lo que creo que fue muy útil. En lo personal, me corroboró alguna cosa y me corrigió alguna otra sobre la que tenía una versión diferente, pero me permitió confrontar más de un testimonio y más de un documento con lo que declaró allí el Fiscal de Corte. Uno de los temas sobre los que se le preguntó refería concretamente a la señora fiscal Guianze. Específicamente, se le consultó si había recibido del señor Ministro el planteo o sugerencia de que trasladara a dicha fiscal en medio de su actuación en el caso de Juan Carlos Blanco. Esa fue, más o menos, la pregunta que figura en el Distribuido Nº 2689 de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. A continuación, voy a leer las palabras del doctor Peri Valdez que figuran en las páginas 14 y 15 del mismo. De pronto, sería útil que los señores miembros del Senado lo tuvieran a mano, claro está, si en el Cuerpo existiera la cantidad necesaria para todos.

El Fiscal de Corte dice que efectivamente el señor Ministro le planteó que la doctora Guianze debía ser trasladada de la fiscalía que estaba desempeñando, en la cual tenía el caso Blanco. La respuesta del doctor Peri Valdez explica concretamente qué fue lo que dijo. Expresó específicamente que como el dictamen que había hecho la doctora Guianze en ese expediente había sido compartido por el juez, como la defensa había apelado esa decisión ante un Tribunal de Apelaciones y como ese Tribunal de Apelaciones había confirmado lo que había dicho el juez, él, como Fiscal de Corte, no podía entender que había incurrido en un grave error de Derecho, que es la causal por la cual puede hacer un traslado de tipo sancionatorio o de conveniencia. Eso es lo que concretamente responde el doctor Peri Valdez sobre ese tema. Yo quiero decir, señor Presidente, que hice la pregunta porque

de antemano conocía el tema por dos personas -la versión no era tan directa como la del doctor Peri Valdez-, una de las cuales fue la doctora Guianze, quien sintió que le llegaban presiones a este respecto. En tal sentido ella pensó que podía tener dificultades y no se trató de que le hubieran hecho cambiar ninguna opinión. Esto es lo que me dijo la doctora Guianze y también otro fiscal. Por eso le preguntó al Fiscal de Corte, como su jerarca, cuál era su situación, no la situación de lo que opinaba, porque eso ya lo había opinado y estaba en manos del juez y, eventualmente, de un Tribunal. El Fiscal de Corte le dijo que él no encontraba ninguna razón para desplazarla, compartiera o no sus fundamentos de Derecho, ya que no había grave error de Derecho, dado que el Poder Judicial confirmaba lo que la doctora Guianze había planteado.

Señor Presidente: otro punto allí consultado fue si se le había ofrecido una Embajada al doctor Peri Valdez para que dejase su cargo de Fiscal de Corte. Esta pregunta fue contestada en dos oportunidades en la sesión y voy a tratar de leer textualmente sus palabras: "En cuanto a la segunda pregunta, efectivamente, el día 18 de setiembre del año 2003 el señor Ministro de Educación y Cultura -y tal como se afirma en la parte introductoria del escrito presentado ante la Cámara de Senadores-"-esto hace alusión a un escrito que el Fiscal de Corte presentó al Presidente del Senado, en forma separada de todas las actuaciones que agregó ante la Comisión- "me anunció que si yo no aceptaba el cargo de Embajador oportunamente propuesto, iba a iniciar un procedimiento administrativo. Me dijo muy claramente: 'Esto es entre usted o yo. O se va usted o me voy yo, así que usted elija". El Fiscal de Corte sigue diciendo: "Les aclaro que la reunión se había celebrado a mi pedido" -es decir, a pedido de él- "ante el señor Presidente de la República para procurar retomar el diálogo institucional y poder tratar las cuestiones funcionales dentro de un mínimo de armonía y de coordinación entre la fiscalía y el Ministerio de Educación y Cultura. Ante la respuesta del señor Ministro de Educación y Cultura, le pedí que pusiera de manifiesto cuáles eran sus diferencias conmigo, y la respuesta fue: 'Mire Peri, estas no son las instrucciones que yo recibí. Yo no voy a entrar a discutir con usted. Las visiones sobre el Derecho y el Ministerio Público son muy distintas y no voy a dar detalles'. Ahí concluyó. Eso fue el día 18 de setiembre, último encuentro de intercambio funcional que tuvimos con el señor Ministro". Después aclara que la reseña de fechas no es una recopilación espontánea, sino que, sabiendo que iba a venir a la Comisión, consultó todas sus agendas. Esa es la respuesta que confirma esto.

Hay otra pregunta que se le hizo y quiero decir que al respecto yo no tenía una noticia que proviniera de testigos concretos, conocidos por mí, como en los otros casos, sino que era un asunto ya planteado. Además yo había escuchado el tema en la interpelación que tuvo lugar en la Comisión Permanente, a la que asistí porque la estaba presidiendo.

También se le preguntó en la Comisión si había intervenido como Fiscal de Corte en asuntos en que el señor Ministro actuase como abogado. El tema había sido preguntado por el Diputado Iván Posada en la interpelación ocurrida en la Comisión Permanente -página número 772 del Diario de Sesiones- bajo esta frase de dicho señor Representante: "¿Ha patrocinado asuntos en los que hayan intervenido como su contraparte representantes del Ministerio Público y Fiscal?" En esa sesión de interpelación -en la que, repito, yo estaba presente- el señor Ministro contestó que no había patrocinado asuntos en que intervinieran como contraparte los fiscales. Es decir que repitió textualmente el tono de la pregunta y contestó que no. Como al escuchar ese diálogo en la Comisión Permanente me pareció que el contador Iván Posada había utilizado el vocablo "contraparte" en un sentido no técnico, se me ocurrió que tenía que reiterar la pregunta en la Comisión. Me pareció que el tema no había quedado dilucidado y en esa Comisión hicimos la pregunta no hablando de contraparte, sino en el sentido de si había patrocinado asuntos como abogado en los cuales hubiera intervenido el Fiscal de Corte. Aclaro que yo no hablé de contraparte porque en el lenguaje corriente, incluso de otras ciencias ajenas al Derecho, a veces suele llamarse así al Ministerio Público; ello es común, porque en un juicio penal se sitúa de un lado al defensor, del otro al acusador y en el medio al juez. Entonces se me ocurrió que podía haber habido alguna imprecisión técnica y pregunté intentando lograr, justamente, una mayor precisión. El doctor Peri Valdez respondió lo siguiente: "En cuanto a la tercera pregunta," -que es esta- "debo decir que en el mes de marzo el señor Ministro de Educación y Cultura presentó ante la Suprema Corte de Justicia y en representación del Automóvil Club del Uruguay un escrito de casación en el que, como ustedes saben, es preceptiva la intervención del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Nos expedimos con fecha 17 de octubre en un dictamen en el que entendimos que no estaba comprometida la causa pública y que el alegado error de Derecho consistente en violación de garantía del debido proceso no se verificaba en ese caso". Para decirlo muy rápidamente, el recurso de casación requiere errores de Derecho muy graves para que proceda. En ese caso, el Fiscal de Corte opinó que no procedía.

Señor Presidente: quiero ser muy claro y decir que no estoy sosteniendo que el señor Ministro de Educación y Cultura tenga prohibido el ejercicio de la profesión. En absoluto. Que yo conozca, no hay ninguna norma que se lo prohíba; sí me parece que no hay ninguna norma -y no tiene por qué haberla, porque el principio es la libertad- que diga que los Ministros pueden ejercer la profesión liberal que desarrollan. Del mismo modo, tampoco hay una ley que diga que el señor Ministro de Educación y Cultura puede ejercer la profesión de abogado. No digo esto porque ponga en duda que puede, sino porque se ha sostenido que el titular de un órgano público, el "träger" -término que usó el señor Ministro, acudiendo a la conocida expresión de Jellinek cuando estudia los órganos del Estado-, no puede hacer sino lo que la ley establece, punto que después vamos a aclarar. No puede ser que se le exija al Fiscal de Corte tan ceñidamente la aplicación del principio de especialidad -que precisamente es ese que dice que los órganos públicos, a diferencia de los particulares, no pueden hacer sino lo que el Derecho les comete- y luego, cuando se trata de

juzgar la actividad de uno mismo, entonces entender que al no prohibírsele, está permitido. Ese principio está en el artículo 10 de la Constitución de la República; nadie está privado de hacer lo que la ley no prohíbe, aunque se sea el titular de un órgano público, si se entiende bien la coordinación entre el principio de especialidad con el de la libertad y el de los poderes implícitos. Hemos hecho bastantes esfuerzos para aclarar esto y así lo haremos más adelante.

El doctor Peri Valdez también contestó acerca del caso del fiscal de Lavalleja, doctor Diego Pérez que, como se hizo público, pidió el procesamiento del ex Jefe de Policía de ese departamento que renunció. El doctor Peri Valdez explicó a la Comisión que en abril de 2003 el fiscal citado le relató que había promovido el inicio de la investigación de un presumario en relación con el Jefe de Policía de Lavalleja y en el planteo que el fiscal Pérez hacía al Fiscal de Corte se dice: "hechos de trascendencia", "delitos no tradicionales". Asimismo, señala la conveniencia, para asegurar la eficacia de esa indagatoria, de que pudiera obtenerse la suspensión preventiva del entonces Jefe de Policía. Esto figura en la página 30 del Distribuido. A raíz de ello, el Fiscal de Corte se comunicó por teléfono con el señor Presidente de la República -tal como acá se explica-, quien defendió con mucha claridad y firmeza a Pose San Martín, ex Jefe de Policía. A su vez, Peri Valdez, según dice, también defendió con claridad y firmeza al fiscal Diego Pérez por considerar que actuaba conforme a su leal saber y entender. Esto figura en la página 29 del Distribuido.

También se preguntó al fiscal Peri Valdez, por parte del señor Senador Rubio, si el señor Ministro le había propuesto al Fiscal de Corte que planteara la designación de la doctora Ana Lima como fiscal en lo Penal, a lo que el Fiscal de Corte no accedió. Si alguien quiere profundizar en la respuesta, la misma figura en la página 24.

Considero que el señor Ministro, luego de iniciar y publicitar un sumario con separación del cargo al Fiscal de Corte, ha tenido un trato institucionalmente no aceptable respecto a órganos parlamentarios. No me refiero desde luego a la cortesía personal, que es recíproca, que seguramente se mantiene y que con gusto cultivamos, sino a sus dudas o a sus negativas para el fácil desarrollo de las facultades controladoras del Parlamento. Jurídica y políticamente, me parece que ha incurrido en flagrantes contradicciones: por un lado, basa el sumario en actividades de la Fiscalía de Corte referidas al Centro de Apoyo y al fortalecimiento institucional de aquélla y por otra, presenta al Parlamento el mérito de haber desarrollado tales actividades. Por un lado, sanciona o anuncia sanciones contra el Fiscal de Corte por críticas a su superior -que es otra de las causales que está referida en la carta- y, por otro, tolera las críticas de algunos señores fiscales al Fiscal de Corte. La regla que figura en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Corte rige para todos los fiscales; sin embargo, en estos casos no apercibe ni hace sumarios, ni advertencias u observaciones a los fiscales que hicieron esas críticas al Fiscal de Corte.

En el año 2001 comparecieron dos fiscales con motivo del estudio de la ley de violencia doméstica -en aquel momento, quien habla presidía la Comisión de Constitución y Legislación del Senado-, quienes pidieron ser escuchados al margen de la Asociación de Fiscales -que también concurrió en esa instancia y se pronunció sobre dicha ley proponiendo modificaciones a algunos de sus artículos- porque no la integraban. Estos dos fiscales a que me estoy refiriendo son los doctores Viana y Brovia, este último actualmente Fiscal de Corte subrogante. En aquella instancia insistieron en ser recibidos por la Comisión, reitero, porque no integraban la Asociación de Fiscales. Por mi parte, planteé el tema en la Comisión y ésta entendió -como es su criterio habitual- que podían concurrir. En dicha sesión es cierto que se hizo una referencia a la ley, más precisamente al artículo 25, que establecía que en materia de violencia familiar una de las ayudas que se podía recibir venía de ese Centro de Apoyo. Al respecto, los dos señores fiscales que concurrieron y que hicieron una larguísima exposición -aunque menos larga que la que estoy realizando en esta sesión-, invocando su posición contraria a ese artículo 25, realizaron una crítica de una dureza implacable contra el Fiscal de Corte. No sé qué pasó en ese caso, pero si tenemos en cuenta la prohibición, ¡vaya si en un caso en que no hay una persona atacada ni sumariada ni sancionada, aun con críticas a su superior, debe tolerarse que la persona tenga derecho a defenderse!

A mi juicio, los hechos demuestran que el Poder Ejecutivo se encontró con un Fiscal de Corte poco flexible ante presiones políticas y por mi parte colijo que se convirtió en un alto funcionario que no era dócil sino difícil. No estoy haciendo la defensa de toda la actuación del doctor Peri Valdez. No es competencia de este órgano. No conozco toda su actuación; incluso, pienso que tiene una modalidad abrumadoramente estricta, convencida acaso con excesos de la trascendencia de su función en un grado superlativo. De todos modos, creo que esas condiciones personales que puedan haber generado dificultades con algunos fiscales, simultáneamente contribuían a dotarlo de una independencia destacable frente a cualquier insinuación o presión del poder político. El régimen de rendimiento que se autoexigía también era tremendo con respecto a los demás señores fiscales. Luego veremos que en ese punto, después de haberle impugnado sus métodos para traslados y nombramientos y de haberle reprochado el Centro de Apoyo, a medida que cobran fuerza los argumentos que destruyen esos temas, van apareciendo nuevos aspectos. En tal sentido, los últimos han sido -salvo los del tercer sumario que aún no he podido estudiar- los relativos a presiones sobre fiscales. Estoy en condiciones de examinar todas las declaraciones de dos jueces y de varios fiscales -especialmente de los tres que se han publicitado-, así como cada uno de los catorce cargos que el Ministerio de Educación y Cultura hace, para analizarlos jurídicamente.

No hay duda de que a algunos fiscales les molestó esta actitud constante de trabajo exigente, de verificar cuántos dictámenes hay y si están atrasados o no. Este es un

fenómeno que ocurre en todos los países, pero para bien o para mal hay un artículo de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal que dice que al Fiscal de Corte le compete ejercer la Jefatura directa e integral del Ministerio Público y Fiscal con facultades de vigilancia y superintendencia directiva, correctiva, consultiva e instructiva de sus integrantes. Esta es una competencia del Fiscal de Corte, porque así lo dice el decreto-ley que, de alguna manera, fue mencionado por una ley para darle el nombre de decreto-ley. A propósito de este tema, recuerdo que en la citada sesión de la Comisión Permanente, un señor Senador -aunque el tema de fondo no llegó a votarse porque la sesión quedó sin número esa noche- hizo referencia a ciertas escaramuzas que el señor Peri Valdez había tenido con Ministros de Educación y Cultura anteriores y decía que es un hombre "lioso". A raíz de eso, estuve recordando la historia del Ministerio Público y, sobre todo, de las Fiscalías de Corte. En esos tiempos, ejercía la profesión liberal de abogado y recuerdo la actuación del doctor Berro Oribe -recordado Fiscal de Corte con uno de cuyos hijos tengo una gran amistad- y del doctor Robato. Ambos tuvieron problemas con el poder político; el doctor Berro Oribe no sólo tuvo problemas con el poder político, sino también con el Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros que lo secuestró. Cuando lo liberaron hizo unas declaraciones que no se olvidan. Una de las preguntas que se le hizo fue cómo lo habían tratado y dijo que lo habían tratado bien. Eso fue reprochado políticamente con gran dureza por el Poder Ejecutivo, lo licenciaron y al final renunció. Obviamente, un Fiscal de Corte que quiere mantener su independencia tiene problemas.

El actual Fiscal de Corte -el suspendido- elaboró reglas que se podrán criticar pero son objetivas y responden a la idea central que comparten los fiscales de que para llegar a fiscal, en cualquiera de sus categorías, hay que estar dentro del Ministerio Público y no funciona el "dedazo" político. Antes de que hubiera una regla escrita, la práctica era que para nombrar fiscales el Partido Colorado tenía un tercio, el Partido Nacional otro tercio y otro tercio el Fiscal de Corte. Por eso me parece un mérito que se hagan reglas objetivas para esas designaciones. También se reprocha una de esas reglas porque no está bien que el Fiscal de Corte, cuando va a hacer traslados, pregunte a los fiscales quiénes quieren participar de los mismos, porque el que resulte seleccionado tendrá que residir en el lugar donde ejerce. Esa es la explicación que da el doctor Peri Valdez. Además, esto es algo parecido a un concurso de méritos y en esos casos no se obliga a la gente a presentarse. De todas maneras, el Poder Ejecutivo, fundado en que hay que pensar en el interés del servicio y que no debe tenerse en cuenta quiénes quieren cambiarse o ascender, hace ese reproche en algunas de las actuaciones que he visto. Me parece que el sistema actual es mucho mejor, ya que no entran a la Fiscalía, que yo sepa, personas de fuera del Ministerio Público.

El tema de la doctora Ana Lima, ex jueza, generó dificultades entre el Poder Ejecutivo y el Fiscal de Corte. Al respecto, yo tenía testimonios de personas -algunas de las cuales recién estaban acá dentro, sobre todo mujeres de este Parlamento- a las que la doctora Ana Lima había conectado para decirles que tenía el apoyo del Poder Ejecutivo pero quería saber si iba a tener venia del Senado.

Después le preguntan en la Comisión al doctor Peri Valdez si eso era efectivamente así en el proceso de nombramiento de las vacantes de fiscales, que duró siete meses, y si esa podría haber sido alguna de las razones. El narra el proceso por el cual se sugería que designara a Ana Lima, a lo que él se negó. Por lo menos, así lo hizo para fiscal nacional en lo Penal, que creo era una de las vacantes, la que dejaba el doctor García Altolaguirre, que había sido separado del cargo, procesado y puesto en prisión.

Señor Presidente: voy a referirme lo más brevemente posible a algunos principios jurídicos que tienen que ver con el Fiscal de Corte y con este tema. En primer lugar, el Fiscal de Corte y los fiscales en general defienden y representan al Estado y también a la sociedad. Eso es lo que dice el artículo 1º de su Ley Orgánica. Se dice que se deben contemplar los intereses de la comunidad, por lo que es absurdo que no pueda relacionarse con la comunidad y hablar con sus organizaciones. No se puede pretender que un Fiscal de Corte, si lo invitan a participar de un seminario, no pueda ir y exponer su opinión. Eso se discutió largamente en una interpelación, pero es impresentable. Lo peor del asunto es que leyeron un pedacito de un curso que dicté que dice: "Acá está el principio de la especialidad". Pero no se leyó lo que digo en esa misma página respecto a que la armonización de este principio, que es restrictivo de la competencia de los órganos públicos, con el principio expansivo de los poderes implícitos, da trabajo pero que en varias partes del curso se intenta. Eso nunca se leyó. Es claro que en la práctica este tema puede ofrecer dificultades, pero me llama la atención la profusión de veces que se me cita. También se me cita en los sumarios, pero no cuando explico cómo se conjuga el principio de la especialidad, que es real y en cierto modo contrario al principio de la capacidad que tienen los particulares, con el principio de los poderes implícitos, que también debe ubicarse. Si no admitimos que hay poderes implícitos basados incluso en el principio de la libertad, tendríamos que decir que para que un Ministro pueda ejercer la profesión debe haber una ley o un decreto que lo autorice. No lo hay ni tiene por qué haberlo y no está mal el Ministro que lo ejerce. Lo mismo sucede con esta manera en que se ha interpretado el principio de la especialidad para referirlo al Fiscal de Corte. No quiero extenderme, pero aquí tengo la lista de los 14 cargos que se le han hecho en los dos sumarios, más la lista de las declaraciones que hay en los sumarios que han trascendido en la prensa y un análisis de las mismas. Pero todas las acusaciones por lo del Centro de Apoyo y Fortalecimiento Institucional que está basado en dos leyes, en dos decretos, en varios instructivos del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado y en reglamentaciones que dicta el Fiscal de Corte, se ha venido a pique, aunque a posteriori -ex post facto, como a veces dicen los abogados- me parece que se crean situaciones para tratar de justificar imputaciones anteriores. Se ha tratado de eliminar el Centro de Apoyo

y se sacan sus materiales y esa parece ser una manera de justificar que hace un tiempo se habría dicho que eso era ilegal. Después, en esa interpelación, no sólo quedó probado que la ley lo prevé, sino que el Poder Ejecutivo habla de ese Centro de Apoyo y se le comunica al Parlamento, en su Mensaje, que es algo que funciona bien.

En segundo lugar, el Fiscal de Corte integra orgánicamente el Poder Ejecutivo, pero ejerce una función predominantemente jurisdiccional. Integra lo que se llama el sistema judicial y, por lo tanto, debe haber un enorme cuidado en que sea inmune a las presiones del Poder Ejecutivo, de la misma manera en que hay que tener mucho cuidado de que todos los fiscales sean inmunes a las presiones del Fiscal de Corte, que es su jefe. También en materia jurisdiccional el Fiscal de Corte debe tener un cuidadoso respeto de esa independencia funcional técnica.

En tercer lugar, el Fiscal de Corte tiene competencias propias, no sólo en lo técnico-jurisdiccional, sino aun en materia administrativa. Uno de los grandes líos que se le ha armado al Poder Ejecutivo es que el Fiscal de Corte es el que propone las designaciones, los traslados y los ascensos. Si no lo hace, el Poder Ejecutivo no puede hacer los nombramientos, a pesar de que hay un principio general del Derecho sobre la avocación, que es el derecho de un jerarca a avocarse a los temas que tienen subordinados. El artículo 7º de la Ley Orgánica expresamente dice que es competencia del Fiscal de Corte proponer los traslados, las designaciones, etcétera. Esto ha sido causa de varios de los líos que hemos descrito en esta exposición. Pero si tiene esas competencias propias, y además, para bien o para mal, cuenta con el poder de ejercer una superintendencia -hasta instructiva, como dice la ley, no sólo correctiva-, varias de las acusaciones que se le hacían se desploman.

Entonces, señor Presidente, también debemos referirnos a un principio general de Derecho, que es la debida colaboración informativa entre los órganos públicos. A veces ese principio general de Derecho debe ejercerse de acuerdo con ciertas formalidades, como por ejemplo que los Poderes se comunican entre sí a través de sus cabezas; pero insisto en que el principio es la debida colaboración informativa. Por esto también ha sido objeto de varias acusaciones concretas.

Aclaro que hago esta referencia porque uno de los más grandes reproches, que se ha publicitado de manera profusa, es el vinculado con los acuerdos e intercambios de información con la Policía, dándole un toque un tanto autoritario al asunto. Todos sabemos que, naturalmente, la policía y los jueces se comunican, a veces hasta por teléfono; siempre ha sido así y no tiene nada de malo, salvo que lo que se informe sea falso, con el objetivo de desorientar al otro.

Este principio de la debida colaboración informativa no sólo es un principio general de Derecho, sino que está expresamente establecido en el Decreto Nº 500, de una manera muy bien redactada: "Es de interés público para el mejor cumplimiento de los servicios el intercambio permanente y directo de datos e informaciones entre todas las autoridades y reparticiones de la Administración Pública, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio hábil de comunicación, sin más limitación que lo dispuesto en el Artículo 80". Esta última disposición se refiere, exclusivamente, a las actuaciones que son declaradas secretas. Para todo lo demás, la norma habla de la debida colaboración informativa, y eso es bueno porque es de interés público.

En consecuencia, se viene abajo una cantidad de acusaciones en esta materia, con las que se ha hecho un buen traslado mediático. Me refiero a todo lo que se ha manifestado en cuanto a la relación con la Policía, con los Ministerios y hasta con el propio Parlamento. En la Cámara de Diputados hay comisiones tripartitas, una de las cuales versa sobre el tema carcelario, y para tal fin trabajaba directamente con el Centro de Apoyo, con representantes de todos, incluso de la Suprema Corte de Justicia, y a nadie se le ocurrió que eso estaba mal.

Por otro lado, tenemos el principio de reserva del sumario. Ya me referí a esto, por lo que sólo haré una rápida mención. Se entiende, en general, que todo procedimiento administrativo que arroje sombra sobre la conducta de una persona debe ser reservado, o aun secreto; es así que no debe publicitarse y ni siquiera difundirse. Esto deriva, entre otras cosas, del goce del honor, como establece el artículo 7º de la Constitución. A su vez, en el caso de los procedimientos disciplinarios como al que está sometido el Fiscal de Corte, esa protección está expresamente garantizada en el artículo 170 del Decreto Nº 500 -que ya citamos- y también, de manera más sencilla e inteligible para todos, en su artículo 210, que parte del inequívoco supuesto del secreto y dice que hay que garantir el secreto de las investigaciones en materia administrativa.

Lo que voy a señalar puede ser considerado una interrogante, aun cuando no quiero entrar en la ritualidad procesal de las preguntas en las interpelaciones.

En un informativo escuché cierta interpretación que haría el Ministerio de Educación y Cultura sobre el inciso segundo del artículo 216 del Decreto Nº 500, que habla de poner de manifiesto el sumario en la oficina en que se realizó, dando vista a los interesados por un término no inferior a los diez días, y más adelante señala que los interesados pueden presentarse, pedir prórroga, etcétera. Concretamente, en ese informativo se señaló que en el Ministerio de Educación y Cultura se entendía que el manifiesto era para todo el público, que la gente podía ir a ver el sumario. Aclaro que lo planteo como una pregunta y que no estoy haciendo ninguna imputación. Si se toma en sentido amplio el término "interesados", puede entenderse que lo son todos los uruguayos, o incluso algún extranjero que esté en el país. Si esa interpretación es la que se está haciendo, la considero muy insólita. Repito que no lo estoy

afirmando sino que se trata de un comunicado que se dio en un informativo. En resumen, lo dejo planteado, sobre todo porque según ese mismo artículo los interesados pueden pedir prórroga, etcétera.

En este análisis del principio de la reserva del sumario administrativo es imposible no aludir nuevamente a la conferencia de prensa, con entrega del decreto, realizada cuando se inició el sumario administrativo, el 12 de febrero. A mi juicio constituye un ataque flagrante a cómo debe administrarse, nada menos que la relación funcional entre el Ministerio y el Fiscal de Corte. Si se entendía que había habido delitos del Fiscal de Corte o actos deshonrosos, se le debían imputar y darle derecho a defensa, pero no hacer una conferencia de prensa. Disculpen, miembros del Senado, señor Presidente y señor Ministro, pero ese acto no lo puedo explicar. Para mi tranquila opinión, ese solo hecho justificaría la interpelación y un fuerte reproche parlamentario. Esto desencadenó una especie de controversia a través de los medios masivos de difusión, en la que -desde luego- participaron ambas partes de este insólito litigio institucional. Parece claro que la responsabilidad mayor, por esta suerte de aquelarre mediático que existe hoy sobre el tema, recae sobre quien lo desencadenó con una conferencia de prensa, el mismo día en que se firmó el decreto, por la tarde, tal como explicó el señor Ministro.

En síntesis, no hemos encontrado justificación jurídica, administrativa ni política para que el señor Ministro haya iniciado este sumario, ni aunque lo hubiese promovido sin separación del cargo. No negamos que tiene la facultad para iniciar un sumario a cualquier funcionario del Poder Ejecutivo y al Fiscal de Corte, pero no encontramos que éste en particular sea justificado. En cambio, nos parece una sucesión de procedimientos de acoso, de hostigamiento, para justificar -y voy a decir de nuevo "ex post facto"- una decisión que se había tomado de antemano, con finalidades que, a mi juicio, para nada persiguen el mejoramiento del servicio. Por el contrario, se producen a la luz de varios acontecimientos que considero probados para el ámbito de este Senado. No estoy en un juicio, no utilizo el lenguaje de un juicio ni recurro a los artilugios que en él se usan, donde cada abogado tiene el deber de defender a su cliente por normas de ética y de ley. Desde el punto de vista del convencimiento de este Cuerpo, marcado por un orden jurídico pero con una dinámica política, considero probado -tengo la convicción- que ciertas presiones no correspondidas en el ámbito del Poder Ejecutivo sobre el Fiscal de Corte, dieron lugar a una decisión política de destituirlo. Me refiero concretamente a la tentativa de que se trasladase al doctor Diego Pérez, a la doctora Guianze, para que se designara fiscal nacional, sin que integre el Ministerio Público, a la doctora Ana Lima, y al ofrecimiento de una Embajada para que el doctor Peri Valdez dejase su cargo. Desde luego, no es posible ni procedente solicitarle al señor Ministro que pruebe que no llevó a cabo o no intervino en tales gestiones porque, siendo abogados, sabemos que en Derecho la prueba negativa es imposible. Entonces, no le podría pedir al señor Ministro que me pruebe que las cosas no fueron así, porque no hay derecho a pedir la prueba negativa. Sabido es que en la interpelación que se le realizó en la Comisión Permanente, el señor Ministro dijo en más de una ocasión que no había ejercido tales presiones, pidiéndole al señor Subsecretario que lo confirmara, cosa que este último hizo; sin embargo, es obvio que el señor Subsecretario puede afirmar que él no realizó ninguna de esas gestiones, pero no puede asegurar que otra persona no las haya llevado a cabo.

De cualquier manera, señor Presidente, digo que si bien no se puede exigir al señor Ministro que efectúe una prueba negativa -porque, reitero, en Derecho esto es así y tiene que ver con una regla que sólo cede en dos o tres situaciones de mucho bizantinismo jurídico, como señalaba Couture, pero no en este caso-, sí sería posible que entre todo el desfile de personas que están siendo interrogadas en la instancia del segundo sumario, se llamara a gente que también está relacionada con todo este asunto. En este sentido, me pregunto por qué no se llamó a Mirtha Guianze, a Diego Pérez o a Ana Lima, para saber si sobre alguno de ellos hizo gestiones, por ejemplo, el Poder Ejecutivo. No hay inconveniente para esto, pues los sumariantes pueden hacerlo; sin embargo, no se hizo nada de esto. Si no me equivoco, hay 120 fiscales y son muy pocos los que han sido convocados. He podido recopilar todos los datos a este respecto, incluyendo las declaraciones que, con mala intención, salieron publicadas hace pocos días en el semanario "Búsqueda". Cuando digo que fueron publicadas con la mala intención no me estoy refiriendo a que se pretendiera luchar contra el Fiscal de Corte o contra el señor Ministro, sino a que se dicen cosas que no se corresponden con las declaraciones; a lo mejor se las dieron así, pero este es el hecho concreto que señalo. Dentro de unos instantes voy a brindar, como ejemplo, algunas de las declaraciones.

Reitero que, a mi juicio, a los sumariantes se les tendría que haber ocurrido interrogar a las personas que he mencionado. Evidentemente, ellos gozan de una independencia tal, que no podían recibir esa sugerencia; de cualquier manera, aunque no hayan recibido ninguna, me parece que si uno escucha decir todo el día y también en una Comisión del Senado que hubo tal acto de presión, lo más lógico sería citar a la persona en cuestión para preguntarle si es verdad, lo que no quiere decir que lo que ella diga deba darse por cierto. Creo que se trata de un elemento que, desde el punto de vista funcional, no puede ser evitado por un sumariante.

Francamente, este conflicto me hace pensar que la decisión tomada fue anterior y que no persigue la finalidad de mejora del servicio. Tal vez alguna vez se sepa -aunque puede ocurrir que nunca llegue a saberse- cuál fue el lío que hubo antes de la iniciación del sumario; puede haber sido una enemistad personal, un conflicto político, o presiones no aceptadas, por ejemplo. Puede ser, reitero, que alguna vez eso se sepa. Creo que ello tiene que ver con los motivos del acto, que no es igual que la desviación de poder que yo creo que hay acá. Esta separación del cargo tiene que ver con otro elemento del acto administrativo, que es la finalidad, cuando la finalidad no es la mejora del servicio. Cuando las mejoras se hacen como en un litigio, como para decir:

"¿Ven que aquello que dijimos antes era verdad?", y este es un ciclo que se va reproduciendo constantemente en todas estas actuaciones, no puedo más que convencerme de que la finalidad no es en realidad la mejora del servicio, sino que se trata de algo ajeno a dicho servicio. Eso se llama desviación de poder, y esa finalidad ajena al servicio ha determinado el alejamiento del Fiscal de Corte.

Para terminar -porque probablemente ya he cansado mucho a este Cuerpo-, voy a mencionar los episodios que han sido puestos de manifiesto por la prensa con las declaraciones de tres personas, de dos jueces que no dicen nada que acredite ninguna imputación al doctor Peri Valdez, y de algunos fiscales, como la doctora Olga Carballo, que le atribuye llamadas y consultas. Por mi parte, voy hacer solamente una referencia, aunque reitero que tengo todo el material de este caso y lo he estudiado detalladamente, pero no es mi intención cansar demasiado a este Cuerpo. De cualquier manera, si llega a ser necesario, con mucho gusto daré las explicaciones pertinentes.

El caso que voy a mencionar ha sido conocido, sobre todo en artículos periodísticos, como el caso "Cangrejo rojo". En el semanario "Búsqueda" se dijo que cuando tuvo lugar el pedido de procesamiento del Contralmirante Moll y de su hijo, se le atribuyó a la doctora Carballo -que es la fiscal nacional en lo Penal de Tercer Turno- la siguiente declaración: "El doctor Peri me llamó a mi casa de mañana para ver si era cierto lo que decía 'Búsqueda'" -aclaro que esta referencia al semanario no es a la edición de hace unos días, sino a aquella en la que se habló del procesamiento del Contralmirante Moll y de su hijo- "y me dice: '¿usted lo fundó?'". Evidentemente, se refiere al pedido de procesamiento. Continúa la doctora: "El me dijo que le gustaría estar siempre al tanto de cuando ocurrieran este tipo de cosas". De acuerdo con lo que conozco, en el sumario se dice que se dan directivas y que se interioriza de los asuntos de pública notoriedad, como una imputación de los sumariantes al Fiscal de Corte. "Búsqueda", a su vez, lo califica de "intromisión directa". Pero ocurre que en esa declaración se le pregunta a la doctora Carballo, concretamente -lo que no aparece publicado ni en "Búsqueda" ni en las conclusiones de los sumariantes-, si "ella se sintió lesionada en su independencia técnica, a lo que responde que no, que no se sentía lesionada en su independencia técnica". Esto no trascendió en las conclusiones sumariales que conozco ni en el artículo de "Búsqueda", así como tampoco en lo que se ha manejado públicamente.

Podría mencionar todos los casos que se refieren en ese artículo que la prensa ha manejado; sin embargo, una vez más digo que no pretendo aburrir al Senado, dado que ya llevo aproximadamente dos horas haciendo uso de la palabra.

Me he tomado el trabajo de sintetizar los 14 cargos que se le han hecho al Fiscal de Corte. Luego de analizarlos, puedo decir que lo que se observa constantemente es que a medida que alguien -un artículo periodístico o un interpelante, por ejemplo- demuestra que uno de esos cargos es poco menos que impresentable o de una irrelevancia nimia, comienza la publicidad con respecto a otro de los cargos, algunos de ellos nuevos. Entonces, con la convicción que tengo, dentro de un órgano político, puedo decir que esa especie de calesita me va demostrando que aquí el designio era sacar al Fiscal de Corte.

Volviendo a los 14 cargos, debo decir que ellos se dividen, a su vez, en algo así como 30. Por ejemplo, cuando se habla del Centro de Apoyo y Fortalecimiento Institucional, se enumera: 1) falta de una norma o fuente normativa; 2) violación de los Derechos humanos; etcétera. Todo está incluido dentro de "Centro de Apoyo y Fortalecimiento Institucional".

Todo esto ha sido analizado por varios de nuestros compañeros, entre ellos, la señora Senadora Percovich y el señor representante Chifflet, quienes estuvieron dentro de dicho Centro con el objeto de estudiar su funcionamiento, además de leer las reglas y las normas y de conocer qué organismos e instituciones públicas lo utilizan.

Por otra parte, tenemos todas las memorias que hace años manda el Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Educación y Cultura nunca había denunciado a ese Centro de Apoyo que fue creado y está funcionando hace tiempo; al respecto, hay dos decretos del Poder Ejecutivo y dos leyes, la última de las cuales fue la del Presupuesto. Así, esos ocho o diez cargos dentro del rubro "Centro de Apoyo" se desploman.

Estoy en condiciones, señor Presidente, de analizar cada una de las declaraciones que han trascendido en la prensa, que han sido intervenciones en la independencia de algunos fiscales. Asimismo, quisiera saber por qué se eligieron determinadas declaraciones y no otras, a menos que ya antes se supiera que esas eran las personas que hacían denuncias y críticas al superior, lo cual está prohibido por la Ley Orgánica del Ministerio Público. Entonces, siendo ciento veinte los fiscales -setenta del interior y cincuenta de Montevideo- me parece que habría mucho más para preguntarse por qué no han aparecido denuncias durante tantos años que justifiquen una medida tan drástica como la que se ha tomado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente, señores Senadores: hemos escuchado, con la atención que merece todo planteamiento de esta naturaleza, la exposición del señor Senador interpelante. Desgraciadamente, él se ha referido a tantos temas, que no va a ser fácil responder a lo que, mucho más que una interpelación en términos de convocatoria para preguntar, ha sido un alegato, máxime cuando en la primera parte, al inicio, estableció que se trataba de juzgar y eventualmente acusar constitucionalmente al Poder Ejecutivo en la perso-

na del Ministro que habla y no de defender al sumariado Fiscal de Corte, hoy suspendido, doctor Peri Valdez., pero en la segunda parte de su exposición, el señor interpelante se ha referido con abundancia a hechos, procedimientos y actitudes de las señoras sumariantes, todo lo cual ha tenido como centro -diría, a la vista- la situación del funcionario sumariado. ¿Cómo empieza esto? Aquí se ha presentado como: "podría", "hace pensar", "hace colegir", "quizás haya habido enfrentamientos anteriores, cuestiones personales", etcétera. Declaro, bajo mi palabra de honor, que no solamente no tuve cuestiones personales sino que, además, el primer contacto público que mantuve con el doctor Peri Valdez es anterior al momento en el que -para mi sorpresa- asumo el Ministerio de Educación y Cultura, es decir, hace un año y medio. El primer contacto público data de abril de 2002, cuando en los diarios se publica una fotografía sonriente del señor Presidente Batlle con el Fiscal de Corte, luego de que el Ministro Mercader tuviera un severo entredicho público. Entonces, bajo el acápite "La libertad del dictaminante", escribí: "Zanjado lo urticante de la noticia, queda para la meditación de la comunidad jurídica el conjunto de temas de Derecho que la cuestión rozó. El entredicho, por lo severo y público, del Poder Ejecutivo -Presidente Batlle y Ministro Mercader- con la Fiscalía de Corte -Peri Valdez-, hizo que se divulgaran textos que merecen análisis constitucionales, administrativos y procesales, y tiene contextos que ningún hombre que haga Derecho puede soslayar, aunque su desarrollo no quepa aquí". Aclaro que "aquí" se refiere a la columna de los viernes en el diario "El País". Continuaba diciendo: "Pero antes y después de lo técnico-jurídico, para la meditación de la opinión pública queda en pie un tema trascendental entroncado con luchas, desvelos y sacrificios de la historia del Derecho en nuestro país: la independencia personal de los dictaminantes. En el caso de los integrantes del Ministerio Público y Fiscal, es independencia calificada por la ley como independencia técnica. Pero seamos francos: la independencia técnica de los Fiscales es tan sólo un capítulo de las garantías de libertad que en el ejercicio de la función confieren la Constitución y la Ley a todo servidor público llamado a dictaminar, ya fuere para preparar actos reglados o actos discrecionales. Es garantía para la dignidad de los funcionarios, en cuyo estatuto de raíz constitucional se haya inscripto ese derecho como resultado de largas batallas que el Uruguay libró por hacer apolítica a la Administración; es garantía del señorío pleno que cada firmante debe ejercer sobre cada coma y cada punto de lo que responsablemente dictamine, para poner su conciencia en cada concepto. Su conciencia, no su imagen ni su responsabilidad funcional distorsionada por los miedos a "cómo voy a quedar yo" o "qué me podrán decir de arriba". Pero, además, es garantía para todos los interesados en cada expediente y para la ciudadanía toda. El Derecho no está escrito de una vez y para siempre; es conjunto orgánico de normas a sistematizar -artículos 16 y 20 del Código Civil-, reformulándolas desde el caso particular hacia los principios generales y regresando de allí al caso particular, como el señor Gény hace un siglo, y tecnifican, juntando álgebra y valores, los maestros actuales de la interpretación, como Alchourrón y Bulygin, Aarnio y tantos otros. Y puesto que el Derecho objetivo no es sólo norma, sino mirada valorativamente precisa del jurista, a aquél y a éste nada puede haberles más digno de aprecio que la independencia, única garantía de que sobre la Ley, razón sin apetito, como enseñaba Aristóteles, el dictaminante va a formar sus opiniones haciendo trabajar la zona alta y desinteresada de su espíritu, sin apetitos de él ni de los que tenga encima, así se llamen pasajeramente 'Presidentes de la República'.

Las urgencias dejan, a veces, en cono de sombra el tema, pero eso no quiere decir que él no imponga su vigencia cada vez que la fatiga de los abogados y la paciencia de los que esperan una decisión, plantean pedidos que deben someterse a dictámenes, es decir, a cada rato. Cuando se siente todo el valor que para el Derecho, el Estado y las personas tiene la fuerza que a cada opinante le confiere la libertad de su conciencia, la cuestión de quién es o quién se sienta eje de la Justicia se ilumina y deja de preocupar, porque bajo la luz de la independencia, las razones valen razones y no influencias, y el quehacer jurídico se eleva por encima de la disputa sobre quién tiene razón, buscando con serenidad dónde está la razón. A veces, en un texto viejo, otras veces, en una evidencia palmaria y otras, en palabras no pronunciadas todavía, cuyo eje rector no puede ser otro que el alma de quienes jueces, fiscales, abogados, escribanos, procuradores o funcionarios receptores, encumbrados o modestos, hacen Derecho con el alma sin domesticar". Este fue el encuentro conceptual con la conciliación en que concluyó un severo entredicho entre mi distinguido predecesor, el doctor Antonio Mercader -herrerista- y el Fiscal de Corte.

El acápite de la nota sintetizaba que la independencia de los asesores del Estado es garantía no sólo para ellos, sino para la ciudadanía toda. En este período, lo que hemos buscado y reafirmado, ha sido esto, como mensaje muy ceñido y comprimido: que en el acto de asunción colectiva de varios fiscales -seamos claros, los mismos que había propuesto el doctor Peri Valdez, lo cual aventa ante el Senado la sospecha de que tuviéramos la intención de poner a unos por otros-, dijimos muy pocas palabras, cediendo el campo de los conceptos al rector natural del servicio, el Fiscal de Corte subrogante, doctor Marcelo Brovia, quien también hizo una encendida convocatoria a la independencia de conciencia de cada magistrado frente a cada situación. Además, hizo una ratificación de eso, a través de la derogación de múltiples reglas que había establecido el jerarca hoy suspendido, algunas de las cuales tienen que ver con la obligación de tener los teléfonos celulares abiertos también fuera del horario de trabajo o con la de que cada fiscal recibiera instrucciones del propio Fiscal de Corte cada vez que quisiera hablar con la prensa.

En consecuencia, la línea de gestión no la establecimos como una improvisación de quien llega al Ministerio y comienza a ver a partir de qué ideas se maneja, sino que dicha línea nos había quedado fijada, precisamente, al cerrarse uno de los entredichos que precedió la salida del doctor Antonio Mercader, como antes los había también precedido a la salida del entonces Ministro Yamandú Fau.

Entonces, resulta significativo que se reciba con tanta sorpresa el hecho de que nosotros hayamos tenido que enfrentar esta situación por la vía pertinente de los sumarios, cuando ya de antes los entredichos adquirían carácter político o público, sin expresarse en la vía administrativa que, a nuestro entender, es la pertinente cuando no aparecen caminos nítidos de rectificación de una conducta que vimos reiterada. Me refiero a esa conducta que nos llevó, en primer lugar, a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes y luego a la Comisión Permanente, a efectos de justificar la adopción de la medida sumarial, a partir de lo que entendimos una línea de excesos de poder.

Ahora bien; este llamado a Sala -el de hoy-, tal como acabamos de escucharlo en su planteamiento, se dirige nada menos que a censurar la conducta del Secretario de Estado en medio de un sumario donde el investigado aún no ha expuesto sus descargos y no ha articulado sus defensas, porque el plazo que establece el Decreto Nº 500 le vencía el jueves pasado y solicitó una prórroga. Por esa razón, dicho plazo vencería el jueves de la próxima semana, si no estoy calculando mal.

Así las cosas, es bastante claro que lo que se está buscando es que se juzgue al jerarca, antes que el sumariado haya demostrado la inexistencia de los cargos. ¿En qué circunstancias ocurre esto?

Cuando fuimos llamados a Sala por la Comisión Permanente, hicimos la reserva de constitucionalidad y acudimos a explicar lo que estaba dicho con nitidez en la resolución por la cual se dispuso el sumario y separación del cargo. Quienes viven en el mundo de la Administración saben perfectamente cuántas veces los funcionarios -y esto que se ha dado mal en llamar los administrados y que, en realidad, son las personas- tienen que quejarse de que las resoluciones no vienen lo suficientemente explicadas. Nosotros quisimos adoptar una resolución fundada para que se cumpliera debidamente el sumario, con todas las garantías, de las cuales la principal es que desde el principio el propio sumariado sepa de qué se lo está acusando o sobre qué se lo está investigando. La otra garantía, en un sistema republicano, máxime cuando se trata de jerarcas, es efectivamente que se conozca el fundamento, sin perjuicio de que al comunicarlo, queda claro que ese es punto de partida y no punto de llegada, de la misma manera que se conocen los fundamentos de muchos trámites que luego han de ser seguidos por etapas no siempre públicas, de distinto grado de reserva y en distintas áreas punitivas, especialmente las penales. En esto no va ninguna violación de ningún derecho, sino el cumplimiento del jerarca, en un régimen republicano, de hacer conocer a la ciudadanía los elementos que llevan a tomar determinada decisión. Me permito subrayar con alegría la expresión "a la ciudadanía" y no "a la población", porque en un tiempo muy duro en el que escuchábamos marchitas a las 8 de la noche -lo hacíamos con algunos de los presentes a quienes estoy mirando- para saber qué cosas nos iban a prohibir, nos fueron acostumbrando, de a poco, a que se le dirigieran al pueblo uruguayo comunicados destinados "a la población". Sin embargo, yo no le hablo a la población, sino a la ciudadanía; entiendo que la misma tiene derecho a conocer los fundamentos de una determinación significativa. También considero que la mejor forma de hacerlo es comunicárselo a la ciudadanía en los términos precisos de la resolución respectiva que, naturalmente, desencadena la indagación reservada y secreta -para usar la expresión- del Decreto Nº 500. En este caso, esto dio lugar a una reacción absolutamente única, porque se planteó que el secreto del Decreto Nº 500, que es obediencia a la norma, valía indefensión de parte del sumariado.

Frente a esta circunstancia, nosotros vinimos y aceptamos explicar qué y cómo habíamos actuado, detallando a partir de qué hechos y con qué contenido. En homenaje a la brevedad, nos remitimos a lo que dijimos en la Comisión Permanente. Sin embargo, ahora no venimos de la misma forma que en aquella situación, sino en otra diferente. En primer lugar, porque se hace caudal -y ustedes lo han escuchado- de que está a cargo de la Fiscalía de Corte alguien que no tuvo la venia de este Senado. Ante esto, vamos a leer las normas tal como establece el Código Civil, a efectos de que haya entre todas ellas su debida correspondencia y armonía.

Todos los Fiscales nacionales son designados con venia otorgada por los tres quintos de votos del Senado; todos, no sólo el Fiscal de Corte. Por lo tanto, cuando el Fiscal de Corte está fuera de su cargo impedido por una determinación que el Poder Ejecutivo dispone dentro y no fuera de sus facultades, "in itinere", como reconoció el Senador interpelante, lo que está haciendo el subrogante es, simplemente, ocupar el lugar que le indica el artículo 26 del Decreto-ley Nº 15.365, consecuente con la norma del hoy derogado Código de Organización de los Tribunales -creo que era el artículo 136-, que establecía, igual que ahora, que el Fiscal de lo Civil más antiguo subrogará al Fiscal de Corte. En el caso, hemos tenido múltiples subrogaciones por el mismo Fiscal de Corte más antiguo a lo largo de este período. Tenemos la lista que, por supuesto, ponemos a disposición de este Cuerpo. Insisto en que no es la primera, ni la segunda, ni la tercera vez que se produce esta subrogación, ni es tampoco la primera vez que hay subrogación de varios meses durante interregnos. Es recordable el interregno en el que fue Fiscal de Corte subrogante la Doctora Martirena, antigua Fiscal de lo Civil, desde febrero a agosto del año 1997.

De manera que lo que se ha hecho aquí es lo mismo que entonces: no se pidió venia especial para el subrogante, dándose por vigente la disposición -entonces estaba en vigencia el Código General del Proceso- del artículo 26 de ese cuerpo normativo.

Decíamos que venimos en otra situación, porque ahora hemos escuchado que deberíamos ser juzgados -el Poder Ejecutivo en mi persona- en circunstancias en que todavía el propio sumario en trámite no está en condiciones de ser juzgado ni por el Poder Ejecutivo "in totum", ni por mi persona. Hasta ahora lo que ha ocurrido es lo siguiente: han

ido dictaminando las sumariantes, cada una de ellas asistida por el respectivo asesor; se ha ido tomando vista de los dos sumarios hasta el presente completados en su primera parte, los abogados se han llevado copia de los respectivos expedientes y no se han expedido. Pero, ¿qué ha pasado desde nuestra comparecencia en la Comisión Permanente hasta hoy? Han actuado dos sumariantes: por un lado, la Escribana Rosario Fernández Rubilar, ex Presidenta de la Asociación de Actuarios del Uruguay, actuaria de origen y actual Directora General del Ministerio, asesorada por el Doctor Enrique Vaccaro, abogado con dos décadas de servicio en el Ministerio y a quien no habíamos conocido personalmente antes; por otro, la Doctora Adriana Martínez, abogada con un cuarto de siglo en el Ministerio, a quien no habíamos conocido personalmente antes, que fue asesorada por la Doctora Silvia Morelli Ferreira, abogada con una década en el Ministerio a quien, al igual que a los anteriores, conocimos cuando entramos al Ministerio. Una y otra sumariante, con la firma conforme de los respectivos letrados, produjeron dictámenes que imputan al Doctor Oscar Darío Peri Valdez haber cometido ilegalidades con exceso de poder, con desbordes. La primera de las sumariantes, Rosario Fernández Rubilar, pidió que dictaminase la Asesoría Letrada sobre la pertinencia legal de denunciar los hechos a la Justicia por resultar primariamente presumible que pudiera haber incurrido eventualmente en delito. Dictaminó, ¿quién? ¿Acaso un funcionario de confianza de quien habla? ¿Acaso alguien puesto a dedo? No; dictaminó el actual jefe de dicho servicio, Doctor Carlos Benítez Preve, funcionario con más de treinta años de trayectoria en el Ministerio. Ello determinó que, sin demora, como corresponde, el viernes 7 de mayo la Asesoría Letrada presentase denuncia ante el Juzgado Penal.

La segunda sumariante actuó en el expediente que se formó con los antecedentes que no salimos a buscar nosotros, señor Senador interpelante, sino que nos los remitió el pleno de la Suprema Corte de Justicia, la unanimidad, cinco juristas; si bien tienen discordia en algunos fundamentos, los cinco remiten al Ministerio de Educación y Cultura los antecedentes para los efectos administrativos que corresponden. Esos antecedentes fueron objeto de una indagación administrativa, y mientras tanto se hizo el sumario, y tras éste, la segunda sumariante, la Doctora Adriana Martínez, no requirió dictamen complementario: con las conclusiones de su indagación, por sí misma, efectuó su denuncia ante otro Juzgado Penal.

¡Atención, señores Senadores! Porque estas cosas pueden parecer aburridas -esto es como el álgebra, como la economía, señor Senador Astori, porque a veces cuesta seguir abstracción con abstracción e idea con idea, pero todo el Derecho es la confrontación de idea con idea, con el objetivo concreto luego de aplicarse a la realidad o, como enseñaba el maestro Carnelutti, con el objetivo de conseguir que el Derecho transforme la realidad-, pero hay que tener en cuenta que estas dos denuncias penales no las hace el Ministro, no las hace el Subsecretario, sino que se efectúan como actos de servicio; desde luego, con el respaldo connatural de los jerarcas, mejor dicho, con la responsabilidad que no eludimos los jerarcas, pero sin que nosotros tuviéramos -ni tengamos en ningún caso- facultad alguna para imponer la denuncia ni impedirla. Porque denunciar los actos con aparente relevancia penal conocidos con motivo de ejercer un cargo público, constituye una carga personalísima, cuya omisión es castigada por el artículo 177, ¿de qué Código? Del Código Penal. Y el Código Penal sólo castiga responsabilidades personalísimas. La comunicación penal de la responsabilidad felizmente está expresamente abolida por toda la doctrina y la legislación moderna.

Por lo tanto, esta no es un área en la que uno puede decir al funcionario: "denuncie o no denuncie". Si uno quiere denunciar debe hacerlo bajo su responsabilidad; pero aquí, en este caso, no fuimos nosotros quienes dijimos: "que se haga la denuncia". No hay catarata de procedimientos que permita hablar de acoso administrativo; lo que hay es una secuencia natural, una secuela natural, una consecuencia natural de lo que vieron con sus ojos y apreciaron en su conciencia, con la libertad de dictaminantes, dos sumariantes diferentes.

Insisto: no se trata de un acto del Ministro, porque el más modesto funcionario puede denunciar, bajo su responsabilidad, los delitos con que cree toparse del más encumbrado de los funcionarios, bajo pena de incurrir en omisión de denuncia, si es que las evidencias están a la vista.

Naturalmente, no afirmo que las conclusiones de las señoras sumariantes estén firmes. No; está corriendo el plazo de la vista que de ello se confiere al sumariado para que pueda exponer los descargos y defensas con arreglo al artículo 66 de la Constitución. Lo que sí afirmo con toda rotundidad -y esto es lo que cambió desde la comparecencia anterior hasta hoy- es que basta con reparar que ninguno de los dos informes pide la reintegración de Peri Valdez al cargo y que ambos fueron seguidos por sendas denuncias penales, para advertir que es falso que pueda imputarse responsabilidad al Ministro que dispuso el sumario o que pueda imputarse responsabilidad al Poder Ejecutivo, en la persona del señor Presidente de la República, que lo apoyó.

Si estas son las consecuencias totalmente congruentes con el planteamiento inicial, lo lógico, para poder imputar responsabilidades al Ministro, es esperar el resultado final de ese sumario; resultado final que no se produce nunca en forma automática, señor Presidente y señores Senadores, porque si al final, tras evacuarse las vistas en curso, diligenciarse la prueba que pueda presentarse y dictaminar la Asesoría Letrada del Ministerio sobre cada uno de los sumarios -y hacerlo una o eventualmente las dos Fiscalías de Gobierno- se llegare a manejar la pena de destitución, debería intervenir la Oficina Nacional del Servicio Civil y adquiriría competencia constitucional el Senado para, entonces, examinar el expediente y otorgar la venia que prevé el numeral 10) del artículo 168 o denegarla. En este último caso, de hacerlo por advertir actos irregulares en la formación del sumario, allí y en ese momento, se puede llamar a responsabilidad política, pero no cuando está en marcha un

sumario al que se ha querido estrangular en su trámite natural por distintas vías. La primera de ellas -la principal- es la mediática; aquí se ha hablado de controversias o de planteamientos mediáticos como si hubiera alguna forma de simetría. Al respecto, pienso que a esta altura no necesito desarrollar mucho este punto porque todo el país me ha visto realizar el sacrificio extremo de no responder a los ataques personales con los cuales se me ha querido ofender para obligarme a defenderme y prejuzgar. Ese silencio de tres meses lo he sentido como un deber y, más exactamente, como una parte del sacrificio exigido por mi condición de jerarca que, muy a su pesar, cumplió con la obligación de decretar sumarios. Ese estado de ánimo no me lo va a cambiar tampoco esta interpelación.

Después de haber escuchado una primera parte en que se dijo que no iba a venir la defensa del señor Peri Valdez, y una segunda en la que se habló de su defensa y se atacó a los sumarios, pido que se tenga presente que por ese camino lo que se está haciendo es estrangular el trámite de los sumarios e invadir una competencia específica del Poder Ejecutivo y de los Ministros.

El poder disciplinario implica la facultad de actuar en esta materia respondiendo, desde luego, de cada paso. El primer paso consistió en sumariar y separar del cargo, comunicando a la ciudadanía, porque en un mundo de “habeas data”, no podemos decirle a la población que a este funcionario se le separó del cargo por razones misteriosas. Naturalmente, se desencadena el proceso secreto, trámite que se lleva a cabo rápidamente. Entonces, concurrí al Recinto parlamentario -en ese caso, a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes- a explicar en qué estábamos. Posteriormente, me requiere la Comisión Permanente y concurro por segunda vez. Ahora, ¿sobre qué puedo responder, señores Senadores de todos los partidos, porque esta no es una cuestión partidaria? Sobre el estado actual del trámite, del cual fluye la total justificación de la primera medida, puesto que no hay rechazo por parte de los sumariantes a los cargos inicialmente imputados, es decir, aquellos cargos provisionalmente imputados. Digo esto porque todo decreto de iniciación de sumario es provisional y la persona está, claro que sí, sometida a la presunción de inocencia.

En el momento en que aquellos cargos resulten confirmados, puedo venir aquí con la tranquilidad de ánimo de que, cualquiera sea el quehacer político que lleve a resultados en forma de votación, la congruencia de aquel acto inicial con las conclusiones provisionales ante las cuales estamos, constituye la mejor respuesta al planteamiento que hemos escuchado del señor Senador Korzeniak.

Los sumarios no nacen después de entredichos personales ni, menos aún, de malentendidos iniciales, sino del contenido concreto de expedientes concretos. Por otra parte, no son antecedidos por malas relaciones. Hice los mayores esfuerzos para tener buenas relaciones con el doctor Peri Valdez. Hasta hoy recuerdo -y si en el Senado alguien duda de esto, puedo buscar el documento, que no he traído- que visité la Fiscalía de Corte sobre fines del año 2002, un viernes a las 13:15 horas e, incluso, puedo decir que de ello se tomaron un par de fotografías, y a ese documento me refiero. El doctor Peri Valdez me lo agradeció y me dijo que era la primera vez que un Ministro visitaba la Fiscalía de Corte. Con él mantuve un diálogo personal durante la feria judicial y volví a mantenerlo en el mes de febrero, oportunidad en la que lo recibimos junto con el doctor Bervejillo y conversamos en términos totalmente naturales. En marzo se le critica severamente lo que es presentado como una instrucción del doctor Peri Valdez a los fiscales en relación con limitaciones a la libertad de prensa. Para ser precisos, sería una visión doctrinaria por la cual el doctor Peri Valdez habría tenido la idea de cercenar, en alguna forma, la libertad de prensa. Entonces, lo que hicimos fue, en diálogo cortés con él, señalar algunos elementos y, finalmente, el Poder Ejecutivo debió adoptar una resolución en la cual deliberadamente eludimos la palabra “observación”. Señalamos que la revista en que se publicaba, “Aportes Jurídicos” , era doctrinaria y descartamos que hubiera habido propósito de instrucción.

Pero, al mismo tiempo, establecimos que no hubo instrucción o doctrina a aplicar corporativamente por un servicio integrado por personas sólo sujetas a reglas de Derecho, cuya interpretación, en conciencia, les protege expresamente su independencia técnica. Los conceptos recogidos en la publicación son de estricta responsabilidad de su autor, que no se los atribuye a ninguna jerarquía, ni lícitamente podría hacerlo y que, en ejercicio de su propia independencia técnica, no lo consultó con sus superiores jerárquicos ni cuando se redactó la resolución ni cuando se la divulgó.

Por lo dicho, no corresponde al Poder Ejecutivo pronunciarse sobre el contenido que nació como una resolución de noticiamiento al Fiscal de turno de un caso particular de divulgación de una grabación clandestina de una conversación privada. El tema quedó sometido a la Justicia, y ninguna organización externa o interna puede plañirse del funcionamiento de un sistema de garantías que se centra en el cumplimiento del artículo 29 de la Constitución.

Ahora bien; expuesto lo anterior -ya íbamos en el Considerando V)-, cabe reparar en los siguientes extremos. Debió aclararse que se publicaban fragmentos de un documento público extendido para satisfacer las exigencias de un caso concreto. La omisión de toda referencia a las especificidades del caso en que recayó la resolución y la selección de párrafos con alcance general, pudo inducir a inferir que se estaba ante la transcripción parcial de una decisión general. Y es de interés público que el texto de resoluciones emanadas de cualquier servicio se divulguen en forma tal que resulte precisamente indicado el contexto fáctico a que pertenecen pues, de lo contrario, pueden prestarse a interpretaciones equivocadas.

Pasamos al 2º), dentro de este numeral V) de los

Considerandos. Tuvimos que decir -y lo dijo el Poder Ejecutivo- que "es desproporcionado que el noticiamiento de los hechos -expresión de fojas 60, segundo renglón de la resolución- se haya cumplido en veintisiete páginas en la Resolución 123/02 y en sesenta páginas en la Resolución 134/02. Lo que los abogados llamamos la ‘notitia criminis’, es decir, la noticia del hecho que viola la ley, puede ser comunicada por cualquier funcionario público y no están exentos los jerarcas del Ministerio público y fiscal de poder deber denunciar o hacer saber lo que “prima facie” puede parecer delictivo, en tanto noticias específicas su relato debe ser escueto. Si quienes formulan la comunicación son Magistrados superiores que eventualmente pueden ser llamados a dictaminar o juzgar, no es pertinente que, tras su relación de hechos, elaboren doctrina a partir de situaciones que, por resonantes que sean y aun cuando afecten a funcionarios relevantes, en esa etapa están, por definición, por ser investigados por los Magistrados competentes en primera instancia. En el caso de los Fiscales, la ley les asegura expresamente la independencia técnica, por lo cual su elaboración moral e intelectual -la de cada uno de los Fiscales- no debe quedar ni sujeta ni vinculada a meditaciones jurídicas anteriores al cumplimiento de la labor instructoria, formuladas ante facto por quienes sobre el caso concreto podrían adquirir competencia o no según las secuelas ulteriores del procedimiento".

Terminábamos diciendo que "siendo la libertad de prensa un regulador esencial del sistema democrático republicano, resulta contrario al interés general que tan luego a ese respecto, por errores o imprecisiones de procedimiento, se abra camino a la atribución de propósitos gubernativos a partir de sustentos doctrinarios invocados por funcionarios que, aun integrando orgánicamente el Poder Ejecutivo, elaboran sus tesis con independencia técnica, cualquiera sea su grado, incluso el más alto". Eludimos deliberadamente la palabra “observación”.

Quiere decir que aquí, en el punto de partida, no hay una controversia personal. Al punto de llegada espero que haya sido evidente que no hay tampoco una controversia personal ni menos una responsabilidad que pueda endilgarse al Poder Ejecutivo o personalizarse en mí.

A veces, cuando he visto en los títulos un “Guzmán versus Peri” o “Peri versus Guzmán”, he pensando que la brevedad de ambos apellidos ayuda a poner títulos de una columna simétrica, entretenimiento en el cual nos educamos largos años, en tiempos idos, el señor Presidente -que en este momento habla por teléfono- y quien habla. Ese entretenimiento sería más difícil si yo hubiera tenido un apellido largo como el del inolvidable Hammarskjöld. Pero ese entretenimiento hoy ya no es posible porque todos tienen que advertir que existen dos personas de Derecho en cada uno de los dictámenes producidos en cada uno de los sumarios -o sea, cuatro-, un dictamen del Jefe de Jurídica, Doctor Benítez Preve -es decir, cinco-, una comunicación de la Suprema Corte de Justicia emitida por unanimidad -o sea, otros cinco-, que es la que motiva el segundo sumario, pero no lo dispone; la responsabilidad es nuestra, pero ya vamos en diez sumarios. Ocurre que con anterioridad -pero no en tiempos remotos- existió un convenio de colaboración interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía de Corte, que le fue observado por mi predecesor, el distinguido Doctor Antonio Mercader, por no tener la Fiscalía de Corte rango institucional para haber actuado por sí como lo hizo. El convenio se firmó y se ejecutó por breve plazo. ¿Cómo concluyó? Concluyó porque la Fiscalía de Corte, donde estaban representados otros cuatro Ministros -ya hoy cesantes; creo que queda uno solo-, con esa otra integración, advirtió lo que sintió como una ilegalidad del proceder del doctor Peri Valdez. Por esa causal remitió una nota, adoptada la resolución de hacerlo por unanimidad, que lleva la firma de su actual defensor, Doctor Alonso de Marco. Quiero resaltar que ya vamos en catorce personas de Derecho, que no son este Ministro que habla, que han observado ilegalidades. No sólo son catorce porque, en realidad, hay un expediente penal cerrado por la doctora Vera Barreto, donde también se le hacen observaciones respecto a la interpretación singular que el Fiscal de Corte da de la colaboración, que ella condena como tentativa de confusión de Poderes. De manera que, por lo menos, vamos en quince personas de Derecho que están advirtiendo ilegalidades. Eso me permito sumarlo a que el Doctor Mercader es también abogado, por lo que serían dieciséis personas de Derecho. Todavía no he computado a un hombre, que habiendo vivido en el ámbito legislativo, aun cuando no siendo abogado, tiene la formación que nos es común a la educación cívica sin la cual el Derecho no podría funcionar, ya que éste no es sólo para abogados y escribanos. Tampoco tengo por qué computarme yo. En definitiva, después que las cosas están planteadas en estos términos, me parece que la tentativa de sacar adelante un enjuiciamiento de naturaleza política para resolver una cuestión de Derecho, no resulta ajustada a nuestro régimen constitucional.

Entre la Constitución y la política existe una relación de continente a contenido. La evolución política sí fue la que generó el moderno pacto de libertad que representa la Constitución. Y fue la negociación política la que lo regeneró cada vez que la Constitución -para dolor del país-, desgraciadamente fue violada en tiempos aún recientes, tal como todos recordamos. Pero, una vez que existe el pacto constitucional, que se ha reconocido que la soberanía radica esencialmente en la nación y que ella se ejerce del modo que establece la Constitución -así lo dispone el artículo 4º-, el quehacer político con su carácter de derecho natural sólo se vive en el marco del Derecho Constitucional y del Administrativo. Por esa razón nos hemos negado a los planteamientos políticos dirigidos a pactar soluciones de una u otra naturaleza, antes de concluirse la etapa secreta de los sumarios. Por ese mismo motivo nos resistimos a aceptar que se siente el precedente de que si un Ministro se ve en la tremenda incomodidad de tener que sumariar a un jerarca de su servicio en el mismo momento en el cual se le ha dado vista de cargos de suficiente magnitud como para que de oficio hayan sido ellos comunicados a la justicia penal, dicho jerarca de Estado pueda ser enjuiciado políti-

camente. Si así se hiciera, se estaría poniendo la política por encima de la Constitución. Debo decir a todos los señores Senadores que estoy absolutamente convencido de que cada vez que ponemos en riesgo la Constitución, ponemos en riesgo la libertad política.

En aquellos años en los cuales se dirigían comunicados a la población, alguna vez fui citado a la Jefatura de Policía para hacerme saber que en el diario en el cual escribíamos con el actual Vicepresidente de la República -al igual que en el resto de la prensa escrita- se iba a prohibir escribir sobre política a partir de ese momento. Recuerdo que le pregunté al Jefe de Policía: “¿Y de política económica, también?” Y con esa cortesía formal pero acre, tan típica de aquel momento, me respondió: “De política”. También recuerdo que el editorial de ese domingo se tituló “La sordera de Beethoven”, que tomó como punto de referencia que aquel que no escucha música, sigue viviendo la música por dentro. Creo que el episodio fue suficientemente vital como para que, por lo menos, haya unos cuantos que tengamos la obligación de recordarlo. En ese plano, desde esas vivencias, no por venir con pasión de jurista ni con palabras de abogados, sino llevando vida hecha, debo plantearle al Senado que no estoy defendiendo el cargo.

Enseguida de que asumimos -aproximadamente al mes y medio-, allá por noviembre de 2002 se realizó un Consejo de Ministros en el edificio Plaza Independencia; era el primero al que acudíamos. Junto con la bienvenida y la gratitud, el señor Presidente nos dijo a los recién llegados: “No olviden los Ministros que son fusibles”. Naturalmente, lo tomé como lo que era, o sea, una broma, y con todos pasó lo mismo. Pero lo recibí como lo que era: una broma con mensaje. De manera que en el acuerdo siguiente le dije -según recuerdo, estaban presentes los dos Secretarios y el doctor Bervejillo- algo que ha sido la regla a lo largo de este año y medio: en un régimen presidencial, sólo se puede ir a hablar con el Presidente de la República con la renuncia en el bolsillo. Francamente, declaro que no la llevaba firmada ni redactada en el bolsillo a cada uno de los acuerdos, a lo largo de todo este tiempo. Pero puse a disposición del señor Presidente el cargo, por escrito, la semana pasada. Ante ello, el señor Presidente me ratificó su confianza, me pidió que continuara, que no omitiera mi voluntad de esclarecer este tema en cualquier ámbito y me indicó que lo natural era concurrir a este Cuerpo. ¿Por qué me indicó “que no omitiera mi voluntad”? Porque en la carta que le presenté le expresaba que si aceptaba mi renuncia de inmediato, saldría a explicar, tanto en Comisiones parlamentarias como en partidos políticos y en cualquier ámbito serio en donde fuera requerido, todo lo actuado en este caso. Por lo tanto, no vengo a defender un cargo que no pedí y que no integra una ambición personal, pero sí quiero defender la dignidad de lo actuado, a fin de enfrentar una sucesión de demasías, por así decirlo que, a nuestro juicio, ameritaban el sumario y que no fueron desmentidas, según lo que se nos ha entregado hasta el momento. Naturalmente, no me puedo pronunciar respecto a la exactitud o no de las conclusiones de las sumariantes, porque todavía no hemos podido escuchar al sumariado. Señalo que este último, según las conclusiones de la sumariante, dejó sin responder múltiples preguntas; en algún caso, llegó a negarse a escuchar las preguntas, lo cual, tratándose de un hombre de Derecho, no deja de resultar una singularidad, puesto que todos quienes alguna vez hemos tenido que declarar en incómoda condición -a mí me sucedió más de una vez en aquellos años que evocábamos-, sabemos que lo que más deseamos es poder exponer nuestras ideas.

En este contexto, hoy nuestra respuesta al planteamiento es: hasta ahora ninguno de los dos sumarios pidió la reintegración del sumariado. Con procedimientos distintos, cada uno de los dos sumarios ha motivado una denuncia que está sometida al Poder Judicial. No puedo juzgar ni defender las imputaciones provisionales de las sumariantes, porque ni son del Poder Ejecutivo ni estamos en etapa de valorarlas. Físicamente el expediente no está en el noveno piso del Ministerio, lugar de los despachos del señor Subsecretario y de quien habla, sino que se encuentra de manifiesto, a disposición de los interesados.

En toda la campaña mediática iniciada por el doctor Peri Valdez, incoada en términos por momentos agraviantes -que todos conocemos-, la ciudadanía pasó a ser el interesado natural. Por lo tanto, no veo ninguna traba para que se hayan conocido por la prensa algunos de los aspectos que concluyeron las señoras sumariantes. En un régimen de “habeas data”, no advierto ningún pecado de parte de quien haya sido que entregó esas fotocopias. Dado el uso que se está haciendo de ellas, no sé si corresponde a alguien que haya actuado de un lado o de otro.

Sin embargo, en cuanto a la oportunidad del planteamiento sí debo hacer reparos, porque es evidente que nosotros, durante el trámite, no podemos ser juzgados por lo que estamos tramitando y no hemos resuelto, y menos aún, es evidente que no podemos olvidar que si al final se manejare la pena de destitución, además de la Asesoría Letrada y de la Fiscalía de Gobierno, como dije antes, actuaría la Oficina Nacional del Servicio Civil y adquiriría derecho constitucional el Senado para otorgar la venia que prevé el numeral 10) del artículo 168 o denegarla, y entonces sí, en esa oportunidad, requerir responsabilidades.

Esta actuación del Senado durante el trámite de un sumario que se ha instruido con arreglo al Decreto Nº 500/91 pero no está en el estadio constitucional que podría, eventualmente, conferirle competencia orgánica al Senado, resulta, pues, prematura. Subrayo "eventualmente" porque por mucho que se ha estado trabajando con rapidez, el expediente todavía no está en situación de juzgarse.

Respeto la voluntad psicológica de cada uno de los señores Legisladores que han actuado con preocupación espontánea, ya que no es común ver sometido a un jerarca a un proceso disciplinario; pero acusar al Ministro equivale

a impedir que funcione con regularidad la responsabilidad institucional del Poder Ejecutivo, convirtiéndolo en condenado al Ministro antes de que termine la investigación. Eso significa impedir el funcionamiento del Poder Ejecutivo y alzarse contra la independencia de Poderes.

Este tema no es nuevo; está en la base institucional de la vida del país. La división en Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial nos viene a nosotros desde las Instrucciones del año XIII; la tenemos en la filosofía y no sólo en el texto de la Constitución. Juzgar a quien en la etapa en que nos encontramos tiene bajo su gobierno administrativo genérico -pero no bajo su decisión específica- un trámite nacido por su propia iniciativa al cual se sumó otro venido de la Suprema Corte de Justicia, y que todavía recibe un tercero, no sólo y no tanto como consecuencia de lo que vino a decir el doctor Peri Valdez a una Comisión sino por lo que estuvo diciendo en distintos medios de difusión en contra de su jerarca, con violación del numeral 5º del artículo 33 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal, nos parece una tentativa de invasión, o como se dice ahora con estos calcos a la norteamericana que parecen modernos -y esto para que no resulte dieciochesca, como por ahí se ha dicho, la separación de Poderes-, una tentativa de verbación al Poder Ejecutivo. En este punto tenemos que ser especialmente celosos, especialmente cautos y debemos llamar a la reflexión a los señores Senadores.

Ya hemos venido tres veces. La primera dijimos el porqué. Pudo ser dubitable el porqué. Ahora venimos con conclusiones provisionales que podrán ser refutadas, y si lo son -repito lo que ya dije en este mismo ámbito físico ante la Comisión Permanente con otros protagonistas-, no consideraré un desdoro jurídico si, en definitiva, el doctor Peri Valdez puede demostrar que aquello que, por lo que acabo de exponer, a juicio de no menos de 15 personas de Derecho, en lugares distintos y en funciones diferentes, con matices cuyas diferencias me apresuro a reconocer, han establecido como demasías o excesos, él logra demostrar que no lo son y prueba que todo eso tiene un sustento normativo y un fundamento que le confiere competencia, pues, a todo señor todo honor: este es un debate conceptual. Pero atención: conceptual para aplicar la regla de Derecho; conceptual para aplicar un régimen de garantías orgánicas y conceptual para no mantener -por poner un ejemplo que ya hemos examinado en otra oportunidad- instituciones como el Centro de Apoyo, a través de las cuales alguien que, leída y releída la Ley Nº 15.365, no tiene ninguna competencia en primera instancia, termina asumiendo competencia en primera instancia por la vía de la creación de una oficina donde hay abogados que trabajan a las órdenes de alguien que no es abogado y cuyo Director es él mismo, el propio Fiscal de Corte, con lo cual queda en contacto directo con los partes policiales, y no en el plano que institucionalmente le corresponde hasta por su nombre, porque él es Fiscal, no de Corte, sino ante la Corte, en los asuntos que se manejan ante la Corte.

Además, sí, tiene superintendencia administrativa con todas las facultades que ha mencionado el señor Senador interpelante, pero que no le dan ninguna facultad para extender su competencia a tramos del proceso que están librados a la independencia técnica, óigase, por favor, a la conciencia personal de cada uno de los señores Fiscales.

Por eso, para nosotros es vital que se tenga presente el contenido -permítame el señor Senador interpelante la expresión jurídica- de la pretensión que se ha traído acá: sancionar al Ministro cuando todavía no se ha terminado de evaluar si corresponde o no sancionar a alguien que, en su momento, tuvo conflicto con dos Ministros; a alguien que -atención señores Senadores de la Bancada interpelante- tuvo problemas y fue juzgado duramente a la hora de hacer su exposición por Legisladores que me merecen total estimación personal, como por ejemplo el doctor Orrico o el doctor Díaz Maynard.

Sobre este tema de la independencia de Poderes, no se puede dejar sentado este precedente, pero tampoco se puede dejar sentado el precedente de que hay algunos jerarcas cuya actuación no queda sometida igualitariamente a los mismos criterios de rigor que se aplican a funcionarios de mediana o de menor jerarquía. Porque si hemos tenido el dolor de ver sumariar o de ver arriesgar esos contratos provisionales, -un día el Ministerio de Educación y Cultura deberá repararlos y a ese respecto nuestra Cartera ha llevado múltiples ideas al Ministerio de Economía y Finanzas-, hasta una vez nos pasó que llegó una señora que no había rendido cuentas debidamente por algo así como $ 2.500, que formaban parte de un viático cuyo total era $ 4.000 para utilizar durante diez días en Punta del Este. Aun cuando era imposible que en ese tiempo no hubiera gastado esos $ 2.500 de los cuales la rendición de cuentas era insuficiente, hubo que hacer la denuncia pertinente.

La señora, con un enorme sacrificio, los repuso; se evaluó su situación, no dio el asunto para más y el tema tuvo un final relativamente feliz.

Ahora bien: no es posible que nosotros apliquemos esto en la vida diaria de los Ministerios -estoy mirando al doctor García Costa, a quien visité en alguna ocasión en el Ministerio de Salud Pública-, que estemos viviendo sumarios por cosas pequeñas, y resulta que por las cosas grandes -o sea, aquellas que tienen significación y que juntan no la opinión aislada de uno, dos o tres abogados conspiradores, ni de un Ministro, sino de tres, y tampoco de un Legislador sino de múltiples Legisladores- la regla sea no hacer nada, y si se hace algo se castiga al que hace. Entonces, señores Senadores, si esa es la regla, tendremos que salir a defender el Derecho y el Estado de Derecho desde afuera, para lo cual cuenten conmigo. Pero también cuenten conmigo para la misma función acá, porque de ninguna manera, por esta vía, debemos tolerar la cuestión que estamos dejando planteada, que es la de la violación de la debida separación de Poderes.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Estamos escuchando con suma atención la exposición del señor Ministro y me veo, por tanto, en la necesidad de recordar lo que expuse en ocasión de que la Comisión de Constitución y Legislación solicitó la presencia del doctor Peri Valdez a los efectos de que expresara su caso oportunamente. En ese momento señalé que desde nuestro punto de vista, estando en curso un sumario promovido por el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades y cometidos conferidos constitucionalmente, el Poder Legislativo no tenía facultades ni competencia para poder intervenir, y de hacerlo, claramente se estaría produciendo una contradicción o se estaría vulnerando el principio de separación de Poderes. En ocasión de haber pronunciado estas palabras en la Comisión, no tuve éxito en cuanto que, como señalaba el señor interpelante, se resolvió por mayoría invitar al doctor Peri Valdez.

Al producirse la visita del doctor Peri Valdez, manifesté nuevamente que la Comisión, al recibirlo, estaba claramente violando el principio de separación de Poderes, y entonces, al no querer con mi presencia violar la Constitución, me retiré de Sala.

Dicho esto, y corroborando lo que el señor Ministro viene exponiendo -desde nuestro punto de vista jurídico, con total corrección-, señalo al Senado de la República con satisfacción que la tesis que en su momento sustenté en la Comisión de Constitución y Legislación -que con brillo viene sosteniendo el señor Ministro- también es compartida por la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de la República.

En una reciente publicación del semanario "Búsqueda", de fecha 13 de mayo, hemos tenido ocasión de leer -y quiero dejar constancia de esto en la versión taquigráfica- lo que se le consulta al profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de la República, doctor Américo Abad, sobre este tema en particular.

Ante la pregunta concreta: "¿Qué opina sobre la actitud del Poder Legislativo que interpeló a Guzmán mientras Peri Valdez estaba siendo sumariado y, a su pedido, luego lo recibió para hacer descargos?", el profesor Abad contestó: "Un grupo de profesores de la Cátedra de Filosofía del Derecho y otros profesores de la Universidad de la República observamos con preocupación que por primera vez en la historia se ha producido una intervención del Poder Legislativo en un acto interno del Poder Ejecutivo".

Agrego que tan interno es del Poder Ejecutivo el proceder a vigilar y a adoptar medidas disciplinarias, que expresamente el numeral 6º del artículo 181 de la Constitución de la República así se lo comete. Es decir que instruir un sumario supone, justamente, ejercer esa facultad que la Constitución de la República le comete al Poder Ejecutivo, que es lo que está haciendo respecto de la situación del doctor Peri Valdez.

Dicho esto y continuando con la opinión del profesor de la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de la República, doctor Américo Abad -al tiempo que señalo que no es sólo su opinión sino que es la de un cuerpo de profesores-, se le hace la siguiente pregunta: "Usted habla de reserva con respecto al Poder Legislativo. Pero antes de esa intervención, Peri Valdez y sus abogados hicieron comentarios públicos sobre los sumarios. ¿Qué opina sobre eso?", a lo cual responde: "Es cierto, fue así. Es más, lo sorprendente es que uno de sus abogados, (Raúl) Alonso de Marco, haya pedido públicamente la intervención del Parlamento para que tomara medidas sobre la situación en la que estaba involucrado su cliente. ¿Usted sabe lo que significa que un ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia diga eso? No es el ciudadano común el que lo dijo; lo dijo un ex Ministro del máximo organismo judicial, que fue juez durante varias décadas. Es más: él mismo, Alonso de Marco, mientras fue Ministro, frecuentemente se quejó de las intervenciones del Poder Legislativo en el Poder Judicial".

Vale recordar que el doctor Abad en este reportaje dice lo siguiente: "Para ejemplificar: si un alumno fuera interrogado sobre ese tema en un examen de la Facultad de Derecho y responde que lo que hicieron Peri y el Parlamento está bien, el profesor debería pedirle que se retire, porque habrá reprobado el examen con esa sola respuesta".

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte a quienes asisten a la Barra que están impedidos de hacer cualquier tipo de manifestación.

Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Por lo tanto, este reportaje no tiene desperdicio, teniendo en cuenta de quién proviene y cuya opinión política ignoro totalmente. No se trata de un tema partidario ni de color político, sino que simplemente es objetivo, ya que estamos ante un asunto de Derecho. En consecuencia, vale recordar aquí la opinión de hombres de Derecho como sin duda son aquellos que ejercen las Cátedras en la Universidad Mayor.

Culmino, señor Presidente, con la intervención del profesor Américo Abad leyendo la siguiente cita: "Hace poco, en una de mis clases de la Facultad, puse esta situación como ejemplo, sin mencionar a los protagonistas. Poco antes de terminar mi exposición un alumno me pidió la

palabra y me preguntó si me estaba refiriendo al ´caso Peri`. Le dije que sí, les pregunté a los alumnos si querían analizar la situación y respondieron afirmativamente.

Al terminar ese análisis, todos estuvieron de acuerdo en que se había producido una violación de los fueros del Poder Ejecutivo al recibir a Peri y al interpelar al Ministro, porque en ese caso se destruyó el secreto del sumario antes de llegar a las conclusiones. Tanto Peri como sus abogados rompieron el secreto del sumario y el Parlamento se convirtió en una caja de resonancia".

Termina la cita, y yo mi intervención aclarando que lo afirmado por el profesor Abad en cuanto a que si un alumno respondía que lo que hicieron Peri y el Parlamento está bien, el profesor le diría que se retirara porque habría reprobado su examen, no está dicho por mí en forma indirecta para comprender a ninguno de quienes aquí están presentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Se ha dicho y repetido que nosotros tendríamos el ánimo de perseguir, maltratar o, de alguna manera, inferir agravio a las facultades o derechos funcionales del señor Fiscal de Corte, hoy separado del cargo, y que la motivación podría estar vinculada a cuestiones personales, que descarté.

Luego se ha sacado a relucir que nosotros habríamos pedido el traslado de una señora fiscal o la designación de una ex jueza como fiscal. Respecto al traslado de fiscales, fuimos absolutamente claros y enfáticos, ya que recibimos una minuta de comunicación de fecha 18 de junio de 2003 en la cual se nos preguntaba, a pedido de los señores Senadores Rafael Michelini y Enrique Rubio, lo siguiente:

"1) Si está a estudio de esa Cartera el traslado de algunos Magistrados Fiscales que actúan en la materia penal.

2) Para el caso afirmativo, a) si dicha iniciativa es de responsabilidad del señor Ministro o proviene del señor Fiscal de Corte, b) si la causa de dichos traslados a estudio se encuentra en las respectivas actuaciones de esos Fiscales Penales en expedientes que han tenido pùblica notoriedad por distintas causas. c) Si el señor Ministro considera adecuado disponer el cambio de materia de los señores Magistrados Penales aun sin que medie solicitud del mismo o se hayan comprobado irregularidades o errores en el ejercicio de su función. d) Si el Ministro considera adecuada la rotación de los Magistrados Fiscales en la materia de su actuación.

Motivan el presente pedido de informes algunos trascendidos que alcanzaron estado público a través de la prensa, referidos al inminente cambio de materia que se dispondría en el destino de varios de los Fiscales que actúan en la materia penal. Si bien todos los Magistrados Fiscales deben tener la formación necesaria para actuar en cualquier materia, tras cierto lapso de actuación en una de ellas se genera una especialización que un traslado, de no mediar una causa justificada, echaría por la borda.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente,

Rafael Michelini, Enrique Rubio. Senadores".

Hasta aquí la cita entrecomillada que, actuando en representación de la Cámara de Senadores, firmaron Walter Riesgo y Mario Farachio.

Nosotros respondimos a esa nota, enviando otra dirigida al Presidente de la Cámara de Senadores, señor Hierro López, y diciendo lo siguiente:

"De mi más alta consideración:

Cúmpleme contestar el pedido de informes formulado por los Senadores Michelini y Rubio.

1º) A la pregunta planteada en el numeral 1, respondo: ni a la fecha de recibir el pedido ni a la fecha de contestarlo han estado ni están a estudio traslados de Magistrados Fiscales con competencia específica en materia penal; y 2º) como las preguntas del numeral 2) fueron planteadas para el caso afirmativo de la respuesta formulada bajo el numeral 1, no configurándose esa hipótesis, no resulta pertinente contestar a su respecto".

Esto lo comunicamos el día 15 de setiembre de 2003 y han transcurrido casi tres meses de haber recibido la nota con el pedido de informes.

En el momento de remitir esa comunicación, uno o dos días después me encuentro con el señor Senador Rubio -cuya ausencia ahora lamento- a la salida de una reunión a la cual habíamos asistido con el común interés de sacar de sus dificultades a los programas de Ciencia y Tecnología, y le dije que la nota demoró en contestarse pero que venía respaldada por los hechos. Él me respondió que, efectivamente, era así y que se alegraba mucho, momento en el cual terminó el incidente. Repito que lamento que no se encuentre aquí el señor Senador Rubio y pediría que ustedes lo ratificaran. Quiero recalcar que no pedimos el traslado de nadie, pero voy a ser enfático: en los Acuerdos a los que concurrimos juntos el Subsecretario, doctor Bervejillo -hasta ahora callado-, y quien habla, el Presidente de la República nunca nos pidió, instruyó o sugirió nada en esa dirección, por lo cual menos podíamos hacerlo nosotros. De manera que cuando surge esa versión, es desmentida formalmente y cuando se da a entender o se dice -en este momento no lo puedo controlar documentalmente- que habríamos pedido eso individual o conjuntamente al señor Fiscal de Corte, se falta flagrantemente a la verdad, como así también cuando se dice que nosotros pedimos un cargo para la ex Jueza, Doctora Lima. La realidad es que a nosotros

nadie nos pidió nada para la doctora Lima; de lo contrario, el primer paso que habríamos tenido que dar es llamarla para ver de qué se trataba. Declaro -si a alguien le interesara el tema, que por lo demás es adventicio, podría ratificarlo- que no la volví a ver en los últimos dos años, es decir, bastante antes de haber asumido el Ministerio. También quiero señalar que considero el tema adventicio, porque no es materia de juzgamiento la cuestión de si se pidió o no algo que, en definitiva, no tuvo ningún principio de ejecución. Y tampoco puede ser invocado como expresión de desviación de poder el hecho de tener una diferencia -que no tuvimos, insisto, porque el planteo no existió- si no afecta el contenido de los actos que estamos procesando, y hasta ahora el contenido de los actos que estamos procesando es un sumario que termina adverso, en las conclusiones primarias, al sumariado; otro que termina igualmente adverso y un tercero -menor- que está en trámite, con todos los antecedentes de abogados coincidentes que hemos puesto de manifiesto. A partir de esto no podemos extraer la conclusión de que un entredicho personal o cuentas personales con el doctor Peri Valdez -que no tuvimos- pudieran distorsionar el contenido final del sumario, la ejecución final del acto administrativo que hasta ahora no hemos dictado ni estamos en condiciones de hacerlo.

Tendríamos que responder si, cuando decretamos el primer sumario espontáneamente, y el segundo a partir de una comunicación de la Suprema Corte de Justicia, luego, los sumariantes hubieran dicho: “acá no hay nada”. Entonces sí, habríamos incurrido en demasía en haber separado del cargo al señor Fiscal de Corte. Pero como no fue así, en esta etapa no tenemos otros elementos que puedan someterse a nuestro juzgamiento que no sean los de la congruencia entre el planteamiento inicial y la etapa a la cual llegamos, en un tema donde lo natural es la formación progresiva de la convicción, no del jerarca personalmente, sino del sistema jurídico todo, que supone una intersubjetividad de funcionarios que, entre sí, muchas veces recién se conocen cuando actúan en una órbita administrativa y que a veces no tienen trato porque están en otras oficinas.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: no pensaba intervenir, pero como acá se citó a un colega que no está presente en Sala y el señor Senador Korzeniak me ha proporcionado la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión en la que habló el señor Senador Rubio acerca de los temas a que se ha hecho referencia, voy a leer ese documento que dice absolutamente lo contrario de lo que acaba de afirmar el señor Ministro.

En la versión taquigráfica que figura como Distribuido 2689/04 del día 31 de marzo, en su página 21 el señor Senador Rubio expresa: “En realidad, básicamente, me preocupan los aspectos institucionales y políticos y no los aspectos técnicos relativos a otros alcances en materia de sumarios, que no son, por lo menos, de mi competencia”.

Debo aclarar que esto lo comparto parcialmente porque creo que los sumarios a veces se transforman en hechos políticos como, por ejemplo, lo que ha hecho el señor Ministro al dar cuenta de que sumariaba a una persona y llamar a conferencia de prensa, indicando los cargos que le hacía. Pero eso es harina de otro costal; no lo ha demostrado hasta ahora el señor Ministro ni ha hablado de ello.

Más adelante, el señor Senador Rubio continúa expresando en esa sesión de la Comisión: “Realmente estoy preocupado por clarificar dos puntos, uno en el que ha ingresado el doctor Peri y el otro que no ha sido mencionado.

Hacia principios de junio del 2003 circularon distintas versiones en medios de comunicación acerca de la posibilidad de que se estuviera estudiando o en proceso de decisión el traslado de algunos Magistrados Fiscales que actúan en materia penal. Con el señor Senador Michelini, el 18 de junio formulamos un pedido de informes al señor Ministro de Educación y Cultura en el que le preguntamos: 1) si está a estudio de esa Cartera el traslado de algunos Magistrados Fiscales que actúan en la materia penal; 2) para el caso afirmativo, a) si dicha iniciativa es de responsabilidad del señor Ministro o proviene del señor Fiscal de Corte, b) si la causa de dichos traslados a estudio se encuentra en las respectivas actuaciones de esos Fiscales Penales en expedientes que han tenido pública notoriedad por distintas causas.

Con fecha 15 de setiembre de 2003 el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán, contesta: 1º) a la pregunta planteada en el numeral 1 respondo: ni a la fecha de recibir el pedido ni a la fecha de contestarlo han estado ni están a estudio traslados de Magistrados Fiscales con competencia específica en materia penal; y 2º) que como las preguntas del numeral 2 de nuestro pedido de informes fueron planteadas para el caso afirmativo, no correspondía contestar a ellas.

Ahora, de acuerdo con lo que circuló en medios de comunicación y en otros ámbitos en esos días -que fue lo que suscitó nuestra preocupación-, ese traslado de fiscales que actuaban en materia penal a los que nos referíamos, involucraba a la doctora Guianze y a otros fiscales.

Entonces, para mí este punto es de particular trascendencia porque el doctor Peri ha afirmado que el señor Ministro, en abril -o sea un tiempo antes y que habría dado lugar a estas expresiones públicas en medios un par de meses después-, luego de la ratificación de procesamiento

del doctor Juan Carlos Blanco, le realizó al señor Fiscal de Corte el planteo de la conveniencia del traslado de la doctora Guianze, a lo cual el señor fiscal le habría contestado de la manera que se expresó acá y, por lo tanto, el doctor Peri ratifica la versión periodística. Ese es un tema extremadamente delicado y grave. El doctor Peri ha dicho que el señor Ministro faltó a la verdad. En realidad, me interesa saber si entendí bien, porque, en ese caso, de acuerdo con su testimonio, habría faltado a la verdad no sólo ante la Comisión Permanente, sino también en la respuesta del pedido de informes que le formulamos dos Senadores en las circunstancias que he expresado".

Las expresiones siguen, pero me detengo aquí porque ahora viene la respuesta del doctor Peri Valdez que afirma lo siguiente: "Con respecto a la primera parte de la pregunta formulada por el señor Senador Rubio, reitero que, efectivamente, el señor Ministro de Educación y Cultura falta a la verdad cuando niega haberme formulado el planteo con relación al traslado de materia de la doctora Mirtha Guianze". Aquí, el señor Senador interpelante ha dicho que la doctora Mirtha Guianze le había confirmado que había sido sometida a presiones en el sentido de que sería trasladada si seguía adelante con esto.

De modo que la opinión del señor Senador Rubio y la del señor Fiscal de Corte están clarísimas y lo que ha dicho el señor Ministro no elimina los elementos de juicio que expresó el señor Senador interpelante en forma categórica.

No quiero por ahora entrar en otros temas, pero escuché al señor Miembro Interpelante y al señor Ministro y, por ejemplo, no advertí que se hablara nada de aquella famosa violación de los derechos humanos que se constituía por la creación de un Centro de Asesoramiento hecho en dos leyes como materia en cabeza de sumario del Fiscal de Corte. Eso fue lo primero que sentí acerca del tema en los medios de comunicación como el hecho fundamental: la violación de los derechos humanos que habría cometido el Fiscal de Corte. Por ahora no oí fundamentar cómo se violaron los derechos humanos dictando dos leyes que habilitaron esto por parte de un Ministro que, por supuesto, las firmó, y que deben haber sido promulgadas por el señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: como en la última parte de su intervención el señor Senador Gargano introdujo otro tema, naturalmente no pude mantener el contexto de lo esencial que acaba de decir como punto de partida. El tema del Centro de Apoyo es una cuestión que ha recibido tratamiento dentro del sumario y que ha sido objeto de una decisión administrativa muy meditada, muy fundada y a la que, efectivamente, no hemos entrado aún. Pero el señor Senador ha dicho algo que es mucho más importante: ha afirmado que el que habla le ha faltado a la verdad al Senado.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: el señor Ministro no puede interpretar lo que yo dije. Me limité a leer una versión taquigráfica de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado en la que el señor Senador Rubio y el señor Peri dijeron lo que dijeron. Eso es lo que leí y está en contradicción total con lo que el señor Ministro ha manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: tanto no deformo la verdad que el señor Senador da por verdad lo contrario a lo que yo digo. De manera que, en definitiva, cuando pongo en boca del señor Senador lo que efectivamente leía como expresiones del señor Senador Rubio, lo que estaba haciendo era reconocer veritativamente que para el señor Senador Gargano era verdad lo que nuevamente afirmo que es una gruesa falsedad. El procesamiento del doctor Blanco ocurre, según hemos tenido que ir a rememorar, a mediados de octubre de 2002 y en abril de 2003 estaba en trance de libertad. No podía, por lo tanto, ser una cuestión de si se procesaba o no. Pero además de que ese dato relativo a la fecha desmiente, o por lo menos da un indicio del desmentido que merece la afirmación, lamento tener que decir que esta no es la primera vez que me topo con faltas a la verdad en este curioso proceso que se tramita por encima y por fuera del proceso administrativo pertinente.

Estoy dispuesto en esta materia a ser totalmente claro y diáfano. Recompongamos las fechas: si los temas relacionados al doctor Blanco se estaban resolviendo en abril de 2003, el 15 de setiembre de 2003 contesto lo que contesto y si ningún hecho o cambio se produce, algún fiscal puede decir que sintió algún temor, pero no puede hacerse responsable ni al Poder Ejecutivo ni al que habla. En todo caso, habrá que salir a pedir cuentas a los protagonistas de esos diálogos en los que no participé. Naturalmente que todas estas cuestiones de contexto sólo pueden ser valoradas si se tiene en cuenta la congruencia o incongruencia entre el planteo y el resultado. Si a partir de un decreto o una resolución en cuanto a separar del cargo a alguien y sumariarlo, luego los sumariantes entienden que es inocente, entonces habrá responsabilidad, pero si entienden que no se ha desvirtuado la acusación y le dan vista, habrá que esperar el resultado de la vista y del trámite que, insisto, no es unipersonal ni del Ministro específicamente. A mí me parece que entrar a la cuestión de cuáles son los contenidos del sumario y dónde se encuentra la violación de los derechos humanos que justifica la imputación, es ingresar antes

de tiempo a valorar el sumario. En esta materia tengo que insistir en que la separación de Poderes no es una abstracción para intercambiar muchos papeles, sino que tiene que figurar dentro de la conducta de nosotros, los funcionarios o los Legisladores, otros Secretarios de Estado o jerarcas de distinto nivel o repartición. De lo contrario, lo que vamos a hacer nosotros es crear una nueva manera de impedir sumarios, llegando a crear jerarcas con tanto poder que los Secretarios de Estado tendremos que ser prestafirmas o figurones, sin poder defender a la ciudadanía de las ilegalidades que comprobamos. Para esa función no hace falta que a mí me censuren; y no me presto para ello. Someto a responsabilidad mi persona en la mejor forma posible, que es pidiendo que el Derecho funcione. ¿O acaso existen sumariados A, B y C como antes hubo ciudadanos A, B y C? No he visto que por situaciones de otros sumariados exista este tipo de planteamientos y se lleven las cosas hasta tan extrema consecuencia. Esto me duele mucho más por la recta intención con que hemos actuado, sin plantearnos quién haya de ser el sucesor, abiertos a distintas alternativas, a que pueda existir o no reposición al cargo, al funcionamiento en distintas vías y no enderezados, como en algún momento se ha dicho, a imponerle al Gobierno que viene un Fiscal de Corte. Esto no nos lo planteó el Presidente de la República ni lo habríamos aceptado de nuestra parte. Dijimos ante la Comisión Permanente y volvemos a reiterar aquí -porque nosotros tenemos la misma preocupación institucional que puede tener el más preocupado de ustedes-: queremos que las cuestiones tengan solución rápida, pero si la misma implica pasar por encima de los procedimientos de Derecho, nos van a encontrar en pie de batalla, cómoda o incómoda y por cierto no grata. Pero nosotros no podemos aceptar que por el decir de un funcionario sometido a sumario en una Comisión de otro Poder del Estado, el Poder Ejecutivo no pueda ejercitar sus propias facultades. Eso no lo estamos defendiendo para nuestra permanencia en el cargo, sino por la dignidad del propio cargo y por la responsabilidad con que queremos que él se ejerza; en primer lugar, por nosotros y luego por quienes hayan de venir.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- En la misma línea de razonamiento que viene siguiendo el señor Ministro, debo advertir -y lo hago con suma preocupación- que teniendo en cuenta el estado actual del sumario -todavía falta que el sumariado presente sus descargos y eventualmente pruebas y se pronuncien quienes están al frente del mismo- y que en definitiva va a ser el señor Ministro y este Poder Ejecutivo los que van a tener que pronunciarse en última instancia, de forzarse a que el señor Ministro conteste alguna de las preguntas formuladas, entraríamos a una situación de dudosa legalidad por cuanto quien tiene que juzgar al final del sumario estaría adelantando su opinión, cuando esta todavía no debe adelantarse. Claramente el señor Ministro estaría prejuzgando si adelantara respuestas a preguntas que se le están formulando. La preocupación que me embarga -y que quiero trasmitir a todos los señores Senadores- es que en el día de mañana, cuando el señor Ministro tenga que formular su opinión y pronunciarse sobre el fondo del asunto en los sumarios, se le convoque nuevamente al Senado de la República porque claramente estaría juzgando hechos sobre los cuales ya había prejuzgado en ocasión de responder a preguntas que se le formularon en esa instancia. Esto es preocupante porque teniendo en cuenta la instancia actual en que se encuentran los sumarios, el señor Ministro no debería ingresar a responder preguntas que hacen justamente al contenido de esa instrucción sumarial. A nuestro modo de ver, como ya he mencionado estaría claramente prejuzgando y en el día de mañana podría verse sometido a una acusación en esta materia cuando le llegue la oportunidad de juzgar. Quería dejar sentada esta preocupación que claramente tiene ribetes de índole constitucional y legal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera realizar dos precisiones constitucionales.

La primera de ellas es que el expediente ha sido puesto de manifiesto y no se me ha explicado si es verdad que en el Ministerio entienden que poner de manifiesto significa que está de manifiesto para todos los ciudadanos, quizás algo menos que cuando en la época de la dictadura se expresaba “para toda la población”. En definitiva está de manifiesto y si es así ya hay conclusiones, y yo interpreto que si lo puede ver todo el mundo es obvio que el señor Ministro puede contestarle al Parlamento.

Por otra parte, me parece que acá hay un equívoco completo cuando se habla de la separación de Poderes, que se está violentando y que el sumario está por la mitad.

Sostengo y afirmo la hipótesis -aunque no la tengo probada para un juicio, sino que es una convicción como para un órgano político- de que la desviación de poder es un vicio por el cual la forma se cumple y lo que no está cumplido es la finalidad que se persigue con el acto, es decir que todas las formas se cumplen. Por eso en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se sabe que es muy difícil ganar un juicio por la prueba "diabólica" -así se llama en Derecho- de la desviación de Poder. Entonces, en qué etapa está el sumario es un tema que refiere a la parte formal. Si es cierto lo que digo, eso no tiene nada que ver con las potestades del Parlamento. Estamos señalando que el vicio es anterior porque se persigue con toda esa forma aparentemente correcta -va a haber vistas, pruebas, sumariantes independientes-, pero el tema está en la desviación de Poder. Es en ese caso que estamos tratando de poner en juego la responsabilidad política del Ministro. Entonces, no tiene nada que ver lo relativo a la separación de Poderes.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brause)

-Creo que es muy grave, como lo es la negativa de la Comisión, acusar al Senado de alzarse contra la separación de Poderes. Creo que eso es mucho más grave que lo que señalo respecto a los actos de separación del cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

Quería hacer esa aclaración porque tiene que ver con las circunstancias en las que las formas van a transcurrir con todas las regularidades posibles. Advierto que queda sin explicar que se proteja, al punto de sugerirse -como lo ha hecho quien en este momento ejerce la Presidencia- que el señor Ministro no conteste ciertos temas porque pueden ser violatorios del secreto del sumario o anteriores a su dilucidación, cuando el decreto inicial del sumario se puso a disposición de la prensa en conferencia de prensa el mismo día en que se dictó dicho decreto. Allí estaban prácticamente todos los cargos y luego vino otro sumario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Brause).- Deseo aclarar que hablamos de prejuzgar y no de otra cosa.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El señor Senador hablaba de la desviación de Poder y de la finalidad del acto. Se ha atribuido al acto del sumario la pretensión de cambiar el órgano Fiscalía de Corte, de darle otro sentido y otro cariz, pero no es eso lo que dice el auto que encabeza el sumario. La resolución que dispone el sumario no habla de la eficacia o ineficacia del servicio, sino de la conducta personal que se imputa a su jerarca. Seguramente no se han advertido mejoras en el servicio de la Fiscalía de Corte en este lapso porque esa no era la finalidad del Ministerio, como así tampoco del Fiscal de Corte subrogante. Lo que está en cuestión es la conducta del titular de ese órgano que en función de lo que dispone la resolución del sumario, se presume o advierte que hay una inconducta, una desviación de la conducta funcional que merece que sea investigada.

Por otro lado, se dice que no se ha escuchado hablar del ataque a los derechos humanos que el Centro de Apoyo traería aparejado. Debo señalar que lo primero que hay que atender es lo que establece la resolución que dispone el sumario. Esta señala que requerido el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación para que aportase la normativa que fundara la existencia de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Centro de Apoyo, refiere una serie de normas, entre las que no cita leyes y dice que la Resolución A 151 de 1998 se inicia con "Visto: la creación de la Unidad de Fortalecimiento Institucional" -estamos hablando de una resolución interna de la Fiscalía de Corte- "del Ministerio Público dentro del marco de la reformulación organizativa de esa Unidad Ejecutora, Decretos 240 de 1997 y 235 de 1998". Repasado el texto del Decreto 240 de 1997, se advierte que ninguno de sus cuatro artículos y ninguno de sus cinco capítulos crea la Unidad de Fortalecimiento Institucional ni usa esa expresión. Tampoco la emplea el organigrama que acompañó el Decreto al publicárselo en el Diario Oficial. Aquí es necesario hacer la siguiente precisión. Los Decretos 240 de 1997 y 235 de 1998 se fundan en lo dispuesto por la Ley Nº 16.736. Escuché decir por dos veces esta noche que hay dos leyes que justifican, crean o explican el Centro de Apoyo. Como no se dice qué leyes son, tengo que adivinar. Quizás la primera de ellas pueda ser la Nº 16.736, que resulta de una facultad que da el Parlamento al Poder Ejecutivo para reorganizar las estructuras administrativas de la Administración Central; lo autoriza a fusionar y a reorganizar cometidos que las unidades ya tienen, reduciendo el personal y redistribuyendo los cometidos. En función de que esa ley no dice que crea ningún Centro de Apoyo, pero que autoriza al Poder Ejecutivo a reformular las estructuras, se dicta el Decreto 240 de 1997, que no habla de la Unidad de Fortalecimiento Institucional ni tampoco del Centro de Apoyo. A su vez, se dicta el Decreto 235 de 1998 y sigo leyendo lo que dice la resolución que dispone el sumario: "Revisado el texto del Decreto 235 de 1998, ninguno de sus nueve artículos crea la Unidad de Fortalecimiento Institucional ni usa esa expresión. La misma sólo aparece como el nombre de un rectángulo del organigrama situado debajo de la Dirección de Fiscalía de Corte, en el mismo nivel que la Asesoría Técnica y en más alto nivel que las Fiscalías Letradas". Traduzco: en el Decreto 235 de 1998 no se crea Unidad alguna, se incorpora al organigrama una Unidad de Fortalecimiento Institucional que no tiene descripción de competencia, sino que esta le es otorgada por un decreto posterior a 1998, porque se había creado o insertado en el organigrama la Unidad, pero se advirtió que no se le había atribuido competencias. Por consiguiente, eso se corrige en un decreto posterior. Sigo leyendo: "Por lo dicho, la expresión 'Visto: la creación de la Unidad de Fortalecimiento Institucional dentro del marco de la reformulación organizativa de esta Unidad Ejecutora' que usó la resolución del Fiscal de Corte A 151 de 1998, sólo puede hacer pie en la inserción de un nombre en un esquema que, por sí solo, no atribuye funciones ni delimita competencias, especialmente si la denominación usada es genérica, como es la palabra fortalecimiento en Derecho Administrativo. La crea-

ción de un grupo de trabajo no puede reducirse a la aprobación de un organigrama, ya que las normas se expresan en palabras y los estatutos institucionales, elevados o modestos, deben verbalizarse orgánicamente." La Resolución A 112/99 bis, también de la Unidad, que obra a fojas 79 señala: "Visto: la necesidad de habilitar los servicios a cumplir por parte del Centro de Apoyo a las Fiscalías con competencia penal; Resultando: 1º) que la referida oficina está prevista en el decreto de implementación de la reformulación de las unidades organizativas y estructuras de puestos de trabajo del Ministerio Público y Fiscal, actualmente en vías de aprobación; Considerando: que el objetivo fundamental del Centro de Apoyo, tal cual surge de la propia nomenclatura, es facilitar la labor de las Fiscalías con competencia penal, apoyándolas en su cometido sustantivo de persecución penal, tanto en la actividad preprocesal como procesal; que es menester formalizar el inicio de sus actividades a fin de que el personal que se asigne para cumplirlas vaya tomando contacto con la rutina a realizar, que abarca desde la recepción de la noticia por parte de la Policía hasta el dictado de sentencia definitiva por resolución de clausura en su caso." Recuerdo que esto no está atribuido por ley o decreto alguno, sino que es lo que dice el Fiscal de Corte que debe hacer esa oficina "Centro de Apoyo". Ahora bien; la resolución que se encontraba en ciernes cuando se aprobó la Resolución A 112/99 bis, se aprueba el 3 de agosto de 1999 y tampoco contiene ninguna definición orgánica de las funciones del Centro de Apoyo. La única referencia al Centro de Apoyo obra en un renglón que, desarrolladas las abreviaturas, reza: Escalafón C Grado 14, denominación del cargo Director de División, serie administrativo, Unidad Organizativa Centro de Apoyo a las Fiscalías Penales, perfil, capacitación de recursos humanos y contralor de la gestión.

Por tanto, la afirmación de que el Centro de Apoyo era, al dictarse la resolución, una oficina que estaba prevista en el decreto, que nació dos meses después, resulta exacta en cuanto el decreto indica el nivel administrativo, no técnico, de su Dirección, pero igual que en el caso anterior, parece primariamente insuficiente para generar un contexto orgánico destinado a almacenar datos y anticipar a los señores Fiscales precalificaciones con tipificación delictual a partir de resúmenes de partes policiales. El texto de la resolución dice que la rutina a realizar abarca desde la recepción de la noticia por parte de la policía hasta el dictado de la sentencia. Pero, obviamente, la noticia criminis no se recibe por parte de la policía -no es la policía la receptora-, sino que, al revés, la reciben los Fiscales de parte de la policía. Esta conclusión condice con la que resulta de la comunicación que, ante el pedido telefónico de remitir el marco normativo de referencia, dirigió por escrito a esta Secretaría de Estado el señor Fiscal de Corte Subrogante, doctor Marcelo Brovia, el 17 de noviembre de 2003, a cuyo pie se expresa que se hace constar que no obra en los archivos de esta Fiscalía, resolución administrativa que en forma expresa cree el Centro de Apoyo. Tras esa nota, el martes 25 de noviembre de 2003 a las 17 horas, el doctor Marcelo Brovia, ya en ejercicio de las funciones de que es titular como Fiscal Letrado en lo Civil de Primer Turno, fue recibido, a su pedido por el Ministro que suscribe y el Subsecretario, formulando constancias verbales. Tratándose de áreas que manejan información confidencial y a las que se comete una actividad que, aún si es calificada como preprocesal, se relaciona con el orden y las formalidades de los enjuiciamientos -artículo 18 de la Constitución- y con la independencia personal de los señores Fiscales, la ausencia de matriz orgánica legal para dos órganos de gestión y contralor impone que el tema quede incluido en el contexto de desborde de competencias que se debe examinar en la forma que indicaremos. Es decir que en esa resolución que dispone el sumario no se imputa ilegalidad a la acción de la oficina -eso sería cuestión de observar qué es lo que el sumario ha podido averiguar-, sino que lo que se dice es que no tiene sustento legal que lo apoye. Para crear una oficina, la ley faculta al Poder Ejecutivo a reorganizar sus atribuciones, sus estructuras, y de allí puede nacer una oficina llamada Centro de Apoyo. Pero el cometido que el Fiscal de Corte dice que tiene esa oficina del Centro de Apoyo supone, de alguna manera, poner en riesgo las libertades individuales, por lo que no le basta con una creación por decreto; necesita que las atribuciones sean adjudicadas por ley. Sin embargo, esa ley no existe. Aquí se ha hablado de dos leyes y adivino que, quizás, la segunda ley mencionada, puede ser la Nº 17.296, la siguiente de Presupuesto que, al aprobar el articulado y también los anexos, los planillados, tal vez, por vía indirecta haya autorizado la creación de una oficina llamada Centro de Apoyo que no estuviese en el articulado de la ley, pero sí oculta o semioculta en los planillados que acompañan la citada Ley de Presupuesto.

Pero lo que estamos aquí cuestionando, en principio -sin perjuicio de lo que el sumario disponga o pueda averiguar-, son los cometidos, y autorizar el planillado en el que aparezca una oficina llamada Centro de Apoyo, no es otorgar, por el mecanismo que la norma exige, los cometidos que ese Centro debería tener que, insisto, cuando rozan las libertades individuales, necesariamente deben ser adjudicados por ley.

En el mes de noviembre del año 2003 el Fiscal de Corte, señor Peri Valdez, solicita al CEPRE que diagnostique si la estructura actual que tiene la oficina se corresponde con el marco normativo dispuesto para la Unidad Ejecutora. El CEPRE le dice que sí, que se corresponde, pero se advierte que la unidad Centro de Apoyo no tiene ninguna descripción legal de competencias. Es decir que el CEPRE, sin perjuicio de reconocer que lo que está en la realidad se corresponde con los decretos de los que se habló -que ellos contribuyeron a crear-, advierte que esa oficina y también la unidad de Fortalecimiento Institucional, no tienen la descripción de tareas que la norma exige. Es en ese momento que se interrumpe la evolución de esa oficina llamada Centro de Apoyo y, en lugar de adjudicarle las competencias, se dispone su desaparición, por entender que el cometido o la acción que desarrolla no es compatible con la estructura normativa.

Con esto queremos decir que, hasta que el sumario termine, no estamos en condiciones de poder demostrar si

efectivamente se atacaban los Derechos Humanos en esa oficina, cuál era el procedimiento utilizado y de qué manera se hacía. Naturalmente, cuando el sumario termine, la labor del sumariante, y los órganos de asesoramiento dirán si esa labor atribuida al Centro de Apoyo era ilegal, si efectivamente la realidad daba razón a la presunción original de la resolución que disponía el sumario o si no había tal ilegalidad. Pero hoy el Ministerio no puede, so pena de violar la separación de Poderes -como se decía hace un momento-, abrir opiniones, prejuzgar, dando una opinión con respecto a algo cuando todavía no se ha escuchado al sumariado ni tampoco a los órganos de asesoramiento. Los únicos que han brindado un informe respecto de esto son los sumariantes y, sin perjuicio de que son calificados profesionales que, además, han recibido el apoyo de sus compañeros de la Asesoría Letrada cuando se puso en entredicho su capacidad, las formas quieren que se escuche al sumariado y a los órganos de asesoramiento.

Así, pues lo que podemos decir hoy es que creemos que esa presunción que se tenía de que no había un respaldo normativo que justificase la actividad de los Centros de Apoyo, a esta altura es cierta. No existe ese marco normativo. El marco que se cita genéricamente en "dos leyes y varios decretos", no atribuye o asigna competencias y tampoco son idóneos para atribuir unas competencias que, insisto, podrían afectar los Derechos Humanos. Lo sabremos cuando el sumario termine. Hoy no podemos más que decir que lo que se ha sostenido en la resolución que dispone el sumario, parece ser cierto. No existe el marco legal y podría, eventualmente, estar atacándose los Derechos Humanos. Pero, reitero que la respuesta final se tendrá, cuando se disponga del resultado final del sumario.

Por otra parte, aquí se ha planteado la cuestión de si el expediente estaba de manifiesto y si eso lo hacía accesible a todo el mundo. Efectivamente, el expediente estaba de manifiesto. Sin embargo, no sabemos cómo llegó a conocimiento de la prensa, pero en el momento en que lo hizo, disponía de él el Ministerio y el sumariado. En definitiva, llegó a conocimiento de la prensa y quien hizo interesado al público en general de este problema, no fue el Ministerio. Quien lo colocó al alcance de los medios no fue el Ministerio, porque él sólo dio a conocer la resolución que disponía el sumario por entender que se trataba de un funcionario de jerarquía y que, por consiguiente era necesario comunicar a la población que ese funcionario estaba sumariado por una serie de presunciones. El auto que encabeza ese sumario, no deja de ser, simplemente, la presunción de que se han cometido irregularidades, y se abre el procedimiento destinado por naturaleza a averiguar si esas irregularidades existen o no y, de existir, si pueden ser atribuidas a quien se las atribuye. No hubo condena de ninguna naturaleza y tampoco hubo suspensión en los sucesivos procedimientos que se dispusieron. El primer sumario dispuso la suspensión por seis meses en forma preventiva. El segundo sumario no dispuso ninguna suspensión y tampoco lo hizo el tercero, porque el funcionario sumariado ya estaba suspendido. No era necesario volver a suspender a quien ya estaba suspendido. Entonces, no hubo sucesivas suspensiones ni hubo varias, sino que hubo una sola que es la que está acompañando el primer sumario.

SEÑOR SINGER.- ¿Me permite una interrupción, señor Subsecretario?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Brause)- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SINGER.- He pedido esta interrupción con el ánimo de plantear alguna interrogante a fin de tratar de acercarnos al sentido común que debe acompañar los temas del Derecho.

Acá se ha planteado que el motivo de la interpelación es una posibilidad de desviación de Poder por parte del Ministerio. El señor Ministro ha contestado que, desde su punto de vista, esa hipótesis no se da porque, de haber sido así, el resultado inicial sería que no se habría dado lugar al sumario, cosa que no ocurrió. Es así que ahora se está procesando la interpelación. Vamos a ponernos en la hipótesis de que el resultado final de la interpelación determine la renuncia del señor Ministro. Este año las disposiciones constitucionales son de carácter excepcional y no alcanza con el voto de la mayoría de integrantes de la Asamblea General, sino que se requieren dos tercios del total de sus componentes para decretar la renuncia. A su vez, el Presidente tampoco está capacitado para hacer uso de la facultad de disolver las Cámaras. Supongamos, entonces, que se logran los dos tercios del total de componentes de la Asamblea General y se decreta la renuncia del señor Ministro. Lo cierto es que el sumario sigue su curso, ya que lo sucedido no significa que se suspenda. Si el sumario no se suspende, ¿los sumariantes no se sentirán presionados por la resolución de los dos tercios de componentes de la Asamblea General y pedirán sanciones de destitución para el Fiscal de Corte? Además, ¿no se sentirá presionado el Poder Judicial por dicha resolución de los dos tercios de componentes de la Asamblea General? Por su parte, la Justicia podrá decretar vaya a saber qué sanciones frente a las denuncias que se hayan hecho y cuyo contenido desconozco. Lo cierto es que podrían darse sanciones -así lo creo- siempre que ni los sumariantes ni la Justicia sientan la presión de una resolución adoptada por los dos tercios de componentes de la Asamblea General para hacer caer al Ministro. ¿Cuál es la situación que se crea entonces? Dejemos de lado por un momento las eventuales resoluciones que pueda adoptar el Poder Judicial. ¿Qué hará el nuevo Ministro frente a los sumariantes que piden la destitución del Fiscal de Corte? Porque el nuevo Ministro sí tiene una relación de dependencia política con la Asamblea General, con el Poder Legislativo. ¿Destituye al Fiscal de Corte en base a las conclusiones de los sumariantes? También puede razonar de la siguiente manera: "La Asamblea General hizo caer a mi antecesor. ¿Qué hago yo ahora? ¿Cumplo con mis obligaciones jurídicas que suponen aplicar una sanción y destituir al Fiscal de Corte? ¿O me quedo quieto, miro para

el costado, dejo transcurrir el tiempo y aquí no ha pasado nada porque, de lo contrario, se va a reunir la Asamblea General y me va a decir que destituí mal, ya que políticamente ella está en contra de la destitución del Fiscal de Corte?"

Aquí se me plantea una interrogante seria. ¿Cómo es el funcionamiento de las relaciones entre los Poderes? ¿Estamos ahora haciendo una interpelación por una eventual desviación de Poder en la que pudo haber incurrido el señor Ministro antes de saber a qué conclusiones llegan los sumarios a que fue sometido el Fiscal de Corte? Me parece algo extraño y, al mismo tiempo, grave. Distinta sería la cuestión en la hipótesis de que frente a una resolución del señor Ministro de sumariar al Fiscal de Corte, los sumariantes dijeran que esta decisión no tiene asidero y que el señor Fiscal de Corte no ha incurrido en ninguna irregularidad o desviación ni absolutamente en nada que amerite la resolución adoptada. En ese caso en que los sumariantes dijeran que no hay lugar para ese sumario, parecería que podría darse la intervención parlamentaria para ver por qué el señor Ministro, nada menos que ante un funcionario de la jerarquía institucional del Fiscal de Corte, decreta un sumario luego de que los sumariantes hicieran todas las averiguaciones pertinentes y llegaran a la conclusión de que no había ningún fundamento para determinar su separación del cargo. Sin embargo acá no sabemos en qué va a terminar todo esto; por ahora y por lo que se ha dicho, puedo presumir algunas cosas. No me parece que los profesionales sumariantes se hayan animado a realizar una denuncia penal si realmente no tienen elementos como para hacerlo. Creo que es una presunción lógica que puedo concluir. Es en esta situación que se me plantea la duda y me pregunto si no estaremos incurriendo en un mal relacionamiento entre los Poderes del Estado, aspecto que el Parlamento, más que ningún otro órgano -por razones que todos conocemos-, tiene que cuidar primero que nada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Brause).- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente y señores Senadores: me parece que estamos saliendo del fondo de la cuestión institucional con expresiones vehementes, tal como corresponde a ciudadanos convencidos -y todos saben que respeto a los interlocutores, así como sus convencimientos- y no estamos admitiendo que el precedente que quiere establecerse es dramáticamente inconstitucional. No es posible juzgar la conducta de un Ministro y censurarlo cuando ha citado, ya no uno ni dos, sino múltiples antecedentes de gente de Derecho que ha diagnosticado ilegalidad y exceso de poder en la actuación del funcionario sumariado.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

-No es posible desviar la atención de un sumario para convertir -en palabras que se han empleado en los medios de difusión- al sumariado en acusador, recogiendo sus versiones sin dar tiempo al señor Ministro a concluir la probanza que se está elaborando por parte de distintos técnicos que no tienen dependencia intelectual de él, para que pueda justificar o no la conducta que asumió. Todas las veces que vine al Parlamento dije que lo hacía bajo responsabilidad política y personal. Lo reitero a todos los efectos, como reitero que el tema en cuestión no es el cargo. El tema en cuestión es si existe o no, en los Secretarios de Estado, la potestad para sumariar a jerarcas cuando los encuentra primariamente incursos en ilegalidad, o si existe -o alguien puede imaginarla- en la Constitución la potestad de una Cámara para tomar iniciativa de censura a un Ministro que pone en marcha un sumario y lo que encuentra es el respaldo de probanzas y, como si fuera poco, dos denuncias penales. En un caso, esto se determina a través del dictamen de la sumariante y su asesora y, en el otro, el dictamen de la sumariante, su asesor y, además, el Asesor Letrado Jefe del Ministerio de Educación y Cultura.

Si en una situación de esta naturaleza es posible que el hecho político domine por encima del trámite jurídico, de las normas de Derecho Público, de las normas de Derecho Constitucional y de la protección efectiva de los derechos de los sujetos o personas que viven en la comunidad nacional, entonces lo que tenemos que hacer es declarar que por encima de dichas normas existe una funcionalidad política que opera más allá y por fuera de la Constitución.

Yo reclamo, no para la persona Leonardo Guzmán, quien ha vivido día por día y desde que asumió el Ministerio en la actitud que nos enseñó el profesor Aréchaga -así lo hemos hablado más de una vez con el doctor Bervejillo-, siempre con la disposición de estar en la medida en que cumpliéramos un deber y dejar de estar en cualquier momento, sino para el cargo, que se reexamine con serenidad la cuestión de la separación de los Poderes.

Efectivamente, tal como dijo hace un momento el señor Senador Singer, si se hubiera concluido en la primera etapa que no había ninguna culpa ni desviación para investigar en la conducta del señor Fiscal de Corte, desde luego que el Senado tendría que reclamar mi desplazamiento, si es que no contara ya con él a partir de la regla que acabo de citar. Sin embargo, cuando no ocurre eso, cuando tenemos primariamente a alguien que es acusado ya no por el Ministro sino por los servicios, entonces lo que se está trasmitiendo como mensaje al país en caso de que se acojan los planteamientos que censuran al Ministro por haber puesto en marcha el sumario, es que cuando los sumarios avanzan contra jerarcas publicitados o muy vinculados, no hay poder de contralor del Derecho sobre ellos. Ese es un mensaje demasiado grave como para adoptarlo a propósito de un Ministro que ha llegado a la Cartera sin más regla que la de obedecer la ley y la Constitución y que, a esta altura, no está solo ante ustedes, sino que ha sumado no menos de quince personalidades del Derecho, actores del quehacer jurídico -y no meros operadores, como ahora se las reduce en un mensaje minorista- que en distintas etapas y planos han observado ilegalidad en la conducta del señor Fiscal de Corte.

Por lo demás, nadie va a decir que se sorprendió de escuchar este género de críticas cuando por primera vez hicimos público el hecho de la separación del cargo. La realidad es que de muy antiguo habíamos oído cuestiones que ponían en tela de juicio la conducta del señor Fiscal de Corte relacionadas específicamente con excesos de poder. En esta materia, lo que nosotros hemos hecho ha sido, estrictamente, cumplir con nuestro deber. Asimismo, como en esta función para nosotros es mucho más importante el sentimiento de deber que la inexistente sensualidad del poder, reclamamos una meditación serena sobre las consecuencias de lo que se acaba de plantear en términos sintéticos y prácticos por parte del señor Senador Singer.

A propósito de esto, en el día de ayer señalé en una radio que los Ministros pasamos y podemos tener diversos destinos, pero los expedientes quedan. Aquí afirmamos que hay expedientes con serios cuestionamientos que deberán ser dilucidados en la vía pertinente. También afirmamos que la censura a quien puso en marcha esos cuestionamientos puede convertirse, en realidad, en motivo de profundas críticas, no sólo en el plano de los principios que invocaba el profesor doctor Américo Abad en la nota que glosó el doctor Brause, sino porque pone en tela de juicio el modo de convivir y sentir las instituciones de un país que tiene que aprender a vivir, ya sea que lo gobiernen sentimientos de derecha, de centro o de izquierda.

Estamos buscando un camino claro para concluir todo esto bien y pronto, lo que para nosotros es actuando el Derecho; si no ha de actuar el Derecho, perfectamente bien puede abrirse un camino peligroso para la manera de convivir en la vida del país. Nosotros tenemos que llamar la atención sobre eso, porque parece que fuera un argumento minorista; un argumento punto menos que deleznable y, en el fondo, es una cuestión fundamental. Si el Poder Ejecutivo es responsable de la Administración tanto frente al Poder Legislativo como al Judicial, lo lógico es dejar que actúe dando cuenta de la congruencia progresiva de sus actos. Lo lógico es que en la materia disciplinaria y en lo que ahora se llama modernamente Derecho Penal Administrativo se aplique la regla de oro de la congruencia o no entre el paso siguiente y el anterior. En este caso, el primer paso que se dio ha sido seguido por resoluciones que cuentan con múltiples apoyos jurídicos de múltiples profesionales. Entonces, el Ministro podrá sentirse orgulloso de haber puesto en marcha un mecanismo en el cual no se equivocó inicialmente.

Además, permítanme que les diga que no sería congruente que eso -que es una profunda certidumbre de conciencia- resultara motivo de una censura política que, por lo que parece, es un acto más dentro de un proceso destinado a impedir que se resuelva la situación del señor Fiscal de Corte por los caminos naturales que expresa el Derecho Administrativo, hijo dilecto del Derecho Constitucional.

No quiero monopolizar el uso de la palabra -en otro momento intervendré-, pero llamo la atención sobre el hecho de que nosotros no podemos pasar alegremente sobre esta cuestión como si se tratara de un argumento de circunstancia. Acá de lo que se trata es de que los derechos de la personalidad -artículo 72 de la Constitución- y los aún no enumerados en las disposiciones anteriores, tienen vigencia por sí mismos aunque no hayan sido expresamente acogidos. El primer derecho de la personalidad, señores Senadores, es el derecho a la congruencia. Es congruente lo que se dispuso primero con lo que se ha logrado hasta ahora. Ya está en marcha una investigación judicial. En esas condiciones, ¿podemos nosotros recibir la censura? Traslado el tema al Senado y también a la opinión pública que, en definitiva, es a la que todos debemos rendir cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos oradores inscriptos y una solicitud de cuarto intermedio. La Mesa consulta acerca del procedimiento para continuar la sesión.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- La Bancada del Foro Batllista solicita la postergación del cuarto intermedio hasta que haga uso de la palabra el señor Senador Millor.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Creo que en especial las últimas consideraciones del señor Ministro pidiéndonos a todos una reflexión ameritan este pedido de cuarto intermedio. No me niego al planteo que formula el señor Senador Sanabria si es que previamente el señor Senador Millor desea expresarse, pero creo que vale la pena tomar ese espacio de reflexión porque, más allá de las personas, estamos manejando un tema que en el fondo sienta algunos precedentes institucionales que creo es importante considerar. Por lo tanto, acojo esa solicitud que hago propia. Repito que por una cuestión de cortesía no me voy a negar al pedido de que algún señor Senador pueda expresarse antes, pero me parece que lo mejor es que ni bien los señores Senadores lo crean oportuno, pasemos a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR.- Señor Presidente: en lo previo, quiero hacer alguna puntualización y, en virtud de esta solicitud de cuarto intermedio, aclarar algo que no suelo hacer y es que voy a tratar -no sé si lo voy a conseguir- de ser breve.

En cuanto a la puntualización a que referí, debo decir que prefiero hablar ahora porque este es uno de los momentos más amargos que me han deparado veinte años como Legislador.

Conozco desde hace muchísimos años al señor Ministro; no tenemos ese tipo de amistad de frecuentarnos y vernos seguido, pero he sentido por él una profunda admiración en diferentes órdenes de la vida que le ha tocado incursionar. Se trata de un gran abogado, de un excelente periodista, sobre todo del periodismo secular, del periodismo escrito, de un gran disertante y de un mejor ser humano. Por estos conceptos, que no van a verse menoscabados, es que desde ya adelanto que me duelen mucho algunas de las cosas que me voy a ver obligado a decir en estas circunstancias.

La segunda precisión que tengo que hacer es que la intervención del señor Senador Korzeniak, que fue extensa porque extensa debía serlo en un tema complicado como éste, me economiza volver sobre varios puntos que detalló. El hizo un examen muy exhaustivo sobre diversas circunstancias que se encuentran en el tema que hoy estamos desarrollando. En consecuencia, si no me refiero a ellas no es porque las ignore o les reste importancia, sino porque -quienes me conocen lo saben- no soy amigo de las redundancias.

En tercer lugar, debo destacar una coincidencia con lo que dijo el señor Ministro al pasar: esto no es una cuestión política. Y como una cuestión que tiene cualquier connotación, menos la política, fue que el Foro Batllista acompañó el llamado a Sala del señor Ministro, que igual se hubiese producido pese a nuestra oposición, puesto que para que un Ministro comparezca en este régimen alcanza con once Senadores, y la Bancada que lo planteaba tiene trece. ¿Por qué el Foro Batllista acompaña el llamado a Sala? Por lo que dijimos en aquel momento: porque el Foro Batllista observaba con preocupación acontecimientos y procedimientos. Debo decir en este momento con profundo dolor que después de haber escuchado al señor Ministro, esa preocupación de mi sector persiste y tal vez se profundice; tal vez estemos más preocupados por los acontecimientos y por los procedimientos.

Puede descontar el señor Ministro que los conceptos que vertí sobre su persona no van a cambiar hoy, ni cambiarán en lo más mínimo, porque son muchos años de seguir su trayectoria. Puedo garantir al señor Ministro, frente a una frase que él dijo y que quiero citar en forma textual en cuanto a "que se pretende condenar al Ministro antes de que se termine la investigación", que no es esa la intención de la Bancada de mi sector. Pero tampoco el Foro Batllista ve con buenos ojos que se haya "linchado" al Fiscal de Corte mucho antes de que se termine la investigación. Esto debe quedar claro.

Hay algunas cosas que condicionan en la vida y también en temas que son institucionales; la historia de cada uno condiciona. No sé si para suerte o para desgracia fui abogado sumariante. Para desgracia, porque cuando uno lo ha sido o lo han trasladado a la sección Sumarios de una repartición, en este caso concreto nuestro, el Banco de Previsión Social, va a la oficina sabiendo que tarde o temprano, y más temprano que tarde, no va a tener más remedio que realizarle un sumario, no ya a un conocido de los pasillos, sino a un amigo personal, cuya amistad se cimentó en ese lugar. Hice toda mi carrera en el Banco de Previsión Social: empecé como el último auxiliar y terminé como integrante de la Sala de Abogados.

Fui abogado sumariante durante un año o un año y medio, en una etapa de mi país -en 1981 y 1982- en donde no había garantías individuales. Aclaro que en la misma oficina, antes de que yo fuese abogado, fueron Gerentes Generales -allá por 1976, 1977, 1978, 1979, 1980 o algo así- grandes amigos míos: el doctor Alberto Volonté y un abogado más de la oficina de sumarios que ocupó el mismo cargo que yo, el doctor Nicolás Storace. Todos cumplíamos nuestra función.

Tal vez yo tenga esa deformación al encarar el tema que nos convoca hoy: el haber sido abogado sumariante. Aquí es donde uno entra a dudar si esto nos ocurrió, en ciertos aspectos, por desgracia; tal vez fue por suerte, al menos en aquel momento, porque de muchos sumarios que realicé en alrededor de un año que estuve en esa repartición, hubo sumariados que terminaron presos por robar dineros de los pasivos, presos por dejar a una ciudad entera sin cobrar las jubilaciones rurales y domésticas -un hecho muy sonado en la prensa de aquel entonces de mi país-; pero hubo otros sumariados que salieron condecorados porque todas las imputaciones que se les realizaron eran falsas.

A mí me tocó ser sumariante en una oficina muy complicada, porque el Banco de Previsión Social era muy complicado; todos los días había una denuncia contra un funcionario o contra una repartición entera, o alguna empresa se sentía perjudicada por algún avalúo, por alguna inspección, por alguna liquidación. Todos los días se producía alguna denuncia contra un compañero por parte de una persona que algo tenía que ver con el Banco de Previsión Social, tal vez un pensionista o un jubilado. Y si uno leía las acusaciones, el individuo estaba condenado de antemano, pero después venía algo que es sagrado y que debe regir las instancias sumariales: el debido proceso. Ese debido proceso en aquella época en que no había garantías individuales en ese lugar donde trabajaba, empezaba y terminaba por el secreto de las actuaciones sumariales, que era sagrado sin necesidad del Decreto Nº 500 del año 1991.

Todo esto me condiciona mucho porque en función de esa experiencia es que tengo que priorizar alguno de los muchos temas que hoy nos convocan. Pero veamos algunas cosas previas.

Cuando empieza todo este lío y después se va prolon-

gando hay alguien que también expresa una profunda preocupación: el hoy ex Ministro del Interior, el hoy precandidato de nuestro sector y de la Lista 15. Sin embargo, el escribano Guillermo Stirling no hablaba como precandidato, sino como ex Ministro del Interior, y dijo textualmente: "Los delincuentes están de fiesta; los contrabandistas están festejando". Lo dijo quien está en el centro del combate al crimen organizado. Me parece que sólo eso ya es motivo suficiente para establecer que la convocatoria de hoy -sin adjudicar intenciones a nadie- reviste importancia, pura y exclusivamente por quien declara su alarma –fue el primero de nosotros en hacerlo- respecto a los acontecimientos que estaban sucediendo.

Pero aun antes de que el ex Ministro del Interior, escribano Stirling, dijera esto, se va prolongando esta situación y se agregan sumarios. Quiero aclarar que esto es el procedimiento administrativo; a una persona que se le está realizando un sumario se le puede agregar un segundo, un tercero, un cuarto o un quinto. Puede hacerse, pero no es de estilo. Cuando fui abogado sumariante, recuerdo que la práctica era que si estábamos realizando un sumario a una persona y aparecía una nueva denuncia, ésta se adjuntaba al sumario que ya estaba incoado. Esto se hacía por una razón de economía procesal, porque ya había un abogado actuando y el sujeto pasivo o imputado era el mismo. Y no sólo por economía procesal, sino hasta por garantía para el propio sumariado, era conveniente que fuese el mismo abogado el que se encargase de las dos causas.

Lo que dije en aquel momento y quiero reiterar ahora, es que por la vía de ir agregando sumarios tenemos una situación institucional muy grave, porque se está desempeñando como Fiscal de Corte interino una excelente persona -deseo aclararlo expresamente-, pero que no cuenta con la venia que requiere la Constitución de la República. Escuché con asombro que el señor Ministro dijera que todo eso no es un tema que importe, porque la designación de todos los Fiscales requiere venia, por lo que el Fiscal que hoy está ocupando la Fiscalía de Corte ya tiene concedida la venia correspondiente. Ese no es el espíritu del numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, en el que textualmente se dice: "Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República". Si uno lee íntegramente este numeral, verá que se establece cuáles son los Fiscales que requieren venias para su designación y cuáles no. Al final del numeral 13), se dice: "La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda". Cuando establece por separado que la designación del Fiscal de Corte requiere venia especial del Senado, parte de la base de que es una persona a la que ya se le otorgó una para ser Fiscal. Eso está en la tapa del libro. Requiere una nueva venia porque no se trata de una continuidad de la anterior. De lo contrario, ¿para qué se incluye en el texto? ¿No alcanzaría con decir que es competencia de la Asamblea General el otorgarla a los Fiscales? En ese caso, después de concedida la venia a los Fiscales, cualquiera de ellos podría ser Fiscal de Corte sin que se le otorgara una nueva venia. Sin embargo, por alguna razón el numeral 13) del artículo 168 comienza mencionando específicamente al Fiscal de Corte. Como bien dice el señor Ministro, el Senado ya le ha concedido una venia, pero para ser Fiscal, no para ser Fiscal de Corte.

Por lo tanto, sostengo lo que dije en aquel momento: la situación institucional y el precedente que se han sentado son muy graves, porque el Fiscal de Corte es uno solo y su designación requiere una venia especial del Senado, y a esta altura de las circunstancias no me atrevo a señalar hasta cuándo vamos a seguir teniendo, en forma interina, a una excelente persona -reitero-, pero sin cumplir el requisito constitucional de que se le haya concedido la venia correspondiente del Senado para ser, no Fiscal, sino Fiscal de Corte.

Otro tema al que me quiero referir brevemente -porque también se ha mencionado aquí, o al menos ha sido objeto de debate en cuanto a las imputaciones que se han realizado para que nos veamos embarcados en este lío- es el relativo a la coordinación que procuró el Fiscal de Corte con el Centro de Apoyo. Evidentemente, en esto no nos vamos a poner de acuerdo. Una de las críticas que se hacía a la Fiscalía de Corte era que se trataba de una figura anodina. Es claro que acá hay gente que discrepa con la coordinación que el Fiscal de Corte intentó, y en algunos casos concretó con éxito, así como también como con la conformación y la existencia de los procedimientos y las actividades del Centro de Apoyo. Creo -nuestro sector lo cree- que ese Centro de Apoyo fue un gran acierto de este Fiscal de Corte. Más allá de los resultados, hay un tema de sentido común: en momentos en que en el mundo entero la delincuencia crece -Uruguay sigue siendo un oasis, pero no escapa al mundo-, siendo cada vez más violenta, sofisticada y compleja, ¿a alguien le pasa por la mente que aquellos organismos o agentes que de una u otra manera tienen que luchar contra el delito no actúen coordinadamente? ¿A alguien se le ocurre pensar que no haya coordinación entre la Policía, el Ministerio Público y la Justicia? No. Creo que el gran error se planteaba antes, cuando esa coordinación no existía, cuando cada uno era un Ente Autónomo que procedía por su cuenta. Pienso que esa era, justamente, una de las grandes deudas que tenía el Estado uruguayo con su sociedad, es decir, tratar de optimizar los pocos recursos que tenía, coordinar a quienes deben luchar contra el crimen, para hacer más efectiva y mayor aún la defensa de los ciudadanos honestos.

Las consecuencias se verifican luego del cierre de este Centro de Apoyo, que fue visitado por varios señores Legisladores, entre los que no me incluyo. Lo digo porque todo ese flujo de información, no sólo reforzaba la actuación de los Fiscales, sino que también iba a la Junta Anticorrupción -por mencionar un caso-, a la Junta Nacional Asesora en Materia Económico-Financiera, a la Prosecretaría de la Presidencia de la República, a la Junta Nacional Antidrogas, al Instituto Interamericano del Niño, al INAME y al Sistema Penitenciario. A todos estos organismos, que recibían una importante información para su

actividad -la sola mención de sus nombres determina su importancia-, hoy se les está proporcionando la correspondiente a 2003. El desfase de información que esto produce ha generado problemas.

Por su lado, el Fiscal de Corte pide a la Directora del Area Informática, señora Claudia Arriaga, que formalice un nuevo sistema informático para poner al día la información que antes sí estaba actualizada. La señora Claudia Arriaga dice que eso es imposible. Luego de una discusión, esa funcionaria renuncia. O sea que se admite, a través de este pedido del actual Fiscal de Corte, que ese flujo de información -que a tantos organismos importantes iba, empezando por los Fiscales- era de suma trascendencia. Ello era gracias a ese Centro de Apoyo y a la interrelación que se había logrado -con lo cual el Uruguay estaba en deuda- entre quienes tienen por misión proteger a los ciudadanos honestos y condenar al delito.

Si bien ya se ha hablado, podría seguir abundando sobre estos hechos -aunque tengo conocimiento de la solicitud de un cuarto intermedio- y extenderme explicando por qué razón nuestra Bancada no entiende el porqué de esta separación y de la eventual destitución del Fiscal de Corte, ya que no percibimos ineptitud ni omisión, así como tampoco delito.

No voy a hablar, asimismo, sobre algo que ha mencionado el señor Senador Korzeniak, porque ya lo dijimos y figura en la versión taquigráfica de la Comisión de Constitución y Legislación, que también integro; me refiero a la nota remitida por el señor Ministro de Educación y Cultura, en la que señala que, en aras del secreto del sumario, no podemos recibir al Fiscal de Corte ante su solicitud de entrevista. En esto no me duelen prendas, porque pocos días después, en forma imprevista, aparece en la Comisión de Constitución y Legislación otra persona por la que siento una profunda admiración, como lo es el ex integrante de la Suprema Corte de Justicia y actual abogado del Fiscal de Corte, doctor Alonso De Marco, y con todo el respeto que siento por él, fui yo quien dijo que la Comisión de Constitución y Legislación no era una confitería al paso, donde alguien que pasa quiere que lo atiendan y se le atiende; hay que pedir entrevista para ello. En esto no me duelen prendas, pero sí en el hecho de que se nos dé una lección invocando el secreto del sumario que no se puede violar en una misiva del 8 de marzo, cuando éste ya había sido violado el 12 de febrero en una conferencia de prensa por el mismo que firma esa lección de Derecho que se nos da y agradecemos. En medio de un sumario, nunca se me hubiera ocurrido hacer comparecer al sumariado; me hubiese opuesto férreamente por lo que acabo de indicar, es decir, porque fui abogado sumariante. Pero desde el momento en que el sumario es dado a conocer a la opinión pública por el jerarca máximo en una conferencia de prensa, cuando éste se inicia, me siento liberado de salvaguardar eso que para mí es sagrado: el secreto de las actividades sumariales. Si el jerarca ya lo dio a conocer el 12 de febrero, ¿por qué casi un mes después no puedo recibir -en un ámbito mucho más reservado que una conferencia de prensa- a aquella persona que se ha visto perjudicada en una de las garantías esenciales, que es la que trata de preservar el secreto del sumario?

El 5 de mayo, con gran dolor, acompañamos el llamado a Sala del señor Ministro. Ya dije en otra oportunidad que tengo códigos políticos; he dicho que este tema no tiene connotaciones políticas, pero soy político y tengo códigos políticos, y uno de ellos es que soy colorado y banco. ¡Y vaya si he bancado y tendré que seguir haciéndolo mientras esté en esta actividad! Al día siguiente de que acompañamos, como indiqué, el llamado a Sala del señor Ministro, es decir, el 6 de mayo, nos encontramos con la publicación en un órgano de prensa del contenido del sumario. Francamente, si el 5 de mayo votamos el llamado a Sala, el día 6 también lo hubiésemos hecho, pero sin tanto pesar y cargo de conciencia, porque a raíz de esa deformación que nos impone el pasado de cada uno -en mi caso el haber sido abogado sumariante-, en mi opinión es muchísimo más grave lo que sucede con la publicación de los sumarios el día siguiente al pedido de interpelación, que todo lo que ocurrió anteriormente. ¡Es muchísimo más grave!

Vamos por partes. El secreto del sumario no es un capricho. El hecho de que se le inicie sumario a una persona -así me lo explicaron cuando fui designado para ser sumariante en un momento en que no había garantías individuales- no significa que sea culpable, sino que se inicia un proceso que debe ceñirse a las normas -valga la redundancia- del debido proceso. La persona puede resultar condenada, sancionada, ir presa, o salir condecorada si demuestra todo lo contrario. En eso estriban las garantías. ¿Por qué la reserva del sumario, sobre todo cuando el sumariado no ha tenido oportunidad de defenderse? Porque lo que se está preservando es la dignidad de un ser humano, que puede ser culpable o inocente. Debe quedar claro que lo que está en juego es la dignidad de un ser humano.

Entonces, cuando al día siguiente de votar el llamado, recibo un semanario y me encuentro con que están publicados los dos sumarios -esto para mí es atentar contra la dignidad de un ser humano, que en este caso es el Fiscal de Corte de la Nación-, no tengo más remedio que preguntarme qué dejamos para un funcionario del Ministerio de Salud Pública o de cualquier Intendencia que haya sido sometido a sumario. ¿Dónde quedan las garantías individuales? Deseo que quede claro que esto no es una crítica al semanario que publicó el sumario. Me parece que un periodista, enterado de un hecho de trascendencia pública, tiene la obligación de darlo a conocer. Lo que sucede es que quien le dio los sumarios tenía la obligación de no proporcionárselos. He escuchado, con asombro, que el Ministerio no fue. ¡Bueno sería! Si tuviese la convicción de que el propio Ministro fue con los sumarios al semanario y los entregó, estaría pidiendo que se fuese, por un tema de dignidad. Pero, entonces, ¿quién fue? ¿El sumariado? ¡No! Uno puede ser medio crédulo, puede tener pinta de ingenuo, pero todo tiene un límite. Sin embargo, alguien fue: el sumariado no y le creo al señor Subsecretario y al señor Ministro cuando dicen que ellos tampoco; pero reitero que alguien fue.

Quisiera saber qué medidas se están tomando para averiguar quién lo hizo, porque hay que echarlo. Si fuese abogado sumariante y cayera en mis manos el sumario de la persona que entregó el sumario -valga la redundancia- del Fiscal de Corte a la prensa, den por descontado que pierde su trabajo. ¡Hay que echarla! Agredió la dignidad de un ser humano; no le dio al imputado oportunidad de defenderse. ¡Lo juzgó y lo linchó públicamente antes de que el imputado pudiese ensayar la defensa a la cual tiene derecho, y mucho más en un estado democrático! Ese derecho, al menos donde yo trabajaba, se otorgaba en un Estado que no era democrático, donde no había garantías individuales.

Cuando me enviaron a la sección en la que se hacían los sumarios -reitero que era un destino embromado porque, tarde o temprano, existe la posibilidad de sumariar a un conocido-, lo primero que se me dijo fue que estaba estrictamente prohibido hablar sobre cualquier sumario que estuviera en nuestras manos; ya no darlo a la prensa -¡qué íbamos a dar a la prensa de aquel momento!-, sino comentarlo, siquiera, con un compañero o en un boliche, porque las actuaciones debían morir con nosotros. Esto ocurrió en momentos en que no había garantías individuales. Se nos advirtió que la filtración de algo de un sumario que estuviera en nuestras manos, era causal de destitución. Repito que ello sucedía en un período de facto. Ahora estamos en democracia y quisiera saber si ponemos el acento en lo que es importante. A mi juicio, lo importante es preservar la dignidad de una persona que, hasta que no se pruebe lo contrario, es inocente.

Pero hay cosas más graves. Ya que se ha dado tanta publicidad -haber sido abogado sumariante también me sirve en este tema-, yo pregunto: ¿cómo se realizan estos sumarios? ¿Cómo se eligen los testimonios? Puedo hablar de dos de los sumarios, porque del tercero no tengo mayor información. De 220 técnicos del Ministerio Público, sólo declararon 19. ¿Con qué criterios se eligieron? De esos 19, no se toman en cuenta a 6, ya que lo que declaran no le sirve al sumariante para sus conclusiones. De los 13 que quedan, 4, por motivos que no vienen al caso, se podrían considerar testigos tachables. De los 19, sólo un Fiscal nacional, dos Fiscales Adjuntos y una Secretaria Letrada -en total cuatro- hablan de llamadas telefónicas que dos Fiscales nacionales recibían de la Fiscalía de Corte para interiorizarse sobre la marcha de procesos. Las tres últimas no pueden dar detalles sobre el contenido de las comunicaciones. La primera, que fue la doctora Carballo -una en 19; una en 220-, afirma que no se sintió lesionada en su independencia técnica. Entonces, ¿cuál fue el criterio del abogado sumariante para llegar a esas conclusiones? No lo entiendo.

¿Cómo declaran los 9 Fiscales? Los Fiscales Moller, Cristina González y Ubiría, declaran favorablemente y no se incluye en el informe. El doctor Salaverry -que había sido sumariado a instancias del Fiscal de Corte-, no habla de intromisión en ningún momento. El doctor Mallet tampoco habla de intromisión; sólo se refiere al Centro de Apoyo. El doctor Betolaza no habla de intromisión; trata de reuniones con la policía. El doctor Bajac no habla de intromisión; hace alusión a reuniones de evaluación de gestión. El doctor Viana no hace referencia a intromisión; cuestiona la modalidad de la gestión administrativa. Y la doctora Carballo alude a llamadas telefónicas sobre la marcha de procesos, ninguna de las cuales se relaciona con injerencia en dictámenes.

En las conclusiones se omiten partes esenciales de su declaración. Por ejemplo, la doctora Carballo dice: “Siempre fue muy respetuoso y me trató con mucha deferencia. El quería que los Turnos y las actuaciones de los Fiscales funcionaran a la perfección”. Cuando se le preguntó si se había sentido lesionada en su independencia técnica, respondió que no.

Podría seguir enumerando Fiscales Adjuntos y también los 8 que declaran en el segundo sumario, pero no lo hago para no postergar esta solicitud que han hecho los compañeros de mi partido.

De todos modos, la conclusión a la que quiero llegar es la siguiente. No voy a juzgar a colegas, pero si estas son las declaraciones, me pregunto cómo se selecciona a los declarantes en un tema tan grave cómo éste.

Sé que la Constitución sólo distingue en función de méritos y virtudes; no hay ciudadanos de primera y de segunda, pero compréndase que se trata del Fiscal de Corte.

No estoy haciendo un distingo clasista pero, repito, se trata del Fiscal de Corte de la Nación. Es un sumario respecto del cual hay que tener un poquito de cuidado. ¿Cómo se seleccionaron los declarantes? Y, después que se seleccionaron los declarantes, no sé con qué criterio, ¿cómo se seleccionaron los testimonios que sirven y los que no? Como abogado sumariante, esto no lo comprendo.

El Miembro Interpelante ya ha hecho alusión a artículos del Decreto Nº 500/91 del procedimiento administrativo, por lo que para economizar al Cuerpo la reiteración de los mismos, simplemente me voy a limitar a mencionarlos. En su artículo 170, dicho Decreto establece que el funcionario público sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad por resolución firme, dictada con las garantías del debido proceso. Por su parte, en su artículo 174 -que también menciona el Miembro Interpelante, señor Senador Korzeniak- dice que todos los procedimientos a que se refiere el presente Libro serán de carácter secreto y que la obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquéllos; su violación será considerada falta grave.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR.- El artículo 210 del referido Decreto -cuya lectura también voy a omitir porque es más extenso- comienza: "A efectos de garantir el secreto de la investigación".

Quiero volver a considerar el artículo 174, que habla de "falta grave". ¿En qué consiste la falta grave? ¿Cuál es la falta y la sanción para quien viola el secreto que preserva el honor y la dignidad del sumariado? Hay una teoría -a la que me afilio- que sostiene que esta violación implica, por el lado de la Constitución de la República, responsabilidad patrimonial del Estado y, por el lado del Código Penal, la incursión en un delito por parte de quien viola el secreto. Vayamos ahora a considerar lo primero, el artículo 24 de la Constitución de la República, que dice: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección". Repito: "civilmente responsables del daño causado". ¿Qué preserva el secreto del sumario? Para mí, el bien más sagrado de todos: el honor. Lo he dicho en este Senado mil veces: no se puede categorizar los derechos, pero hay una tendencia a decir que el derecho más importante es el derecho a la vida. Yo sostengo que no, porque el morir es una vieja costumbre del ser humano. Siempre se muere y todos los derechos, todos, caducan con la muerte del individuo; no tienen sujeto. Pero hay uno que no, que es el honor, porque es el único derecho que perdura la existencia física del individuo. Entonces, para mí es un código: el honor es más importante que la vida y por eso hay gente que muere por el honor. Insisto en que es mucho más importante que la vida, porque es el único derecho que está más allá de ella y porque tal vez es lo único que se le puede dejar a los demás. Cuando se vulnera el honor, se causa un daño muy superior al de privar de la vida a una persona. Es aquí donde entramos al artículo 24 de la Constitución de la República. Quien violentó el secreto y causó este daño en el bien supremo de una persona que es el honor, incurre en la responsabilidad patrimonial, porque le ha provocado un perjuicio irreparable a quien se lincha públicamente antes de que se pueda defender y a quien se afecta en algo que para mí, reitero, es mucho más importante que todos los derechos que consagra la Constitución, o sea, en el honor. Pero también se incurre en un delito, porque el artículo 163 del Código Penal, "Revelación de Secretos", dice textualmente: "El funcionario público que, con abuso de sus funciones, revelare hechos, publicare o difundiere documentos, por él conocidos o poseídos en razón de su empleo actual o anterior, que deben permanecer secretos, o que facilitare su conocimiento, será castigado con suspensión de seis meses a dos años y multa de 10 Unidades Reajustables a 3.000 Unidades Reajustables". Esto es un delito. Sin embargo, en una ley que votamos hace muy pocos años, se agregó en el artículo 163 ter, una circunstancia agravante especial y dice: "Constituye circunstancia agravante especial en los delitos" -y menciona entre ellos el artículo 163- "que el sujeto activo fuera alguna de las personas comprendidas en los artículos 10 y 11 de la Ley de Prevención y Lucha contra la Corrupción". Entre estas personas está el señor Ministro, el señor Subsecretario, un montón de jerarcas del Ministerio de Educación y Cultura y nosotros, los Senadores.

De modo que no sólo se trata de un delito de acuerdo con el artículo 163, sino que también es un delito agravado por la Ley Anticorrupción, en la que precisamente tuve el honor de trabajar y, en buena medida, redactar.

Sé que el motivo de la interpelación son los acontecimientos anteriores al jueves, porque ella se votó el día miércoles 5. Sin embargo, para mí es muchísimo más grave lo que sucedió el jueves 6, cuya culpa no imputo al periodista que publicó la nota en cuestión. Entiendo que un periodista que se entera de un hecho que es noticia, hasta tiene la obligación de dar la información, pero hay quienes tienen la obligación de no dar determinados datos si se respetan las garantías de los ciudadanos. No me voy a extender sobre otros aspectos, porque para mí esto es lo más grave y tampoco lo haré sobre algo que tendría que haber señalado antes. Hay incongruencias, señor Presidente, y ya sé que las leyes vigentes, en tanto tales, son válidas y pueden emplearse. La denuncia penal que se realiza al Fiscal de Corte es en función del artículo 162 del Código Penal, en cuanto al abuso innominado de funciones, que tiene otro nombre, pero así lo conocemos en nuestra jerga. Sobre este delito hay una polémica tan antigua como la consagración del delito mismo. Hace años que se viene polemizando sobre si ese artículo está bien o está mal. En los últimos años se incrementó esa discusión, hasta el punto que mis compañeros de Bancada, los señores Senadores Herrera y Riesgo -si no me equivoco hace más de un año-, presentaron un proyecto de ley para derogar ese artículo. Digamos que son dos Senadores, pero resulta que este Poder Ejecutivo -que el señor Ministro integra- también presentó, hace más de un año, un proyecto para modificar el delito, convirtiéndolo en algo parecido -porque no es lo mismo- al peculado porque, si la memoria no me falla, creo que agrega "el provecho propio" en el abuso de funciones. ¿A qué quiero llegar con esto? A que es uno de los artículos del Código Penal más controvertido, a que hay un proyecto para derogarlo y a que el Poder Ejecutivo lo quiere modificar sustancialmente y, aun cuando es con una fórmula que no comparto del todo, en definitiva, está reconociendo que ese delito está mal redactado y que no es conveniente procesar gente en función del mismo. Pero resulta que se acusa ni más ni menos que al Fiscal de Corte de la Nación, y ¿por qué artículo? Por el artículo 162 que el propio Poder Ejecutivo pone en tela de juicio y que el propio Poder Ejecutivo dice que hay que modificar porque es un peligro.

Creo en la imparcialidad de los Jueces y siempre he luchado por su independencia; pero ellos son seres humanos y como todo ser humano tienen su propio criterio, pueden tener sus días, sus momentos y sus sentimientos. Insisto: creo fundamentalmente en la imparcialidad de los jueces; lo han demostrado mil y una vez, pero como dije antes, son seres humanos. Quienes pretenden modificar y derogar el artículo 162 siempre han dicho que es muy peligroso porque deja librada ni más ni menos que la libertad de las personas al arbitrio de quien interprete un artículo que es una especie de recipiente vacío que se puede llenar con cualquier criterio. ¿Quién define cuál es el abuso innominado de funciones? El criterio del juez de turno; y esto es muy peligroso por más sabios, probos, imparciales y despojados de sentimientos personales que estos sean. Por eso, esta polémica existe desde que apareció el delito en el Código Penal; por eso también, en los últimos tiempos la polémica ha arreciado y por eso, estamos estudiando dos proyectos a falta de uno: uno para derogarlo y otro proveniente del Poder Ejecutivo, para modificarlo sustancialmente.

Sin embargo, reitero, más allá de lo que se podría seguir abundando sobre un tema tan complejo, para mí lo más grave de todo es que esto sucede después de que acompañamos el llamado a Sala, por la preocupación que el sector tenía. Esto fue el día miércoles y el jueves aparecieron publicados los dos primeros sumarios en la prensa. Esto sí me preocupa.

Hemos escuchado, con el respeto y la consideración que se merece, al señor Ministro, pero con toda franqueza expreso -más allá de que su brillante trayectoria en diferentes órdenes de la vida y, lo más importante, su calidad humana, no se ven menoscabadas para nada, porque lo sigo considerando un ser humano superior- que las responsabilidades se asumen. Estar al frente de una Cartera significa asumir una responsabilidad y, entonces, alguien tiene que ser responsable por lo más grave de todo lo que ha sucedido desde que este asunto comenzó, que es esta violentación del secreto de dos o tres sumarios que -reitero- implica linchar a una persona antes de que pueda defenderse, atentando contra el derecho más importante de un ser humano, mucho más importante que la vida, que es el honor.

Gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Quisiera referirme a un par de cuestiones a las que recientemente se hizo alusión. En primer lugar, con respecto al episodio que relata el señor Senador Millor vinculado al personal que trabaja en el Centro de Apoyo, debo decir que una vez disuelta la oficina, la propuesta de una forma de trabajo compatible con la nueva ubicación institucional requerida por el Fiscal subrogante no fue acompañada ni aceptada por la funcionaria que allí se desempeña. Digo la funcionaria, haciendo la precisión de que existe un funcionario en Comisión de otro Poder del Estado trabajando allí, el que ha dicho que no puede hacerlo en la parte de computación, no obstante su título profesional, señalando, además, la necesidad del cese por parte de la Fiscalía de un par de contratos de arrendamiento que tenía, por no poder pagarlos. Eso ha supuesto el rechazo, por parte del resto de los funcionarios, de trabajar en las tareas que hasta ese momento estaban realizando, no porque no tuvieran los elementos sino porque, al parecer, no tienen la iniciativa para sustituir aquellos de los que ahora no pueden disponer.

En segundo término, se ha hablado de una especie de censura que el Ministerio ha tenido respecto de la coordinación institucional de la que el Fiscal de Corte ha hecho gala. Quería hacer la precisión de que el Ministerio no está en contra de la coordinación institucional. En los hechos, tenemos a la vista más de seis o siete convenios firmados por el Ministro de entonces, doctor Mercader y las Facultades de Ciencias y de Derecho, así como con otros organismos de la Administración, con el propósito de fomentar y auspiciar la cooperación con la Fiscalía de Corte. Lo que acá se estima que ha ocurrido -y que seguramente el sumario pondrá en claro- es que esa coordinación se ha hecho a costa de los Jueces. Quiere decir que el Fiscal ha realizado una coordinación, pero invadiendo una competencia que no es suya, sino de otro Poder del Estado. Lo que se quiere averiguar es si eso es efectivamente cierto porque, en ese caso, la coordinación, la rapidez y la celeridad en descubrir a un delincuente, no puede pasar por encima de las formas legales del proceso.

En tercer lugar, expreso que conozco a varios de los sumariantes que han intervenido en este proceso de sumario. Se trata no sólo de profesionales muy solventes, sino que también tienen años en estas tareas. En estos casos, el Ministerio no ha hecho absolutamente nada que no haya hecho a través de 25 años de sumarios, de manera que las garantías que hoy pudo haber retaceado según las imputaciones, son las que seguramente habrá retaceado a lo largo de 25 años de historia. Lo cierto es que al Ministerio jamás le fue recriminado el haber retaceado garantía alguna, por lo que debemos suponer que este sumariado ha contado absolutamente con todas las garantías que el Ministerio ha brindado a todos los funcionarios que ha sumariado en el pasado. Y digo más: también ha brindado absolutamente todas las garantías que el señor Fiscal de Corte Oscar Darío Peri Valdez ha brindado a sus funcionarios. Tenemos acá unos cuantos ejemplos de sumarios realizados en la Unidad Ejecutora en los que se podrá advertir que las garantías que el Fiscal hoy reclama del Ministerio, no las brindó a sus funcionarios. No lo hizo porque son extraordinarias y porque no son garantías que deban brindarse. En este sentido, está pidiendo una demasía. El propio Fiscal no brindó a sus propios funcionarios las garantías que hoy reclama, en cuanto fue sumariado.

Respecto de los comentarios realizados sobre las imputaciones mismas del sumario, tal como lo ha dicho ya el señor Ministro, no estamos en condiciones de discutirlos personalmente, salvo que el Senado autorice el ingreso de los funcionarios sumariantes para que puedan discutir acerca de ese aspecto del sumario que, al parecer, los señores Senadores conocen. Queda hecha, pues, la solicitud formal para que se autorice el ingreso de los sumariantes, a fin de discutir sobre el contenido del sumario en mejores condiciones que nosotros.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: pienso que el cuarto intermedio solicitado anteriormente nos va a servir para tomarnos un momento de reflexión, ya que más allá de sus detalles se trata de un tema institucional relevante. Creo que todos hemos escuchado las expresiones del señor Ministro -compartidas o no-, que es un hombre serio y derecho. Lo cierto es que -como dije- hay un tema institucional que tenemos entre manos. En consecuencia, me parece que sería bueno que el Cuerpo se tomara media hora para que los señores Senadores pudieran conversar un poco al respecto. Es con ese motivo que solicito el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda al Senado que hay dos oradores inscriptos para hacer uso de la palabra: la señora Senadora Percovich y el señor Senador Carvalho.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Simplemente, quería saber si hay algún otro orador anotado. Si no es así y dado que mi intervención no va a ser muy extensa, quizá valga la pena que el cuarto intermedio se realice después. Lo dejo a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ya informó que la señora Senadora no es la única anotada para hacer uso de la palabra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Atchugarry, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por media hora.

(Se vota:)

-21 en 23. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 22 y 5 minutos.

(Así se hace. Es la hora 21 y 34 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 22 y 26 minutos.)

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: en nombre de la Bancada de Senadores del Foro Batllista, solicitamos un nuevo cuarto intermedio por cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por cuarenta y cinco minutos.

(Así se hace. Es la hora 22 y 26 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Así se hace. Es la hora 23 y 10 minutos.)

- Tiene la palabra la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: más allá de las consideraciones hechas por nuestro compañero, el señor Senador Korzeniak -que compartimos totalmente-, queremos reafirmar la preocupación que nos causa el manejo que ha hecho el Ministro en todo este asunto, donde a nuestro juicio ha existido falta de neutralidad en las decisiones que se han tomado con relación al Ministerio Público y Fiscal en lo que hace a su funcionamiento. En su última intervención, el señor Subsecretario dejó bastante en claro que, en realidad, el problema radica en el hecho de no

compartir la manera en que venía funcionando la Fiscalía. No entendemos por qué esto no ha sido explicitado claramente desde el principio y se ha utilizado una metodología que creemos absolutamente equivocada y que es la que ha motivado todas estas idas y venidas y todas estas cuestiones negativas que ya han sido señaladas por quienes me antecedieron en el uso de la palabra. Si se tiene una concepción distinta sobre el funcionamiento, lo mejor hubiese sido dialogarlo, fundamentar por qué se entiende negativo el funcionamiento y no utilizar la vía del sumario, máxime cuando éste será sin argumentos y con cargos sin fundamentos, tal como ha sido explicitado largamente. Por otra parte, no me voy a referir demasiado a ello porque hemos trabajado sobre el tema a lo largo de este año en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes y en la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

El Ministro puede jurarnos, como lo hizo, que no tiene cuestiones personales con el sumariado. Sin embargo, no entendemos a qué obedece todo esto si no se explicitan claramente las diferencias. Entonces, ¿esas cuestiones personales son con otros funcionarios de las Fiscalías que están molestos por tener que estar presentes en las audiencias, certificarlo en una planilla del Centro de Apoyo, mantener el celular abierto para ser ubicados en cualquier momento a fin de estar al servicio del rol que establece el Ministerio Público a los Fiscales en la defensa de los derechos de la gente? ¿Es esto lo que molesta dentro de la Fiscalía? Si las formas administrativas requerían otras formalidades, se podrían haber discutido. Eso es lo que nos molesta en el Parlamento. A nuestro juicio el funcionamiento de la Fiscalía es un tema para ser debatido y no nos parece bien que se utilicen estos argumentos. Por ejemplo, molesta que el Fiscal de Corte exprese su opinión en un seminario, pero no que otros Fiscales recorran el país, a lo largo y a lo ancho, hablando en mesas redondas en contra de una ley votada por este Parlamento y estos Legisladores; aparentemente, eso no molesta al Ministro. En consecuencia, defendemos la necesaria neutralidad del señor Ministro para juzgar a todos por igual y no solamente oír a algunos Fiscales y a otros no. Me pregunto qué quiso decir cuando señaló que habría que pedir cuentas de los protagonistas de dichos diálogos cuando el señor Senador Gargano leyó textos de la versión taquigráfica de la venida del doctor Peri al Senado. Quiere decir que se oye a algunos, porque se comparte lo que dicen, y a otros no; que a algunos se los perdona en lo que aparentemente es un mismo hecho pero a otros se los castiga. Evidentemente, esa imparcialidad que reclamamos no surge de los fundamentos expresados. Incluso, a veces resultan hasta insólitos los cargos y sus basamentos, como por ejemplo lo del Centro de Apoyo. El señor Subsecretario describía los antecedentes de decretos que dan fundamentación a la creación de dicho Centro de Apoyo y decía que hay una sola ley que faculta al Poder Ejecutivo a hacer la reforma del Estado. A su vez, deben existir las reglamentaciones necesarias del Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que le otorgó el Parlamento. A esto debemos agregar la Ley de Presupuesto que se reitera todos los años y, en tal sentido, en esta misma Administración el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley de Presupuesto cuyo primer artículo establecía que todos los planillados, esquemas, etcétera, formaban parte del Presupuesto Nacional. Esa es otra ley donde está incluido el funcionamiento del Ministerio Público y Fiscal dentro del Inciso del Ministerio de Educación y Cultura. Nos parece que allí hay una contradicción, una de las tantas que no entendemos. Si en definitiva no se acuerda -como lo empezó a señalar el doctor Bervejillo- con algunos de los roles que cumplía el Centro de Apoyo, entendemos que es bueno el debate a fin de que entre todos discutamos cómo debe funcionar un Ministerio Público eficiente, porque forma parte del sistema de justicia y ese no es un hecho menor. En este momento todos tenemos en discusión esas instituciones y, sobre todo, las de la Justicia. Creo que ese es el centro de la discusión.

Personalmente, lamento que en este caso no se haya mantenido la discreción con que los anteriores Ministros manejaron los desencuentros con los anteriores Fiscales de Corte. Las diferencias en el manejo formal de la Fiscalía perfectamente podrían haberse saldado sin tanto estruendo público. De cualquier manera, en nuestra opinión, el actual Ministro de Educación y Cultura está demostrando que los múltiples roles que le confiere ese Ministerio, entre los cuales está el funcionamiento correcto de la Fiscalía -nada más y nada menos-, no están siendo cumplidos con la necesaria imparcialidad, y ello es algo que nos preocupa. Aquí no se trata de una opinión político-partidaria, sino de la preocupación por una institucionalidad que debe ser defendida más allá de los actores que hoy están en juego, porque lo que está en juego es el funcionamiento eficiente e independiente, con Fiscales que vivan en el lugar donde tienen que actuar, con el celular abierto y presentes en las audiencias, con normas claras de ascenso por méritos adecuados a su gestión y no sólo por antigüedad. Nos parece que así es como deberían ser las cosas. Entonces, cabe preguntarse a quién le molesta este tipo de funcionamiento; si no es al señor Ministro, entonces no entendemos por qué se han tomado las medidas que se han estado aplicando.

La independencia de nuestra Bancada quedó fundamentada en la referencia que realizó el mismo señor Ministro cuando, en su momento, dimos nuestro respaldo al Ministro Mercader a raíz de que el doctor Peri Valdez se había salteado al jerarca, en una forma de convenio con la Suprema Corte de Justicia. Podemos entender y creer, como definición política, que el Ministerio Público y Fiscal debería ser independiente y no estar dentro de la estructura del Poder Ejecutivo; sin embargo, hoy esto es así, por lo que debe respetarse.

Queremos agregar que todos estos temas ya han sido solucionados y archivados. Tal como fundamentaba el señor Senador Korzeniak, entendemos que el señor Ministro ha acumulado elementos para justificar la separación de una persona de un cargo, lo que representa una visión del funcionamiento de la Fiscalía de Corte, funcionamiento que -como es notorio- el señor Ministro y algunos Fiscales no comparten.

Por nuestra parte, lamentamos la forma por la que se ha optado para cambiar el papel de la fiscalía: sin exponerlo claramente, proponiendo fundamentos a ser debatidos en este Legislativo, ya que se trata de un actor principal en la administración de la Justicia. Por eso, todos los pasos que se han dado generan preocupación en todo el sistema político y ameritan las iniciativas que nuestra Bancada ha tomado.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Señor Presidente: creo que a esta altura de la noche tengo la obligación de ser breve, por cortesía hacia el señor Ministro y sus asesores y también hacia todos mis colegas. Trataré de serlo, entonces.

Ante todo, debo manifestar clara y sinceramente que conozco al señor Ministro desde hace mucho tiempo y lo respeto. No tenía el gusto de conocer al señor Subsecretario, pero entiendo que es un técnico que está cumpliendo su función de buena fe. Sin embargo, para empezar, debo manifestar que me parece insatisfactoria la forma como se han manejado algunas normas jurídicas en este problema. Creo que las actitudes asumidas en todo lo que tiene que ver con el secreto han sido profundamente equivocadas, incluso en la conferencia de prensa en que se divulgó el acto y su fundamento por los cuales se dispuso el sumario. Ese decreto o resolución es la cabeza del sumario, forma parte de los procedimientos y, por lo tanto, está protegido -como muy bien se explicó- por la obligación de secreto claramente dictada por el decreto Nº 500/91. A partir de allí, el tema del secreto se ha ido complicando cada vez más.

Debo decir que mi inquietud crece cuando en el día de hoy veo que, aparentemente, el señor Ministro no ha tomado ninguna medida para investigar un hecho gravísimo, que es la infidencia que permitió a la prensa obtener las conclusiones de los sumariantes. Aun tomando en cuenta que esa infidencia pudo haberse producido tanto por parte del sumariado y sus defensores como por funcionarios del Ministerio, se ha optado por no averiguar nada. Quiero decir que, a mi entender, ese criterio es absolutamente equivocado. La garantía del secreto es una garantía para los sumariados, para el honor de las personas, y está claramente protegida por la norma administrativa y por un artículo del Código Penal. Por tanto existía, por lo menos, la obligación de investigar si esa infidencia se produjo o no en el ámbito funcional que depende del señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CARVALHO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: simplemente quiero decir que incluso en el día de hoy sería correcto que se tomaran precauciones para que los sumarios, de pronto, no anduvieran aquí, dentro del Recinto parlamentario.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Carvalho.

SEÑOR CARVALHO.- Gracias, señor Presidente.

Otro aspecto que, desde el punto de vista jurídico, no me queda claro, es el del manejo de las normas del Decreto - Ley Orgánico del Ministerio Público y Fiscal, que en algunos casos se ha hecho de manera extraordinariamente rígida y, en otros, absolutamente flexible.

Por mi parte, he tenido la paciencia y la responsabilidad de leer todos los antecedentes disponibles, es decir las versiones taquigráficas de todas las comparecencias del señor Ministro, desde la primera de ellas ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes del día 17 de febrero, hasta la última del doctor Peri Valdez, con relación a este tema. Debo decir que me he encontrado, en algunos casos, con una aplicación extraordinariamente rígida del mencionado Decreto - Ley Orgánico del Ministerio Público y Fiscal.

Se cuestiona al señor Fiscal de Corte, incluso, su intervención pública en unas Jornadas organizadas por el Ministerio del Interior en la ciudad de Piriápolis, exigiéndole que fundamente en qué norma encuentra la autorización que le permite hacer uso de la palabra en esas condiciones, y se cita reiteradamente cuáles son sus competencias de acuerdo con el texto del citado Decreto - Ley. Sin embargo, al leer las versiones taquigráficas de las comparecencias del señor Ministro, nos enteramos de que con violación a las normas claramente incluidas en esa disposición que con tanto rigor se aplica, este jerarca ha recibido en muchas oportunidades a funcionarios y funcionarias dependientes del Fiscal de Corte, los ha escuchado presentar sus quejas y en ese caso no ha tomado en consideración que otras normas de ese mismo Decreto - Ley impiden a los funcionarios sometidos a jerarquía ese comportamiento. Es decir que aquí vemos, por lo menos en lo que me es personal, la aplicación de dos varas totalmente distintas; más adelante veremos cómo en otros aspectos esto también se produce así.

Creo que aquí se han deslizado muchas conclusiones e, incluso, he visto citas de artículos de prensa y opiniones académicas en cuanto a que estaríamos violando el principio de separación de Poderes y violentando la Constitución

-¡justamente nosotros!- porque nos estaríamos adelantando a las conclusiones del sumario, como si aquí estuviéramos decidiendo sobre el sumario y los elementos de prueba que se incluyen en él. Esto no es así, señor Presidente, porque aquí estamos apreciando políticamente la conducta de un miembro del Poder Ejecutivo. Esto no tiene ninguna relación ni puede influir en el trámite del sumario, porque fue decretado, tramitado y seguirá el curso que debe tener, del mismo modo que lo que decidamos aquí no va a tener absolutamente ninguna influencia sobre la decisión de los jueces a los que se ha sometido la conducta del Fiscal de Corte. Eso irá por su terreno, por cuerda separada y no tiene nada que ver con lo que nos convoca hoy aquí.

Lo que nos convoca hoy aquí es saber si el señor Ministro, como tal, ha actuado con prudencia, con inteligencia, dentro de la ley, y ha servido el interés público de la mejor manera posible. Lamentablemente tengo que decir que creo que el señor Ministro no ha actuado con prudencia ni con inteligencia y no ha ejercitado su competencia de jerarca para ordenar el funcionamiento del servicio público que estaba a su cargo, concretamente el Ministerio Público y Fiscal, como debía haberlo hecho. Pienso que en un momento determinado se hace hincapié en hechos, en disposiciones y en organismos que estaban funcionando no de manera clandestina sino absolutamente pública y que eran de conocimiento de todos, como el tantas veces nombrado Centro de Apoyo, que durante meses se toleraron esta situación y estas actuaciones, y que en un momento determinado, como consecuencia de otros hechos -que en parte no conozco y en parte puedo derivar de lo que se ha dicho hoy aquí-, se asignó a esas situaciones y disposiciones una gravedad extrema que dio lugar a la decisión de sumariar al más alto funcionario del Ministerio Público por primera vez en la historia constitucional del Uruguay.

Creo que el señor Ministro se enfrentó a un subordinado, seguramente complicado en sus procedimientos y en su conducta -a quien no tengo por qué ni quiero justificar-, y no estuvo en condiciones ni supo cómo ejercitar su competencia constitucional y legal para ordenar la actividad de ese subordinado. Terminó entonces adoptando la decisión de plantear un sumario que representa, en los hechos, un conflicto interinstitucional sin precedentes, que abrió el camino o gestó lo que ahora es un verdadero escándalo mediático que, en mi opinión, perjudica la imagen pública de la Administración del Estado, del Poder Ejecutivo y del propio sistema judicial. Me parece que esto es claro y es lo que voy a tratar de desarrollar de ahora en adelante.

Entiendo que lo que estaba planteado aquí era un conflicto institucional y que la forma de resolverlo no era por la vía del sumario, mucho menos de un sumario llevado a los medios de prensa el día que se decreta dándole así una espectacularidad mediática que, a mi juicio, terminó perjudicando la imagen tanto del señor Ministro de Educación y Cultura como la del señor Fiscal de Corte. Creo que en este caso la imagen pública, la autoridad y la posición institucional de ambos funcionarios han quedado lesionadas probablemente de manera irremediable a partir del trámite de este sumario y todas sus implicaciones. En mi opinión, cuando hay una diferencia acerca de cómo deben ejercitarse determinadas funciones públicas tenemos que recurrir al ordenamiento jurídico, porque normalmente la ley prevé medios de coordinación y de resolución tratando de buscar la mejor solución desde el punto de vista orgánico en lugar de transformarlo en motivo de conflicto y, peor aún, de conflicto tramitado a través de los medios.

Se nos pretende demostrar que el señor Ministro no tenía otra vía que decretar el sumario al señor Fiscal de Corte y que ahora nosotros no tenemos otro camino posible que esperar que ese sumario termine y estar a lo que se resuelva para dar nuestra opinión. Entiendo que el sumario no era la única solución, que el señor Ministro estaba en posición de jerarca del Servicio y que, como tal, sin afectar en lo más mínimo la independencia técnica que la ley ha querido preservar no sólo para el Fiscal de Corte sino para todos los integrantes del Ministerio Público, pudo perfectamente ejercitar su condición de jerarca del Servicio sin necesidad de llegar al sumario.

Aquí muchos somos abogados, conocemos el concepto de jerarquía, sabemos que en él está ínsito el concepto de subordinación y que jerarquía y subordinación son medios que provee el Derecho para asegurar la unidad y la coordinación en el funcionamiento de los órganos públicos. Entonces, me pregunto si en interés del buen funcionamiento del sistema judicial, si en interés de proteger su imagen, la del Poder Ejecutivo y de las más altas instituciones en este campo, no hubiera sido mejor recurrir al ejercicio de las facultades del señor Ministro como jerarca en lugar de echar más nafta a las brasas, transformando el conflicto en un verdadero incendio que ha servido de motivo a los medios de prensa para ocuparse durante mucho tiempo y ha terminado por dar a los ciudadanos de a pie la idea de que esto, más que un conflicto interinstitucional, es un conflicto personal entre el señor Ministro y el señor Fiscal de Corte.

Entiendo que en nuestro sistema jurídico el jerarca dispone de todos los poderes de administración necesarios para ordenar la función del subordinado: en primer lugar dispone del poder reglamentario, que pudo ejercerse perfectamente; además dispone de la facultad de dictar instrucciones de servicio, que deben ser cumplidas por todos los funcionarios; dispone, incluso, de la posibilidad de adoptar órdenes o decisiones concretas en cada caso, cuando así lo amerita, y dispone, además, de la posibilidad de intervenir a posteriori cuando los hechos llegan a su conocimiento después de verificados, por medio de la facultad de avocación. Es decir, puede reclamar el conocimiento de un tema y sustituir la voluntad del subordinado.

Recordemos que en materia administrativa y de organización del Servicio el Fiscal de Corte es un subordinado del señor Ministro de Educación y Cultura. Le guste o no al Fiscal de Corte, esa es su posición institucional -como acaba de recordar la señora Senadora Percovich- y en esa posición se lo pudo mantener sin necesidad de provocar

este conflicto y esta repercusión que no hacen bien al Estado ni al funcionamiento del sistema judicial uruguayo. ¿Por qué no lo hizo el señor Ministro? ¿Por qué eligió el camino del sumario en lugar de otro mucho más práctico y directo como, por ejemplo, convocar al Fiscal de Corte a su despacho para pedirle explicaciones y, si estas no fueran satisfactorias, dictar los actos administrativos necesarios para rectificar lo que estaba mal hecho? No lo sé pero, evidentemente, fue un gran error, ya que no había necesidad de decretar un sumario para comprobar que el Centro de Apoyo era ilegal en opinión del señor Ministro. Si él -que es un hombre de Derecho y un abogado muy inteligente- consideró que eso era así, simplemente debió haber disuelto el Centro de Apoyo y, en mi opinión, pudo haberlo hecho ejercitando su facultad como jerarca del servicio que está comprendido bajo su autoridad. No lo hizo y prefirió incursionar en este terreno.

Se me podrá decir que tal vez se quiso respetar la autoridad, ya que se trata de un funcionario muy especial. Me atrevería a decir que hubo un error y voy a dar un ejemplo en ese sentido. Pienso que el señor Ministro es muy consciente de su posición institucional y de la autoridad que tiene y puede ejercer sobre el señor Fiscal de Corte, porque al releer justamente su primera comparecencia ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, me encontré con un episodio que es muy llamativo. Según relata el señor Ministro, entre dolores y llantos recibió a señoras respetables y hombres que venían a plantear problemas derivados de la actuación del señor Fiscal de Corte. Un caso se refería al hecho de que algunas de esas personas se veían afectadas porque el señor Fiscal de Corte había decretado que el local donde funcionaba esa fiscalía debía trasladarse a otro edificio. Las quejas y llantos de las señoras le parecieron tan atendibles y respetables al jerarca del Servicio, es decir, al Ministro, que en ese momento tomó la decisión de que esa mudanza no se llevara a cabo y se lo comunicó por teléfono al Fiscal de Corte. Como éste no había resuelto dejar sin efecto dicha mudanza en unas horas, se le iba a enviar un comunicado por fax, pero en ese momento el Fiscal informó que adoptaba la decisión que le imponía el señor Ministro, dejando sin efecto la mudanza. Entonces, si la autoridad del señor Ministro sobre el Fiscal de Corte es tan plena y completa que le permite disponer que no realice la mudanza de una de las oficinas porque le parece inadecuado, con mucha más razón podría haber intervenido sobre temas de otro volumen, interés, repercusión pública y que afectaban directa o indirectamente los derechos humanos. No entiendo por qué el señor Ministro no actuó como jerarca del Servicio y durante cierto período permitió que se ejercitara todo tipo de acciones, así como que funcionaran organismos ilegales o colocados fuera de la órbita que la ley asignaba al Fiscal de Corte. Entonces, un buen día y agotada su paciencia, en lugar de ejercitar los medios que el Derecho le provee para coordinar el funcionamiento de la Administración que está a su cargo, el Ministro resuelve no sólo decretar un sumario sino también convocar a la prensa para violar el secreto garantizado por el Decreto Nº 500/91 y leer minuciosamente el contenido de todas las imputaciones que se formulan al Fiscal de Corte como cabeza de sumario. A partir de entonces se produce el pandemónium que todos conocemos, con declaraciones de uno y otro hasta llegar al día de hoy.

Con todo respeto hacia el señor Ministro debo decir que, lamentablemente, su gestión no ha sido feliz porque en lugar de buscar soluciones, procurar acuerdos y, en último caso, imponer su autoridad si los argumentos no eran convincentes -para eso está allí-, optó por el camino que, en mi opinión, nos ha conducido a un problema interinstitucional grave con detrimento de la imagen de autoridad del señor Ministro y del Fiscal de Corte. Como dije, ambas han quedado irremediablemente lesionadas y nosotros tenemos que ejercer nuestra facultad constitucional de control político del Poder Ejecutivo, que es lo que hemos venido a hacer esta noche.

SEÑOR MINISTRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Brevemente, quiero señalar que con el Doctor Bervejillo agotamos todas las posibilidades de diálogo efectivo y conducente con el señor Fiscal de Corte, antes de adoptar la resolución correspondiente.

A fin de contestar una pregunta que quedó sin responder y que formuló el Miembro Interpelante, señor Senador Korzeniak, debo decir que las pruebas de las violaciones de los derechos humanos, con independencia de las reunidas en el área sumarial cuyo expediente no ha venido aún a nuestro despacho, obran en legajos que vinieron recientemente al Ministerio, al disolverse el Centro de Apoyo. Allí tenemos documentación que está a disposición de los señores Senadores que la quieran controlar y en la que consta lo siguiente: "Fiscalía Letrada Nacional de Menores". Un nombre -que, obviamente, no voy a dar-, 16 años. Dictamen fiscal: clausura. Decisión judicial: clausura; pero el nombre queda. Otro nombre, 16 años. Dictamen fiscal: clausura. Resolución: clausura. Otro nombre, 16 años. Dictamen fiscal: clausura. Resolución: clausura. Naturalmente, hay otros nombres registrados que pasan a ONG o a internación, con o sin medidas. Sin embargo, los nombres de menores de 17, 16 y 15 años aquí están, a pesar de que se decretó la clausura. Esta planilla va del 9 de diciembre de 2002 al 12 de diciembre del mismo año. El 16 de diciembre de 2002 tenemos otro nombre, 17 años, clausura, pero quedó registrado el nombre. En la planilla siguiente del 17 de diciembre de 2002 tenemos otro menor, 15 años, clausura y lo mismo ocurre con otro de 17 años. Aparece el nombre y la tipificación, que en un caso es hurto y daño; y en otro, rapiña. Me pregunto cuáles son las facultades para que el Fiscal de Corte lleve un registro bajo su directo mando, ya que el Centro de Apoyo tenía letrados trabajando con un jefe no letrado y el jerarca era el propio Fiscal de Corte. Entonces, lo tenemos actuando en Primera Instancia, donde

ninguna norma jurídica lo habilita, y recopilando estos registros que antes se guardaban en computadora y que en los últimos tiempos se guardaban en forma manual. Por ejemplo, el caso de un chico de 17 años que cometió un hurto, con resultado clausura, queda registrado a la vista. Y así sucesivamente. Vuelvo a reiterar que pongo esta documentación a disposición de los señores Senadores que están dispuestos a votar la censura del Ministro que permitió develar esta indignante violación de los derechos de los menores, a los que creen que no hay un mejoramiento del Servicio al asegurar a los señores Fiscales su independencia personal que, en definitiva, es la independencia técnica. Aquí tengo un menor, 14 años, lesiones, clausura, pero queda su nombre. También tenemos una planilla en la cual aparece un menor de 15 años por rapiña, otros de 9 y 12 años por atentado violento al pudor y en todos esos casos se dictó la clausura. Me pregunto: ¿en qué norma nacional, en qué convención internacional está permitido llevar esta clase de registro? El registro de menores es la violación del deber de reserva que imponen los artículos 120 y 129 del Código del Niño y la Ley Nº 4.056 respecto a los adultos y el registro de procesados que establece que sólo las autoridades del Poder Judicial pueden consultar a fin de comprobar la reincidencia. Podría seguir con la planilla del 16 o del 17 de diciembre.

Naturalmente, estoy dispuesto a recibir las consecuencias de la decisión que aquí se adopte, pero señalo que por atender aspectos formales externos del sumario, lo que se está haciendo es internarse en las facultades del Poder Ejecutivo para corregir una sistematización de excesos que pugna con la sensibilidad de toda la ciudadanía, más allá de las diferencias entre los Partidos Políticos.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: voy a ser breve atendiendo al cansancio que todos tenemos.

En primer lugar, advierto el mismo proceso de "calesita" con respecto a los hechos que han dado lugar a esta crisis institucional entre el Ministerio y la Fiscalía de Corte: se desinfla una acusación y aparece otra; se desinfla la siguiente y aparece otra.

Entonces, en este caso concreto, además de dejar esa constancia que me parece bastante clara, formulo una primera pregunta: ¿el señor Ministro puede, primero, afirmar que estos datos que se han encontrado se hayan difundido alguna vez hacia afuera?

Segunda pregunta: ¿el señor Ministro descarta que los jueces que entienden en menores hayan pedido colaboración de este tipo de registros que tenía el Centro de Apoyo?

Son las dos preguntas que quería hacer y pediría que se me contesten en el momento que se considere oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Contesto en el acto.

En primer lugar, no tengo que descartar uso indebido. Estoy pidiendo fundamentos jurídicos para un instituto que no existe, que es la registración, a la orden del Fiscal de Corte, de menores que han pasado por el dolor de un proceso judicial y han sido puestos en libertad. Si bien se ha clausurado el respectivo expediente, luego quedan en un registro que maneja el Fiscal de Corte, que no tiene ninguna competencia en primera instancia. Cuando pido normas orgánicas y no están, no hace falta que se me pida la prueba del mal uso que se haya hecho, porque el mal uso del poder público consiste en actuar allí donde la norma orgánica no habilita ya que, como hemos examinado ante la Comisión Permanente, el Derecho Público actúa sólo por normas habilitantes o permisivas.

En cuanto a la afirmación de que esto es "en calesita" porque en cuanto desaparece una acusación, aparece otra, debo decir que aquí no se han refutado las acusaciones fundamentales, aquí no se ha levantado la evidencia de que estamos en medio de un trámite sumarial, que es donde debe debatirse sobre si hay o no culpas; aquí lo único que se ha hecho es responder a la pregunta de dónde estaba la violación a los Derechos Humanos. Por cierto que no estaba cuando visitó la Sede prolijamente establecida del Centro de Apoyo; no aparecía en ese momento. ¿Cuándo aparece? Al entregarse los elementos que estaban en el Centro de Apoyo y, entonces, esto llega al Ministerio fuera del sumario y es una prueba contundente de que no se respetó la norma orgánica según la cual todo funcionario público debe actuar sólo en el límite de sus atribuciones.

Pido que en esto todos tengan la misma sensibilidad y que no haya aquí, por motivo de juzgar una actuación ministerial -obviamente, siempre pasible de reparos-, el deseo de entierro o la tentativa de entierro de lo que es una gestión que debe examinarse con lupa antes de terminar de juzgarla. No vine aquí a anticipar juicios, pero no me puedo ir del Senado sin mostrar las evidencias de que no he mentido cuando he dicho a todos los señores Senadores -a los que trato mucho y a aquéllos con los que recién ahora tengo la satisfacción de estar, más allá de las discrepancias- la verdad en el sentido de que la preocupación que movió al Presidente de la República y a quien habla para adoptar esta resolución fue la de que estamos teniendo un registro de menores internados y de menores no culpables, no culpados, a la orden de un funcionario que no tiene competencia específica en esta materia. Eso es ilegalidad en De-

recho Público, y tanto lo es que, cualquiera sea el resultado de la votación, me voy absolutamente en paz con mi conciencia por haber combatido contra algo que es profundamente ilegal. Si la metodología empleada fue la del sumario, es porque llegamos a la convicción de que los diálogos y las tentativas de corrección eran totalmente inconducentes, como lo fueron para el Ministro Fau y, en su momento, para el Ministro Mercader. Pero, además, porque nosotros tomamos absolutamente en serio la tarea de analizar y hacer analizar jurídicamente cada uno de los hechos que se nos fueron poniendo enfrente.

Entonces, tengo que hacer este planteo con claridad al Senado antes de que se pase al momento de la decisión.

SEÑORA PERCOVICH.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Con relación a este, que es un tema delicado -como señaló el señor Ministro, y expresaba su preocupación al respecto-, me gustaría saber si el doctor Guzmán -también en su momento se lo planteé- inició una investigación administrativa en lo que tiene que ver con la denuncia recibida en la Cámara de Representantes respecto a que el ex Director del INAME, licenciado Marzano, había entregado al Ministerio del Interior los registros del llamado "city" de ese instituto, lo cual también sucedió dentro del período del actual Ministro. Imagino que la sensibilidad demostrada con relación a este tema habrá sido la misma -todavía con mayor profundidad- que la que tiene que ver con la denuncia expresada aquí y que nunca pudimos confirmar en la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Tengo el tema en diálogo directo con el Ministro Borrelli, que ya en el tiempo en que se desempeñaba como Subsecretario era nuestro interlocutor, y también tengo la certidumbre de comunicar lo resuelto, esté o no en funciones, porque estas son materias en las cuales no podemos ni debemos estar desatentos.

En cualquier caso, no vengo aquí a un juzgamiento de los grados de sensibilidad respecto a otras situaciones; vengo a sustentar que si con estos hechos hay condena a la actuación del señor Ministro, también con estos hechos la ciudadanía tendrá que juzgar en definitiva. Y a ese juicio, amigos Senadores de todos los Partidos, debo remitirme.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más oradores inscriptos.

Dese cuenta, por el orden de llegada a la Mesa, de las mociones presentadas por los diversos sectores parlamentarios.

(Se da de las siguientes:)

"Oída: la exposición del señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán, vinculada a la crisis institucional, originada en la actuación del Poder Ejecutivo en todo lo referido al señor Fiscal de Corte, el Senado de la República resuelve:

1) Declarar absolutamente insatisfactorias las explicaciones brindadas por el señor Ministro de Educación y Cultura.

2) Convocar al Senado a una sesión especial a efectos de promover la censura al señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán, de acuerdo a lo previsto por el artículo 147 de la Constitución de la República." (Firman: las señoras Senadoras Xavier, Dalmás y Percovich y los señores Senadores Korzeniak, Gargano, Couriel, Fernández Huidobro, Núñez, Mujica, Carvalho, Casartelli, Astori y Ríos.)

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Pido que se vote de inmediato, dado que en cuestión de un minuto vamos a perder el voto de un Legislador en virtud de que se vence un pedido de licencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- La moción obliga a la Mesa a convocar al Senado en 48 horas.

SEÑOR GARGANO.- Sí, pero tiene una parte primera...

SEÑOR PRESIDENTE.- La Constitución de la República...

SEÑOR GARGANO.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ocurre que hay otras mociones y la Mesa está obligada a hacerlas leer, a los efectos de que los Senadores tengan noción de qué se va a votar.

A continuación se va a dar lectura a las restantes mociones.

(Se leen:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, el Senado declara:

Su profunda preocupación:

1) por el conflicto interinstitucional planteado a partir de la separación del cargo al Sr. Fiscal de Corte, Dr. Oscar Peri Valdez y las denuncias penales presentadas en su contra

2) por la publicidad de las actuaciones sumariales antes de haberse adoptado resolución definitiva por el Poder Ejecutivo

3) por la pérdida de coordinación entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía en perjuicio de la seguridad de la población." (Firman: los Senadores Herrera, Correa Freitas, Sanabria, Virgili y Millor).

"Oídas las exposiciones realizadas en Sala, el Senado de la República declara:

1) Que los enfrentamientos políticos que involucran al Gobierno a raíz de la acción desarrollada desde la Fiscalía de Corte por el Dr. Peri Valdez, afectan la institucionalidad.

2) Que corresponde aguardar el diligenciamiento de las acciones administrativas y judiciales en curso, para emitir una opinión definitiva respecto al fondo del asunto en cuestión". (Firman la señora Senadora Pou y los señores Senadores Gallinal, García Costa, Larrañaga, Heber, Pereyra.)

9) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Nin Novoa solicita licencia por el día 19 de mayo de 2004".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de mayo de 2004.

Sr. Luis Hierro López
Presidente del Senado
Presente

De mi consideración:

Por la presente y de acuerdo a la Ley Nº 16.465, solicito a Ud. se me otorgue licencia sin goce de sueldo por el día de hoy.

En consecuencia solicito se cite a mi suplente.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Rodolfo Nin Novoa. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- "El señor Senador Lescano comunica que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, continúa ejerciendo el cargo el señor Senador Ríos.

11) RELACIONAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y EL SEÑOR FISCAL DE CORTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase otra moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Oída la exposición del señor Ministro y el tenor de la misma, corresponde aguardar las resultancias de los procedimientos, por lo que el Senado pasa al siguiente punto del Orden del Día." (Firman los señores Senadores Riesgo, Brause, Atchugarry, De Boismenu, Singer.)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración las mociones a que se ha dado lectura.

La Mesa aclara que se pondrán a votación de acuerdo con el orden en que han llegado. En cualquier instancia, corresponde precisar que, dado el tenor del numeral 2) de la moción presentada por los señores Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio y de acuerdo con el inciso segundo del artículo 147 de la Constitución, el Senado será convocado automáticamente pasado un plazo de 48 horas como mínimo.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Tengo una duda con respecto a la última moción que se leyó, que aclaro no voy a votar. Quisiera saber cuál es el siguiente punto del Orden del Día, porque no lo conozco.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una cláusula habitual que utiliza la tradición parlamentaria.

A continuación, se va a votar el numeral 1) de la moción presentada por los señores Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio, ya que corresponde que el numeral 2) se ponga a votación en la instancia de la convocatoria especial, de acuerdo con la propia Constitución de la República.

(Se vota:)

- 12 en 29. **Negativa.**

Se va a votar la moción presentada por los señores Senadores del Foro Batllista.

(Se vota:)

- 18 en 29. **Afirmativa.**

Se va a votar la moción presentada por los señores Senadores del Partido Nacional, que la Mesa considera no es excluyente de la ya aprobada. En todo caso, eso lo decidirá el Cuerpo.

(Se vota:)

- 6 en 29. **Negativa.**

La Presidencia entiende que la última moción presentada es excluyente de la ya aprobada por el Cuerpo, por lo que no se pondrá a votación.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- En mi carácter de coordinador y a pedido de los señores Senadores que integran mi Bancada, solicitamos que el Senado sea convocado para el día martes a fin de votar la segunda parte de nuestra moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se harán las consultas pertinentes aunque, en principio, no habría ningún inconveniente.

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 0 y 5 minutos del día 19 de mayo de 2004, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Atchugarry, Brause, Carvalho, Correa Freitas, Couriel, Dalmás, De Boismenu, Fernández Huidobro, Gallinal, García Costa, Gargano, Heber, Herrera, Korzeniak, Larrañaga, Millor, Mujica, Núñez, Percovich, Pereyra, Pou, Riesgo, Ríos, Sanabria, Singer, Virgili** y **Xavier.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/04 - Central de Impresiones Ltda.